



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.365

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL MUSEO
NACIONAL DEL PRADO, EJERCICIO 2018**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 27 de febrero de 2020 el **Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2018**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. INICIATIVA Y ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.3. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	8
I.4. OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....	9
I.5. FINES, ESTRUCTURA Y FUNCIONES	10
I.6. PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS	13
I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	14
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	15
II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	15
II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	29
II.3. ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS.....	61
II.4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.....	69
III. CONCLUSIONES	74
III.1. SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	74
III.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	75
III.3. RESPECTO DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	77
III.4. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	79
IV. RECOMENDACIONES	79
IV.1. AL GOBIERNO	79
IV.2. AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO.....	79

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
CPDs	Centros de proceso de datos
ISDEFE	Sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, MP
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LMNP	Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPHE	Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPP	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
MNP	Museo Nacional del Prado
MP	Medio propio
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RECOICO	Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal
SAC	Sistema de Acceso a Colecciones
SAU	Sociedad Anónima Unipersonal
SME	Sociedad Mercantil Estatal

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1 : Evolución de los visitantes.....	14
Cuadro 2 : Detalle del Inmovilizado Intangible	16
Cuadro 3 : Detalle del Inmovilizado Material	16
Cuadro 4 : Detalle de las obras de arte.....	17
Cuadro 5 : Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico.....	19
Cuadro 6 : Bienes Inmuebles.....	21
Cuadro 7 : Cuentas 214, 215, 216, 217 y 2190.....	22
Cuadro 8 : Deudores.....	25
Cuadro 9 : Detalle de las deudas de la AGE	25
Cuadro 10 : Tipo de personal del MNP	31
Cuadro 11 : Contabilidad presupuestaria de los gastos de personal	31
Cuadro 12 : Precios públicos por actividad	51
Cuadro 13 : Periodo medio de pago a proveedores	61
Cuadro 14 : Indicadores de eficacia	64
Cuadro 15 : Muestra de las Instituciones seleccionadas en relación con el Prado Disperso	66

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA Y ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

I.1.1. Iniciativa

1.1. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 20 de diciembre de 2018, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondiente al año 2019, en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2018.

1.2. Esta actuación fiscalizadora se enmarca en la puesta en práctica del Plan Estratégico 2018-2021, contribuyendo a la consecución de diversos objetivos estratégicos del mismo. Así, se encuadra en las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo estratégico 1 “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público” y, en concreto, de los siguientes objetivos específicos: 1.2 “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas” y 1.4 “Incrementar las fiscalizaciones operativas”.

1.3. El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 28 de marzo de 2019, acordó el inicio de este procedimiento fiscalizador y aprobó las Directrices Técnicas, según lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

I.1.2. Antecedentes

1.4. El último Informe de fiscalización de la gestión integral del Museo Nacional del Prado (MNP), referido al ejercicio 2012, fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 26 de junio de 2014.

1.5. Posteriormente, el Tribunal de Cuentas realizó una fiscalización centrada exclusivamente en la contratación del MNP y de otros dos Museos, referida a los ejercicios de 2015 y 2016. El correspondiente Informe de fiscalización se aprobó por el Pleno de este Tribunal el 21 de diciembre de 2017.

1.6. Anteriormente se habían realizado otros dos Informes de fiscalización al MNP, referidos a los ejercicios 2005 y 1998, que fueron aprobados por el Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2008 y el 26 de abril de 2001, respectivamente.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

1.7. La entidad sujeta a fiscalización es el MNP.

I.2.2. Ámbito objetivo

1.8. El ámbito objetivo de esta fiscalización se extiende a la actividad económico-financiera desarrollada por el MNP y a los sistemas y procedimientos de gestión establecidos por la Entidad para el desarrollo de sus actuaciones y el cumplimiento de sus objetivos, excluyendo del análisis las actuaciones relacionadas con la contratación¹.

¹ La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 24 de abril de 2018 la Resolución correspondiente a la fiscalización centrada exclusivamente en la contratación del MNP y de otros dos Museos, referida a los ejercicios de 2015 y 2016. La proximidad de dicha Resolución ha motivado la exclusión de la

I.2.3. Ámbito temporal

1.9. Las actuaciones fiscalizadoras se refieren al ejercicio 2018, sin perjuicio de que para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

I.3. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

I.3.1. Naturaleza

1.10. El MNP es un organismo público² de los previstos en el artículo 84.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que cuenta con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

I.3.2. Régimen jurídico

1.11. Está regido por la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado (LMNP)³; por el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado⁴; por la LRJSP; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); y demás normativa aplicable.

1.12. En materia de contratación y durante el periodo fiscalizado, el Museo se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente hasta el 8 de marzo de 2018, y, a partir del 9 de marzo de 2018, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

1.13. En cuanto a su régimen patrimonial, se sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE); y al Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada LPAP.

1.14. El personal al servicio del Museo tiene la consideración de personal laboral, con sujeción al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a las condiciones que se establezcan a través de convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LMNP.

1.15. El MNP dispone de un patrimonio propio, distinto del Estado, formado por los bienes y derechos que son de su titularidad, junto a los bienes de dominio público de titularidad estatal que le han sido adscritos de acuerdo con la LPAP. El régimen patrimonial del MNP está regulado en los artículos 13 al 15 de la LMNP.

1.16. Los recursos económicos del Museo figuran detallados en el artículo 17 de su Ley de creación, con distinción entre los que constituyen recursos ajenos -los procedentes de los

contratación del ámbito objetivo de la presente fiscalización.

² El MNP tenía la consideración de organismo público de carácter especial, de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La disposición adicional cuarta de la LRJSP otorga a todas las entidades y organismos públicos un plazo de tres años, desde su entrada en vigor, para adaptarse a la misma. Este plazo terminó el pasado 2 de octubre de 2019 sin que se hubiera producido la pertinente adaptación del MNP. No obstante, en la Memoria de la Entidad correspondiente a 2018 se califica al MNP como Organismo Autónomo.

³ Modificada por la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

⁴ Modificado por el Real Decreto 1713/2011, de 18 de noviembre.

Presupuestos Generales del Estado y de otras Administraciones o entidades públicas- de los calificados como recursos propios, entre los que cabe destacar los ingresos procedentes de las prestaciones de los visitantes por el acceso a la colección permanente, que tienen la naturaleza de precios públicos, junto a los ingresos por la cesión de espacios, que tienen la naturaleza jurídica de tasas. Ambos tipos de ingresos están regulados en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).

1.17. El régimen presupuestario y económico-financiero del MNP se sujeta a las normas establecidas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con algunas especialidades recogidas en su normativa específica. Así, según los artículos 20 y 22 de la Ley reguladora del Museo, su contabilidad está sometida al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y se adecua a los principios y normas fijados por la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. El MNP está sujeto al control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a través de una Intervención Delegada creada al efecto, tal y como establece el artículo 23 de la referida LMNP.

I.3.3. Rendición de cuentas

1.18. Las cuentas del MNP correspondientes al ejercicio de 2018 fueron formuladas por el Director del Museo el 29 de marzo de 2019 y reformuladas el 25 de junio de 2019. La IGAE, a través de la Intervención Delegada en el MNP, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la LGP, ha auditado dichas cuentas anuales, sin limitaciones ni salvedades, emitiendo el correspondiente Informe de auditoría con fecha 26 de junio de 2019. Finalmente, las cuentas han sido aprobadas el 11 de julio de 2019 por el Pleno del Patronato. Dichas cuentas fueron remitidas a través de la IGAE al Tribunal de Cuentas el 30 de julio de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP y, en cumplimiento de su artículo 136, publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con fecha 28 de agosto de 2019.

I.4. OBJETIVOS, PROCEDIMIENTOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

I.4.1. Objetivos

1.19. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización integral del MNP que ha tenido los siguientes objetivos generales:

- a) Comprobar que las cuentas anuales del ejercicio 2018 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de conformidad con los principios y criterios contables y presupuestarios de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la gestión económico-financiera del Museo.
- c) Proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión, en cuanto a su racionalidad económico-financiera, su sometimiento a los principios de buena gestión y su adecuación para el cumplimiento de los retos y las medidas previstas en los Planes de Actuación y objetivos que el Museo tiene asignados.
- d) Comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe emitido por este Tribunal, referido a la gestión del ejercicio 2012, y de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

1.20. Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno, en todo aquello en que lo dispuesto en estas normas pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4.2. Procedimientos

1.21. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

I.4.3. Limitaciones

1.22. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables del MNP.

I.5. FINES, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

I.5.1. Fines

1.23. El MNP, una de las instituciones culturales más relevantes del Estado, tiene como objetivos la consecución, entre otros, de los siguientes fines (artículo 3 de su Ley reguladora):

- a) Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del Patrimonio Histórico Español adscritos al mismo.
- b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- c) Fomentar y garantizar el acceso del público a las colecciones y facilitar el estudio de las mismas a los investigadores.
- d) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio artístico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.

I.5.2. Estructura y funciones

1.24. Los órganos rectores del MNP son:

- El Presidente, cargo nato ostentado por el Ministro de Cultura y Deporte, al que le corresponde la tutela del Organismo.
- El Real Patronato, órgano colegiado que funciona en Pleno y en Comisión Permanente, dotados ambos de Presidente y Vicepresidente.
- El Director del Museo.

1.25. El Real Patronato, constituido bajo la Presidencia de Honor de Sus Majestades los Reyes de España, estará integrado por: a) doce vocales natos, señalados en el artículo 5.2.a) del Estatuto, b) dos vocales designados por el Consejo de Patrimonio Histórico, c) hasta un máximo de quince vocales, nombrados libremente por el Ministro de Cultura y Deporte, entre personas de reconocida competencia en asuntos relacionados con el patrimonio histórico español o que se hayan distinguido por sus servicios a la cultura, y d) hasta un máximo de diez vocales, nombrados igualmente por el Ministro de Cultura y Deporte, a propuesta del Real Patronato.

1.26. El Pleno del Real Patronato elige, entre los vocales por designación, a las personas que ocuparán la Presidencia y la Vicepresidencia, quienes serán nombrados por un período de cinco años.

1.27. El Presidente del Real Patronato ostenta la representación institucional del Museo en las relaciones oficiales, y convoca y preside el Real Patronato en Pleno y en Comisión Permanente. Corresponde al Presidente también la suscripción de los protocolos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones del MNP, aunque puede delegar en el Director del Museo las funciones de representación en las relaciones oficiales.

1.28. Corresponden al Pleno del Real Patronato las siguientes funciones (artículo 5.4 del Estatuto):

- Establecer los principios de organización y dirección del Museo, fijando sus directrices generales de actuación y promoviendo su cumplimiento.
- Proponer al Presidente del organismo, para su aprobación, los planes generales de actuación, así como el anteproyecto de presupuesto anual del Museo.
- Aprobar la Memoria anual de actividades.
- Aprobar la cuenta de liquidación del presupuesto que debe rendirse al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE.
- Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del museo y al cumplimiento de sus fines.
- Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento de las colecciones del museo y en su sostenimiento.
- Iniciar el procedimiento de nombramiento y remoción del Director.
- Elegir los vocales que integran la Comisión Permanente.
- Requerir, a través de la Comisión Permanente, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus fines.
- Proponer las distinciones honoríficas a las personas e instituciones en reconocimiento por los servicios excepcionales prestados al museo y aprobar las reglas necesarias para su otorgamiento.
- Proponer al Ministro de Cultura⁵ la aceptación de las donaciones, herencias o legados, de carácter histórico-artístico, a favor del Museo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la LPHE.
- Proponer al Ministro de Cultura⁵, en su caso, la iniciación del procedimiento de modificación del Estatuto e informar aquellas normas propuestas por otros órganos de la Administración General del Estado (AGE), en desarrollo de este Estatuto.
- Proponer al Ministro de Cultura⁵, para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Ministros, la creación o participación en fundaciones o en sociedades, cuyo objeto sea acorde con los fines del Museo, cuando ello sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de dichos fines.
- Designar individualmente a miembros del Pleno para el desempeño de misiones o cometidos especiales.

⁵ Actualmente Ministro de Cultura y Deporte.

- Proponer al titular del Ministerio de Cultura⁶ el nombramiento de hasta diez vocales.
- Acordar el nombramiento de Patronos y Patronas de Honor.

1.29. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones (artículo 5.5 del Estatuto):

- Someter al Pleno del Real Patronato, a iniciativa del Director, los planes generales de actuación y el anteproyecto de presupuesto.
- Someter al Pleno del Real Patronato, a propuesta del Director, la memoria anual.
- Aprobar, a propuesta del Director, la determinación y la modificación de la estructura orgánica del museo en el marco del Estatuto, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables.
- Aprobar, a propuesta del Director, el nombramiento y separación del personal directivo referido en el artículo 10 del Estatuto, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables.
- Fijar los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.
- Fijar, a propuesta del Director, de conformidad con la legislación aplicable, los precios de las actividades y servicios del museo.
- Autorizar, a propuesta del Director, las adquisiciones de obras de arte por el museo.
- Acordar, a propuesta del Director, tanto la salida, cualquiera que sea su destino, de las obras artísticas fuera de las instalaciones del museo o de los lugares determinados en los respectivos contratos de depósito, como la aceptación de los depósitos de obras artísticas de otra titularidad en el museo.
- Solicitar del Ministerio de Cultura⁷ la autorización para el levantamiento de contratos del depósito de obras de arte pertenecientes al museo.
- Solicitar la adscripción de bienes inmuebles para el museo e informar los proyectos de obras o actuaciones sobre aquellos a que hace referencia el artículo 19 de la LPHE.
- Aprobar el inventario de bienes y derechos que constituye el patrimonio del museo.
- Estudiar, deliberar e informar las demás propuestas que deban someterse a la aprobación del Pleno del Real Patronato, así como velar por la adecuada ejecución de los acuerdos de este.
- Dar cuenta al Pleno del Real Patronato de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus facultades.

1.30. Corresponden al Director las siguientes funciones (artículo 7.2 del Estatuto):

- Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación del museo, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Real Patronato, las actividades del museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados para el MNP.
- Elaborar los planes generales de actuación, así como la memoria anual.

⁶ Actualmente Ministerio de Cultura y Deporte.

⁷ Actualmente Ministerio de Cultura y Deporte.

- Preparar el anteproyecto de presupuesto del museo y proponer las correspondientes solicitudes de modificación presupuestaria.
- Proponer, para su aprobación por la Comisión Permanente, la determinación y la modificación de la estructura orgánica del museo.
- Aprobar, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables, la plantilla y la propuesta del régimen retributivo de su personal y sus modificaciones.
- Proponer el nombramiento y separación de los cargos directivos.
- Realizar la contratación en nombre del organismo y la disposición de gastos y la ordenación de pagos necesarios para la ejecución del presupuesto.
- Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio histórico del museo quede garantizada, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos del museo.
- Proponer, para su aprobación por la Comisión Permanente del Real Patronato, la salida, cualquiera que sea su destino, de las obras artísticas fuera de las instalaciones del museo o de los lugares determinados en los respectivos contratos de depósito y solicitar a tal fin la preceptiva autorización del Ministerio de Cultura⁸, así como aceptar los depósitos de obras artísticas de otra titularidad en el museo.
- Facilitar al Ministerio de Cultura⁸ cuantos datos le sean requeridos sobre el registro de los bienes muebles de carácter histórico y artístico del museo, a los efectos previstos en el artículo 60 de la LPHE.
- Mantener las relaciones protocolarias e institucionales del museo, sin perjuicio de las competencias del Presidente del organismo y del Presidente del Real Patronato.
- Firmar los convenios según los criterios fijados por la Comisión Permanente, y cuantos actos y resoluciones esta le pueda delegar.
- Cualesquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

I.6. PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICAS

1.31. En el balance del MNP, a 31 de diciembre de 2018, el activo asciende a un total de 573.022.108 euros, en tanto que el patrimonio neto alcanza la cuantía de 567.737.609 euros y el pasivo corriente la cuantía de 5.284.499 euros. El activo se ha incrementado en 2018 respecto de 2017 en un 1,33%, habiendo aumentado el activo no corriente en un 1,07% y el activo corriente en un 7,43%. El incremento del activo corriente es debido principalmente al aumento de las deudas de la AGE con el Museo. El patrimonio neto se ha incrementado en 2018 respecto al 2017 en un 1,45% y el pasivo corriente ha disminuido en un 9,63%. El desglose por epígrafes del balance figura en el Anexo 1 de este Informe.

1.32. La cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2018 registra un total de gastos de gestión ordinaria de 41.325.575 euros, siendo los ingresos del mismo tipo de 46.978.458 euros. Esto supone que el resultado de las operaciones ordinarias ascendió a un ahorro de 5.652.883 euros. El resultado positivo del ejercicio 2018 fue de 5.645.681 euros, siendo el resultado positivo

⁸ Actualmente Ministerio de Cultura y Deporte.

del ejercicio 2017 de 2.589.679 euros. El desglose por epígrafes de la cuenta del resultado económico patrimonial de 2018 se refleja en el Anexo II de este Informe⁹.

Cuadro 1: Evolución de los visitantes

Tipo de entrada	Visitantes 2018	% 2018	Visitantes 2017	% 2017
Entrada general	1.140.006	39,41	1.141.607	40,42
Entrada reducida	143.119	4,95	137.891	4,88
Entrada otros precios	165.413	5,72	171.360	6,07
Total entradas de pago	1.448.538	50,07	1.450.858	51,37%
Entrada gratuita	766.741	26,50	717.224	25,39
Fundación de Amigos	121.177	4,19	107.568	3,81
Horario gratuidad	556.481	19,24	548.754	19,43
Total entradas gratuitas	1.444.399	49,93	1.373.546	48,63
Total visitantes	2.892.937		2.824.404	

Fuente: Servicio de atención al visitante del MNP.

1.33. La principal actividad del MNP es la exposición de sus colecciones de arte, que se basan principalmente en pinturas de los siglos XVI al XIX. En 2018, los visitantes que han accedido al MNP han alcanzado la cifra de 2.892.937, de los que prácticamente la mitad lo han visitado con entrada gratuita. Comparando el ejercicio 2018 respecto al 2017, se han incrementado en 68.533 los visitantes del Museo (2,4%); si bien, han disminuido en 2.320 los que compran su entrada, mientras que han aumentado en 70.853 los que entran gratuitamente. Un mayor desglose de los datos reseñados se pone de manifiesto en el Cuadro 1.

I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

1.34. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente del Real Patronato, que ostenta la representación institucional del Museo, al Presidente actual del Museo y a las dos personas que ocuparon este último cargo en el periodo fiscalizado¹⁰. Solo se han recibido las alegaciones del Presidente del Real Patronato, que se adjuntan al presente Informe.

1.35. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios, respecto de la versión sometida a alegaciones, que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las mismas, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan; pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada. La falta de contestación a este último tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el que figura en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

⁹ En los Anexos III, IV y V se detallan respectivamente el estado de flujos de efectivo, el estado total de cambios en el patrimonio neto y la liquidación del presupuesto de gastos.

¹⁰ La persona que ocupó la Presidencia del Real Patronato en el periodo fiscalizado falleció en marzo de 2019.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

2.1. Las cuentas anuales del MNP correspondientes al ejercicio 2018 reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2018, así como de los resultados de sus operaciones, de los flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le eran de aplicación, excepto por la limitación al alcance señalada en el punto 2.10 y por las salvedades indicadas en los puntos 2.7 a 2.10, que figuran desarrolladas en los epígrafes II.1.2, II.1.3 y II.1.4 del presente Informe. Estos epígrafes exponen, además, algunos incumplimientos de los principios y normas contables y presupuestarias de menor relevancia para el reflejo en las cuentas de la imagen fiel.

2.2. * .

2.3. .

2.4. * .

2.5. * .

2.6. * .

2.7. La cuenta 206 "aplicaciones informáticas", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 es de 2.338.682 euros, está sobrevalorada en la cuantía de 901.752 euros. Ello lleva aparejada la sobrevaloración de la amortización acumulada, por importe de 815.947 euros; de los resultados de ejercicios anteriores, por importe de 81.467 euros; y del resultado del ejercicio 2018, por el importe de 4.338 euros (punto 2.33).

2.8. El patrimonio generado está infravalorado y, a su vez, el patrimonio aportado sobrevalorado en la cuantía de 5.433.550 euros, correspondiente a los resultados de los ejercicios 2010 y 2011 (punto 2.43).

2.9. Se ha incumplido el principio de devengo al imputarse en el ejercicio 2018 gastos devengados en el ejercicio 2017, por importe de 54.809 euros, y en el ejercicio 2019 gastos devengados en el ejercicio 2018, por importe de 98.606 euros. Asimismo, se ha incumplido dicho principio al imputarse en el ejercicio 2017 ingresos devengados en el ejercicio 2018, por importe de 143.912 euros, y en el ejercicio 2018 ingresos devengados en el ejercicio 2019, por importe de 240.602 euros (puntos 2.44 y 2.46).

2.10. No es posible opinar sobre la razonabilidad del saldo del epígrafe "Otro inmovilizado material no amortizable", que registra un importe a 31 de diciembre de 2018 de 2.655.777 euros (punto 2.31).

* Punto suprimido.

II.1.2. Balance

II.1.2.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE E INMOVILIZADO MATERIAL

2.11. En el balance, el principal componente del activo es el inmovilizado material por importe de 545.650.871 euros, que representa el 95,22% del total. Dentro del inmovilizado material, los bienes del patrimonio histórico alcanzan la cuantía de 529.249.231 euros, que representan el 96,99% del inmovilizado material y el 92,36% del activo total. En el Cuadro 2 y en el Cuadro 3 se recoge el detalle de las cuentas que comprenden el inmovilizado intangible y el inmovilizado material, respectivamente.

Cuadro 2: Detalle del Inmovilizado Intangible
(euros)

Cuentas	2018	2017	% 2018/2017
201 Inversiones en desarrollo	789.415,97	95.033,40	730,67
206 Aplicaciones informáticas	2.338.681,58	2.049.102,87	14,13
280600 AA aplicaciones informáticas	(1.911.174,59)	(1.788.160,69)	---
207 Inversiones realizadas en activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	48.284,86	0,00	100,00
280700 AA inversiones activos arrendados o cedidos	(158,31)	0,00	---
Total inmovilizado intangible	1.265.049,51	355.975,58	255,37

Fuente: Elaboración propia con base en la información de los registros contables del MNP.

Cuadro 3: Detalle del Inmovilizado Material
(euros)

Cuentas	2018	2017	% 2018/2017
210 Terrenos y bienes naturales	1.836.464,70	1.836.464,70	0,00
211 Construcciones	8.822.346,03	8.759.123,15	0,72
214 Maquinaria y utillaje	1.881.689,70	1.866.352,20	0,82
215 Instalaciones técnicas y otras instalaciones	5.175.526,38	4.488.499,41	15,31
216 Mobiliario	14.146.732,32	14.096.991,29	0,35
217 Equipos para procesos de información	5.683.582,95	5.393.238,89	5,38
2190 Otro inmovilizado material	3.121.142,30	3.059.160,48	2,03
2191 Otro inmovilizado material no amortizable	2.655.776,61	2.637.554,89	0,69
281 AA inmovilizado material	(26.921.621,03)	(25.439.144,97)	5,82
2130 Bienes del patrimonio histórico: bienes muebles	269.294.921,59	267.812.060,27	0,55
2131 Bienes del patrimonio histórico: construcciones	227.199.525,82	223.481.993,35	1,66
2132 Bienes del patrimonio histórico: terrenos	32.754.783,42	32.754.783,42	0,00
Total inmovilizado material	545.650.870,79	540.747.077,08	0,91

Fuente: Elaboración propia con base en la información de los registros contables del MNP.

II.1.2.1.a) Bienes del patrimonio histórico

2.12. La IGAE ha emitido una Resolución, de fecha 22 de febrero de 2016, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales. Con esta Resolución la IGAE ha puesto en práctica la recomendación contenida en el Informe de fiscalización del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015; recomendación asumida en la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 28 de abril de 2015. En dicha recomendación se instaba a la IGAE a aprobar *“una norma que regule las características contables específicas que han de aplicar los sujetos contables gestores de bienes artísticos, como el MNCARS, adaptadas al PGCP”*.

2.13. En la citada Resolución y con base en el PGCP, se establece que los bienes del patrimonio histórico deberán registrarse en contabilidad cuando cumplan los criterios de reconocimiento de un activo, es decir, cuando se cumpla la definición de activo y se considere probable que la entidad obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro y siempre que puedan valorarse con fiabilidad. Añade la Resolución que, cuando no se puedan valorar de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, deberá darse información en la Memoria.

2.14. La subcuenta 2130 “Bienes del patrimonio histórico: bienes muebles”, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2018 es de 269.294.922 euros, representa el 47% del total del activo y comprende los siguientes bienes: pinturas, esculturas, dibujos, artes decorativas, estampas y grabados, fotografías, fragmentos y fondos bibliográficos cuya antigüedad es anterior a 1900. En relación con la citada subcuenta cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) El MNP posee, a 31 de diciembre de 2018, 33.536 obras de arte¹¹, si bien las que figuran valoradas en la citada subcuenta son únicamente 2.902. Las contabilizadas corresponden a las que han entrado en el Museo a partir de 1995 a través de adquisición, adscripción, donación y herencia o legado. En el Cuadro 4 figura, por tipo de obra de arte, el número de obras que posee el Museo, el número de obras que están contabilizadas en la subcuenta 2130 y el número de obras que no figuran valoradas. El único dato que figura en la Memoria de las cuentas anuales de 2018 sobre los bienes del patrimonio histórico que no han podido ser valorados de forma fiable es el porcentaje que representan frente al total de las obras que posee el Museo. Esta forma de suministrar la información es insuficiente e incorrecta (ver punto 2.52.a). De acuerdo con el apartado decimocuarto de la citada Resolución de la IGAE de 2016, en la Memoria de las cuentas anuales ha de informarse sobre los bienes del patrimonio histórico que no hayan podido ser activados, al no cumplir los criterios de reconocimiento de activos, debiendo suministrarse la siguiente información:

- Identificación del bien.
- Situación jurídica del mismo.
- Desembolsos posteriores activados y, en su caso, vida útil y método de amortización.

b) La Memoria no ofrece información sobre las obras de arte pendientes de localizar, que figuran en antiguos inventarios. A este respecto, tras la baja de 101 obras de arte y la localización de 37 (entre los años 2013 y 2019), quedan 788 que figuran como no localizadas.

Cuadro 4: Detalle de las obras de arte

Tipo de obra	Valoradas Cuenta 2130	No figuran valoradas	Total
Pinturas	729	7.245	7.974
Esculturas	101	898	999
Dibujos	784	8.123	8.907
Grabados	441	5.440	5.881
Fragmentos	0	151	151
Fotografías	718	5.286	6.004
Artes Decorativas	129	3491	3.620
Total	2.902	30.634	33.536

Fuente: Datos aportados por el MNP (Sistema de acceso a colecciones).

c) En el ejercicio 2016, el MNP contabilizó en la citada subcuenta 2130 obras por importe de 43.808.050 euros¹², correspondientes a la reordenación de las colecciones con el MNCARS. Por

¹¹ Fuente: Sistema de información utilizado por la Entidad para el control de los bienes del patrimonio histórico, denominado “Sistema de acceso a colecciones”.

¹² Entre ellas figuran obras por valor de 38.215.100 euros que se encuentran depositadas en otras Instituciones.

Orden Ministerial de 21 de julio de 2016 se formalizó la ordenación de las colecciones estables del MNP y del MNCARS y se iniciaron los trámites para gestionar qué obras corresponden a cada uno de los Museos. Anteriormente, el Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, sobre reordenación de las colecciones estables de ambos Museos, marca el año de nacimiento de Picasso (1881) como punto de división de las colecciones. Así, las obras de los artistas nacidos con anterioridad a 1881 se adscriben al MNP, y las obras de los nacidos con posterioridad al MNCARS. Asimismo, en el Real Decreto figura una relación de autores que por fecha de nacimiento se deberían adscribir al MNP, pero para los que, por criterios estilísticos, se dispone que sus obras pasen a engrosar la colección del MNCARS. El valor individualizado de cada una de las obras contabilizadas ha sido asignado respectivamente por los Jefes de Conservación del MNP con base en el valor de tasación calculado para la contratación de un seguro, método admitido como estimación del valor razonable del activo en la citada Resolución de la IGAE de 22 de febrero de 2016. En efecto, dicha Resolución señala que *“en aquellos elementos para los que no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. A estos efectos, se podrá considerar como estimación del valor razonable de los bienes muebles, el valor de tasación calculado para la contratación de un seguro sobre dichos bienes”*.

d) En el Sistema de Acceso a Colecciones (SAC) figura el valor de diversas obras que fueron, con carácter general, compradas y adscritas al MNP o incluso liquidadas en parte por el propio Museo y que, sin embargo, no figuran valoradas en la subcuenta 2130. En el caso de las pinturas, el importe de dichas obras desde el año 1874 hasta 1995 (fecha en que el Museo empieza a contabilizar las obras de arte) asciende a 13.009.050 euros, destacando por su importancia los siguientes ejercicios:

- Año 1988: 1.544.601 euros
- Año 1991: 2.919.276 euros
- Año 1992: 6.043.366 euros
- Año 1993: 388.747 euros
- Año 1994: 453.764 euros

2.15. Otro aspecto que interesa destacar en la subcuenta 2130 “Bienes del patrimonio histórico: bienes muebles” es la activación del coste de la contratación de profesionales independientes al Museo para llevar a cabo trabajos de restauración y conservación sobre las obras de arte¹³, por importe de 209.836 euros. Respecto a la activación de dichos costes cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En la disposición séptima de la citada Resolución de la IGAE de 22 de febrero de 2016 se establece que *“los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable [del activo] cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio adicionales a los originalmente evaluados para el elemento del patrimonio histórico existente, como la modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los servicios ofrecidos”*. La misma disposición establece también que *“los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento de los bienes del patrimonio histórico se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para los mismos. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio”*. Con la información disponible en la memoria justificativa que figura en los expedientes de contratación analizados no es posible asegurar que los costes activados deberían haberse considerado gastos de reparación y mantenimiento, al ser su objetivo restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para los mismos; pero tampoco es posible asegurar que los costes debieron ser añadidos al importe del valor contable del activo como consecuencia de la probabilidad de obtención de rendimientos económicos futuros, o de la modificación del

¹³ Estas obras están valoradas en las subcuenta 2130 por un importe de cero euros.

elemento para ampliar su vida útil o para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los servicios.

b) El Museo no ha activado ni en el ejercicio 2018 ni en los anteriores los gastos de los trabajos de restauración de bienes artísticos, llevados a cabo por los servicios propios de la Institución, cuyo objeto es la obtención de rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio adicionales a los originalmente evaluados, lo que determina la ausencia de registro contable del incremento de valor del inmovilizado, así como de los correspondientes ingresos que deberían haberse reflejado en la partida de *Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado*. Esta incidencia, que también figuraba en el Informe de fiscalización de este Tribunal correspondiente al ejercicio 2012, no ha sido corregida.

c) En el caso de los desembolsos posteriores correspondientes a los bienes de patrimonio histórico artístico, en la disposición séptima de la citada Resolución de la IGAE se establece que deben ser objeto de amortización a lo largo del tiempo en que se obtengan los beneficios económicos o el potencial de servicio por haber incurrido en dichos costes. Sin embargo, el Museo no ha procedido a amortizar los costes de restauración contabilizados en la subcuenta 2130, por importe de 209.836 euros, lo que determina la infravaloración de los gastos del ejercicio 2018 y de ejercicios anteriores, y la sobrevaloración del activo, en un importe que no se ha podido determinar¹⁴.

2.16. En las subcuentas 2131 “Bienes del patrimonio histórico. Construcciones” y 2132 “Bienes del patrimonio histórico. Terrenos”, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2018 son de 227.199.526 euros y 32.754.783 euros, respectivamente, se contabiliza el valor de los inmuebles que figuran adscritos al Museo y cuyo detalle figura en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico
(euros)

Inmueble	Subcuenta 2132 “terrenos”	Subcuenta 2131 “construcciones”			Total
		Adscripción Inicial	Adscripciones posteriores (1)	Desembolsos posteriores	
Edificio Mansión de los Águilas	483.051,46	355.482,46	1.261.673,85	17.208,30	1.634.364,61
Edificio de los Jerónimos	93.138,85	115.375.096,01	---	1.423.097,74	116.798.193,75
Edificio Casón del Buen Retiro	8.131.453,37	6.627.300,37	25.337.580,13	8.043.193,72	40.008.074,22
Edificio Villanueva	20.158.847,50	17.597.634,42	16.671.688,41	28.400.388,04	62.669.710,87
Edificio Salón de Reinos	3.888.292,24	5.163.999,99	---	925.182,38	6.089.182,37
Total	32.754.783,42	145.119.513,25	43.270.942,39	38.809.070,18	227.199.525,82

(1) Obras realizadas por la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio.

Fuente: Elaboración propia con base en la información facilitada por los registros contables del MNP.

2.17. El edificio del Salón de Reinos, adscrito por acta de mutación demanial del 25 de octubre de 2015, se encuentra destinado a albergar parte de la ampliación del MNP. Los valores contabilizados por el Museo son 3.888.292 euros por el valor del suelo y 5.164.000 euros por el valor del vuelo. De acuerdo con la disposición duodécima de la Resolución de la IGAE de 2016, y con el PGCP, si la adscripción o cesión gratuita de uso de bienes del patrimonio histórico es por un periodo indefinido o similar a su vida económica, como es el caso, se registrará en el activo de la entidad beneficiaria el elemento de patrimonio histórico recibido por su valor razonable en la fecha de la adscripción o cesión. Sin embargo, el Museo se ha limitado a contabilizar el valor de adscripción del inmueble por el importe que figuraba registrado en la contabilidad de la entidad adscribiente. Este Tribunal no ha podido cuantificar el importe correspondiente a esta incidencia.

2.18. El Museo ha activado en la subcuenta 2131 “Bienes del patrimonio histórico. Construcciones” gastos de reparaciones y mantenimiento que no reúnen los requisitos exigidos por el PGCP para su activación¹⁵. El impacto económico que provocaría en las cuentas anuales

¹⁴ En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe señalar que para la adecuada aplicación de la Resolución de la IGAE se debe proceder a un análisis individualizado, caso a caso, de las características del correspondiente activo y determinar el tiempo en que se estime que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicio por haber incurrido en dichos costes.

¹⁵ A modo de ejemplo: trabajos de albañilería y pintura en patio del pabellón sur por 11.979 euros; avería en arqueta

del MNP una depuración de los gastos incorrectamente activados, con la correspondiente baja en la subcuenta 2131 y en los resultados de ejercicios anteriores, resulta de muy difícil determinación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso (fecha de la adscripción del elemento principal), y considerando las numerosas partidas registradas. La Entidad no ha corregido esta deficiencia que ya figuraba en el Informe emitido por este Tribunal sobre la gestión económico financiera del ejercicio 2012.

2.19. En el caso de los desembolsos posteriores activados en la subcuenta 2131, el Museo no ha procedido a amortizar los costes contabilizados en la citada subcuenta, lo que determina la infravaloración de los gastos del ejercicio 2018 y de ejercicios anteriores y la sobrevaloración del activo. Tampoco se ha procedido a dar de baja ningún valor contable por los activos reemplazados¹⁶.

2.20. En el análisis de once partidas correspondientes a las altas del ejercicio 2018, subcuenta 2131, por importe total de 331.757 euros, se ha observado que se han activado incorrectamente gastos corrientes por importe de 24.587 euros, cuyo objeto es la realización de un modelado gráfico en 3D para la reconstrucción virtual de un retablo (7.889 euros) y un estudio de la metodología para el desmontaje, embalaje, traslado y almacenamiento de una sala (16.698 euros), lo que determina la sobrevaloración de la citada subcuenta y de los resultados del ejercicio 2018¹⁷.

2.21. El Museo adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico (fondos de biblioteca anteriores a 1900), si bien sobre estos bienes no figura información en la Memoria de las cuentas anuales de 2018 ni figuran activados en la cuenta 213 “Bienes del patrimonio histórico”, salvo los que posee el Museo a partir del año 2003.

II.1.2.1.b) Inmovilizado material

2.22. En las cuentas 210 “Terrenos y bienes naturales” y 211 “Construcciones” figuran contabilizados dos inmuebles. El primero de ellos, en el que se ubican las oficinas del Museo, situado en la calle Ruiz de Alarcón, nº 21-23 de Madrid, fue adscrito al Museo por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de octubre de 1997. La adscripción del segundo inmueble (almacén de cuadros), situado en la calle Pérez de Ayuso, nº 20 de Madrid, se acordó por acta de mutación demanial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 20 de abril de 2012 (247,87 metros cuadrados de la planta baja derecha). En el 2.23. Cuadro 6 figura el detalle de los valores contabilizados en las cuentas 210 “Terrenos y bienes naturales” y 211 “Construcciones”. En cuanto al valor de adscripción de dichos bienes, el PGCP de 1994 establecía que “en el caso de bienes recibidos en adscripción se tomará como precio de adquisición el valor neto de los mismos en la contabilidad del adscribiente, en el momento de la adscripción”, mientras que el actual PGCP de 2010 dispone que “*si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión*”.

2.23. El Museo, tanto en el caso del edificio de la calle Ruiz de Alarcón, en el que por su fecha de adscripción se aplicaba el PGCP de 1994, como en el caso del inmueble situado en la calle Pérez de Ayuso, en el que se aplica el PGCP de 2010, ha contabilizado como valor de adscripción de los inmuebles los importes por los que figuraban contabilizados en la entidad adscribiente. En consecuencia, el valor de adscripción del local correspondiente al almacén de cuadros se debería

salón de peines por 1.641 euros; y trabajos de pintura en Villanueva por 34.863 euros.

¹⁶ En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe reiterar lo señalado respecto de los bienes muebles de patrimonio histórico: para la adecuada aplicación de la Resolución de la IGAE se debe proceder a un análisis individualizado, caso a caso, de las características del correspondiente activo y determinar el tiempo en que se estime que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicio por haber incurrido en dichos costes.

¹⁷ Pese a lo señalado en las alegaciones, los gastos referenciados no se consideran, dada su naturaleza económica, un mayor valor de los inmuebles del patrimonio histórico.

haber contabilizado por el valor razonable del inmueble, de acuerdo con el vigente PGCP. Este Tribunal no ha podido cuantificar el efecto que sobre los estados financieros supone esta incidencia.

Cuadro 6: Bienes Inmuebles
(euros)

Bien inmueble	Cuenta 210 "Terrenos y bienes naturales"	Cuenta 211 "Construcciones"		
		Valor de adscripción	Desembolsos Posteriores	Total
Ruiz de Alarcón, 21-23 de Madrid	1.682.833,89	6.731.335,57	1.652.252,09	8.383.587,66
Pérez de Ayuso, 20 de Madrid	153.360,81	38.718,89	400.039,48	438.758,37
TOTAL	1.836.194,70	6.770.054,46	2.052.291,57	8.822.346,03

Fuente: Elaboración propia con base en la información facilitada por los registros contables del MNP.

2.24. El Museo ha activado en la cuenta 211 "Construcciones" gastos de reparaciones y mantenimiento que no reúnen los requisitos exigidos por el PGCP para su activación¹⁸. El impacto económico que provocaría en las cuentas anuales del MNP una depuración de los gastos incorrectamente activados, con la correspondiente baja en las cuentas de construcciones, amortización acumulada de construcciones y resultados de ejercicio anteriores, resulta de muy difícil determinación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso (fecha de la adscripción del elemento principal), y considerando las numerosas partidas registradas en dicha cuenta. La Entidad no ha procedido a dar de baja ningún valor contable por los activos reemplazados. Esta deficiencia, que ya figuraba en el Informe emitido por este Tribunal en el ejercicio 2012, no ha sido corregida por el Museo.

2.25. En las cuentas 214 "Maquinaria y utillaje", 215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones", 216 "Mobiliario", 217 "Equipos para procesos de información" y 219 "Otro inmovilizado material" figuran contabilizados 1.247 elementos por un valor individual de un euro¹⁹. El Museo ha informado a este Tribunal que como consecuencia de los trabajos de regularización realizados durante el ejercicio 2011, relativos a los bienes adquiridos por la Gerencia de Infraestructuras del Ministerio de Cultura y Deporte, se encontraron bienes que no estaban contabilizados, dándoseles el valor de un euro. Respecto a dicho registro contable no se ha formalizado un acta o documento similar suscrito por la Entidad que justifique la activación de dichos bienes y su valoración. De acuerdo con el PGCP se puede concluir que dichas cuentas están infravaloradas por la ausencia del registro de dichos bienes por su valor razonable en el momento de su activación.

2.26. Figuran registrados contablemente 823 elementos de inmovilizado material, situados en un almacén de la empresa contratada por el Museo para el servicio de traslado de bienes de inmovilizado, por importe total de 648.000 euros. La mayoría de estos bienes, dada su naturaleza (ordenadores personales, impresoras, sillas, estanterías, etc.) y su antigüedad, se pueden considerar bienes inutilizados, debiéndose proceder a dar de baja²⁰.

2.27. En el análisis de los elementos contabilizados en las cuentas 214 "Maquinaria y utillaje", 215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones", 216 "Mobiliario", 217 "Equipos para proceso de información" y 219 "Otro inmovilizado material" se observa la ausencia de un criterio uniforme en

¹⁸ A modo de ejemplo: obras de traslado de pulsadores de la nueva conserjería por 1.093,27 euros; colocación de tarima y pintura de tres despachos por 4.878,59 euros; acondicionamiento de pintura de varios despachos por 29.470,79 euros; trabajo de saneamiento de humedades en el local de la Fundación de Amigos por 4.816 euros; incremento de potencia por 10.355 euros; obras de sustitución de carpintería por 507 euros; y reparación del falso techo en el edificio de las oficinas del Museo, por 7.699 euros.

¹⁹ En la cuenta 214 "Maquinaria y utillaje" hay 75 elementos; en la 215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones" hay 15 elementos; en la 216 "Mobiliario" 1.153 elementos; en la 217 "Equipos para proceso de información" 1 elemento; y en la 219 "Otro inmovilizado material" 3 elementos.

²⁰ El Servicio de Informática ha indicado a este Tribunal que va a proceder a dar de baja aproximadamente un total de 228 elementos (ordenadores e impresoras), dada su obsolescencia.

la contabilización de los bienes de inmovilizado material, circunstancia acreditada por las siguientes causas:

a) En las citadas cuentas se han activado bienes que por su naturaleza correspondería contabilizar en otras cuentas del inmovilizado material o intangible, con el detalle que figura en el Cuadro 7.

Cuadro 7: Cuentas 214, 215, 216, 217 y 2190

(euros)

Cuenta	Saldo a 31-12-2018	Observación
214 "Maquinaria y utillaje"	1.881.689,70	Figuran contabilizados bienes correspondientes a la cuenta 216 "Mobiliario" por importe de 72.881,18 euros (lámpara portátil, cestas guardarropa, mesa auxiliar, cajones).
215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones"	5.175.526,38	Figuran contabilizados bienes correspondientes a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información", por importe de 15.562,95 euros (ordenador, monitor, pantalla plana seguridad).
216 "Mobiliario"	14.146.732,32	Figuran contabilizados bienes correspondientes a las cuentas 214 "Maquinaria y utillaje" por importe de 500.666,69 euros (aparato de rayos X, caballete eléctrico, cinta transportadora...), 217 "Equipos para procesos de información" por importe de 132.716,54 euros (intercom inalámbrico, sistema de videoconferencia...), y 219 "Otro inmovilizado material" por importe de 27.041,28 euros (frigorífico, microondas y horno eléctrico).
217 "Equipos procesos de información"	5.683.582,95	Figuran contabilizados bienes correspondientes a las cuentas 206 "Aplicaciones informáticas" por importe de 139.175,23 euros (licencias y software), 216 "Mobiliario" por importe de 1.377,10 euros (mesa) y 214 "Maquinaria y utillaje" por importe de 57.104,94 euros (reveladora de rayos X y cámara infrarrojos).
2190 "Otro inmovilizado material"	3.121.142,30	Figuran contabilizados bienes correspondientes a las cuentas 216 "Mobiliario" por importe de 125.193,86 euros (atril madera, mesas, sillas, banco de madera), 217 "Equipos informáticos" por importe de 32.220,70 euros (ordenadores personales e impresoras láser) y 215 "Instalaciones" por importe de 2.311,01 (detectores volumétricos).

Fuente: Elaboración propia.

b) Respecto a la contabilización de los elementos "catenarias"²¹ que posee el Museo, se han activado 250 partidas en la cuenta 214, por importe de 47.850 euros; 220 partidas en la cuenta 215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones" por importe de 36.002 euros; y en la cuenta 216 "Mobiliario" 312 partidas por importe de 53.282 euros. Dada la naturaleza del bien, se considera que la cuenta correcta debería haber sido la 216.

c) En relación con la contabilización de los aparatos telefónicos, en la cuenta 217 figuran registradas 160 unidades por importe de 58.068 euros; en la cuenta 216 "Mobiliario" 183 unidades por importe de 8.808 euros; y en la cuenta 219 "Otro inmovilizado material" 67 unidades por importe de 4.730 euros. Dada la naturaleza del bien, se considera que la cuenta correcta debería haber sido la 217.

2.28. Se han activado incorrectamente en las cuentas 215, 216 y 219 gastos corrientes por importe de 137.992 euros. Esta forma de proceder determina, junto con la sobrevaloración de las cuentas que figuran a continuación, la sobrevaloración del resultado del ejercicio 2018, por importe de 1.428 euros, de los resultados de ejercicios anteriores, por importe de 27.665 euros y de la amortización acumulada en 108.899 euros:

a) Cuenta 215: 30.014 euros, por gastos en concepto de trabajos para la sustitución de baterías, trabajos de albañilería y reparación y sustitución de componentes.

²¹ Poste separador con cinta extensible.

b) Cuenta 216: 38.436 euros, por gastos en concepto de trabajo de lijado y barnizado de doce mesas de nogal, de pulir y barnizar mostradores y de restauración de mesas antiguas del Patronato.

c) Cuenta 219: 69.542 euros, por gastos en concepto de la realización de un estudio relativo al Salón de Reinos²².

2.29. La incorrecta contabilización de los bienes, señalada en el punto anterior, afecta al método de amortización utilizado por el Museo para la fijación de su vida útil, dado que los bienes registrados en las cuentas 206 y 217 se amortizan anualmente en un 20%, mientras que los bienes de las cuentas 214, 215, 216, y 2190 se amortizan anualmente en un 10%.

2.30. En la subcuenta 2190 "Otro inmovilizado material", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 es de 3.121.142 euros, figuran registrados fondos bibliográficos y adquisiciones de revistas, por importe total de 2.307.641 euros. Sobre los fondos bibliográficos del Museo se observa que: a) solo figuran registrados los que han entrado en el Museo a partir de 1997 y b) el desglose de las compras de fondos bibliográficos 2006-2018 proporcionado a través del sistema informático de gestión de la biblioteca (Absys), por importe total de 1.065.078 euros, no coincide con el importe del inventario contable, periodo 2006-2018, que asciende a la cuantía de 3.128.661 euros (1.406.158 euros, subcuenta 2190; y 1.722.503 euros, subcuenta 2130).

2.31. Respecto a la subcuenta 2191 "Otro inmovilizado material no amortizable", cuyo importe a 31 de diciembre de 2018 es de 2.655.777 euros, no existe un inventario de los elementos que la componen, lo que impide opinar sobre la razonabilidad de su saldo. En paralelo, en el inventario de los bienes y derechos de 2018, aprobado por la Comisión Permanente, no figura ninguna referencia sobre la citada subcuenta. Esta incidencia, que ya figuraba señalada en el Informe de fiscalización de este Tribunal referido al ejercicio 2012, no ha sido corregida.

2.32. El PGCP establece que el deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa. A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad debe evaluar si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan. A este respecto, el Museo no ha contabilizado ningún importe correspondiente al deterioro del valor asociado a un activo del inmovilizado material e intangible ni ha aportado ningún documento con la evaluación que ha realizado al final del ejercicio 2018 sobre la posibilidad de que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable.

II.1.2.1.c) Inmovilizado intangible

2.33. La cuenta 206 "aplicaciones informáticas", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 es de 2.338.682 euros, está sobrevalorada en la cuantía de 901.752 euros, que representa un 38,56% del total, debido a las siguientes causas:

a) La incorrecta activación de los costes de la antigua página web del Museo, que no tienen efecto dentro de la nueva página web, por importe de 572.555 euros, lo que determina la sobrevaloración de la cuenta 206 y de la amortización acumulada en el citado importe.

b) La incorrecta activación de determinados costes de la nueva página web pertenecientes a los servicios de mantenimiento y desarrollo, por importe de 61.413 euros, que se deberían haber registrado como gastos del ejercicio en que se produjeron. Estos gastos se registran sin identificar los conceptos contabilizados. Esta forma de proceder determina la sobrevaloración de la cuenta 206, de la amortización acumulada en la cuantía de 49.146 euros y de los resultados de ejercicios anteriores en 12.267 euros. En la norma de reconocimiento y valoración 5ª "Inmovilizado

²² Es de advertir que el Salón de Reinos fue adscrito al Museo en 2015, siendo el estudio del año 2009.

intangible" del PGCP, apartado 5.4 "Aplicaciones informáticas", se señala que en ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática. Asimismo, en la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, se establece que en ningún caso se incluirán en el activo *"los desembolsos realizados para el desarrollo de una página web, básicamente, con el objetivo de promocionar y anunciar los productos o servicios de la empresa"*.

c) La incorrecta activación de los costes derivados de las licencias de software cuyo periodo de duración es de un año, por importe de 92.391 euros, que se deberían haber aplicado como gastos del ejercicio en que se produjeron. Esta situación determina, junto con la sobrevaloración de la cuenta 206, la sobrevaloración de la amortización acumulada en la cuantía de 39.458 euros y de los resultados de ejercicios anteriores por importe de 52.933 euros.

d) Existen licencias contabilizadas que están obsoletas y, por tanto, sin uso, y otras que no han sido identificadas por el Servicio de Informática, por importe total de 162.466 euros, lo que determina la sobrevaloración de la cuenta 206, de la amortización acumulada en el valor de 148.832 euros y de los resultados de ejercicios anteriores por importe de 13.634 euros.

e) Figuran activados en la cuenta trece "certificados del servidor verising", por importe de 9.131 euros, cuyo periodo de vigencia ya ha expirado o bien su duración es por un año, lo que determina la sobrevaloración de la cuenta 206 en el citado importe, de la amortización acumulada en el valor de 5.956 euros, de los resultados del ejercicio 2018 por importe de 543 euros y de los de ejercicios anteriores por importe de 2.632 euros.

f) Por último, en el análisis de la activación de tres partidas, correspondientes a las altas del ejercicio 2018, por importe total de 6.670 euros, se ha puesto de manifiesto que dos de ellas, por importe conjunto de 3.795 euros, están incorrectamente contabilizadas en dicha cuenta, debiéndose haber registrado como gastos corrientes del ejercicio. La primera partida corresponde a "gastos de formación relativos al manejo de instrumentos para un modelo arquitectónico digital en tres dimensiones", por importe de 2.178 euros; y la segunda a la "licencia anual GMG Color", por importe de 1.617 euros. Esta situación determina la sobrevaloración de la cuenta 206 y del resultado del ejercicio 2018 en la cuantía de 3.795 euros.

2.34. Durante el ejercicio 2018 se ha contabilizado en la cuenta 206 "aplicaciones informáticas" el diseño y la producción de un video correspondiente al Tesoro del Delfín, por importe de 111.078 euros. No obstante, el Museo no ha imputado en dicha cuenta los costes de producción y diseño del resto de los videos que figuran en la página web y en el recinto del Museo, lo que determina la infravaloración de la cuenta y la sobrevaloración de los gastos corrientes en bienes y servicios en un importe que no ha podido ser cuantificado por este Tribunal.

2.35. Los elementos de la cuenta 206 "aplicaciones informáticas" se amortizan, en todos los casos, en el plazo de cinco años, si bien en dicha cuenta se registran licencias de software o similares cuyo periodo de duración es menor al citado periodo (tres años) y que, por tanto, se deberían amortizar durante su vida útil. Señala el PGCP en la norma de reconocimiento y valoración 5ª "Inmovilizado intangible" que la entidad deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida; en el caso de que los activos tengan una vida útil indefinida no se amortizarán, y en el caso de los activos con vida útil definida se amortizarán en el periodo que dure la misma.

II.1.2.2. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR

2.36. En el ejercicio 2018 el activo corriente, por importe de 25.095.561 euros, representa el 4,38% del activo, siendo su principal epígrafe el de "Deudores y otras cuentas a cobrar", cuyo saldo asciende a 21.613.669 euros. El incremento del activo corriente del ejercicio 2018 respecto al de 2017 en un 7,43% es debido principalmente al aumento de las deudas de la AGE con el

MNP. Los saldos de las cuentas de deudores al cierre de los ejercicios 2017 y 2018 figuran en el Cuadro 8.

Cuadro 8: Deudores
(euros)

Nº Cuenta	Deudores	2018	2017	2018/2017 (%)
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto ingresos corrientes	14.277.602,12	13.640.833,80	4,67
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto ingresos cerrados	8.877.751,56	5.758.772,74	54,16
Total		23.155.353,68	19.399.606,54	19,36

Fuente: Elaboración propia con base en la información facilitada por los registros contables del MNP.

2.37. En el citado epígrafe destacan las deudas que tiene la AGE con el MNP derivadas de las cuantías asignadas anualmente por las Leyes de Presupuestos, en concepto de transferencias corrientes y de capital, que no han sido aún liquidadas. Estas deudas han pasado de 13.764.733 euros, a 31 de diciembre de 2017, a la cuantía de 18.919.738 euros, a 31 de diciembre de 2018. En el Cuadro 9 figura, a 31 de diciembre de 2018, el detalle de las deudas, diferenciadas en transferencias corrientes y de capital; y en ejercicio corriente y ejercicios cerrados.

2.38. El artículo 45 de la LGP, "Disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal", establece que "Se autoriza al Ministro de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público estatal, cuando como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada". Este procedimiento no se ha aplicado en el MNP, alcanzando las deudas de la AGE con la Institución, a 31 de diciembre de 2018, como se ha señalado anteriormente, la cuantía de 18.919.738 euros.

Cuadro 9: Detalle de las deudas de la AGE
(euros)

Transferencias corrientes			Transferencias de capital		
Concepto	Fecha reconocimiento del derecho	Importe	Concepto	Fecha reconocimiento del derecho	Importe
Deudores presupuesto corriente	25/09/2018	702.623,33	Deudores presupuesto corriente	25/09/2018	633.333,22
	25/09/2018	702.623,33		25/09/2018	633.333,22
	25/09/2018	702.623,33		25/09/2018	633.333,22
	19/10/2018	641.763,00		25/09/2018	633.333,22
	07/12/2018	641.763,00		25/09/2018	633.333,22
	07/12/2018	641.763,00		25/09/2018	633.333,22
Deudores presupuestos cerrados	06/08/2016	686.701,66		25/09/2018	633.333,22
	25/10/2016	686.701,66		25/09/2018	633.333,22
	10/11/2016	686.701,66		25/09/2018	633.333,24
	05/12/2016	686.701,66		19/10/2018	633.334,00
	18/08/2017	756.628,77		07/12/2018	633.333,50
	18/08/2017	756.628,77		07/12/2018	633.333,50
	22/09/2017	756.628,77	Total	7.600.000,00	
	18/10/2017	756.628,77			
	21/11/2017	756.628,77			
	16/12/2017	756.628,77			
Total		11.319.738,25			

Fuente: Elaboración propia con base en los registros de deudores del MNP.

2.39. En la cuenta 431 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto ingresos cerrados” destaca la deuda que desde el ejercicio 2016 mantiene una sociedad con el MNP, por importe de 1.500.175 euros. Dicha sociedad fue adjudicataria del expediente de contratación relativo al “Servicio de Atención Telefónica y Venta de Entradas Online y vía telefónica”, cuyo contrato fue formalizado con fecha 17 de noviembre de 2011 y prorrogado el 3 de marzo de 2014. Con motivo de los retrasos en efectuar los ingresos de los importes recaudados por la venta de entradas, el Museo dictó un Acuerdo de Liquidación de la deuda pendiente de la sociedad a favor del MNP, con fecha 9 de agosto de 2016, fijando la deuda pendiente en 1.351.102 euros. Dicho Acuerdo fue ratificado por la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5, de fecha 31 de julio de 2017, y por la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional como consecuencia de la interposición del recurso de apelación, de fecha 26 de marzo de 2018.

2.40. Respecto a esta operación, el Museo tiene registrados, además del importe citado en el punto anterior, los siguientes apuntes: a) en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” la cuantía de 141.764 euros, y b) en la cuenta 490 “Deterioro de valor de créditos” la cuantía de 1.500.175 euros. De acuerdo con la situación jurídica actual de la deuda, este Tribunal considera que la cuenta 413 está sobrevalorada en la cuantía de 141.764 euros, al no existir dicho gasto pendiente de imputar a presupuesto, y a su vez, las cuentas 431 y 490 sobrevaloradas en la cuantía de 149.073 euros²³.

II.1.2.3. PATRIMONIO NETO

2.41. El Patrimonio neto está compuesto de los epígrafes “Patrimonio aportado”, “Patrimonio generado” y “Otros incrementos pendientes de imputación a resultados”, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2018 ascienden a las cuantías de 504.640.886 euros, 24.753.003 euros y 38.343.720 euros, respectivamente.

2.42. Respecto a la subcuenta 1001 “Aportación de bienes y derechos”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 es de 376.298.340 euros y que comprende los bienes recibidos en adscripción, el Museo ha aportado dos inventarios de los elementos que componen la misma; en un caso, la relación es inferior al saldo de la subcuenta en 2.253.886 euros, mientras que, en el otro caso, la relación es superior al saldo de la subcuenta en 60.000 euros. La Institución debería proceder a determinar los motivos que ocasionan la diferencia entre el inventario de los bienes adscritos y la subcuenta 1001.

2.43. El patrimonio generado está infravalorado y, a su vez, el patrimonio aportado sobrevalorado en la cuantía de 5.433.550 euros (3.034.075 euros y 2.399.475 euros correspondientes a los resultados positivos de los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente), como consecuencia de la regularización realizada por el Museo en el ejercicio 2013.

II.1.3. Cuenta del resultado económico patrimonial

2.44. Se han imputado en el ejercicio 2018 gastos devengados en el ejercicio 2017, por importe de 54.809 euros, y en el ejercicio 2019 gastos devengados en el ejercicio 2018, por importe de 98.606 euros, incumplándose el principio de devengo establecido en el PGCP. Estos gastos corresponden al capítulo I de personal y a gastos que han sido liquidados mediante el procedimiento de anticipo de caja. De la misma forma sucede con las retribuciones del personal eventual, al abonarse en la nómina del mes de enero de 2018 retribuciones correspondientes al mes de diciembre de 2017, y en la nómina del mes de enero de 2019 retribuciones

²³ La cuantía de 149.073 euros corresponde a la diferencia entre los importes registrados en las cuentas 431 y 490, que se eleva a 1.500.175 euros, y la deuda pendiente de abonar, según el Acuerdo de liquidación de la deuda, por importe de 1.351.102 euros. En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe señalar que la contabilización en el balance de la deuda debería reflejar la situación jurídica de la misma a 31 de diciembre de 2018. En este sentido, el Acuerdo de Liquidación de la deuda y las Sentencias citadas manifiestan claramente que el importe de la deuda de la sociedad con el MNP asciende a 1.351.102 euros. No hay otros derechos ni obligaciones recíprocos, por lo que no podría producirse la alegada vulneración del principio de no compensación de derechos y obligaciones.

correspondientes al mes de diciembre de 2018, sin que este Tribunal haya podido determinar el importe concreto de esta deficiencia.

2.45. En cuanto a los gastos de personal devengados en 2018 que han sido registrados presupuestariamente en el ejercicio 2019, por importe de 298.362 euros, el Museo ha contabilizado en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” la cuantía de 14.064 euros, y el resto en la cuenta 589 “Otras provisiones a corto plazo”. Sin embargo, la cuantía total de los gastos devengados en el ejercicio 2018, abonados en 2019, se deberían haber contabilizado en la cuenta 413 que recoge, según señala el PGCP, las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

2.46. El Museo contabiliza los ingresos derivados de la recaudación de la tasa por cesión de espacios con la expedición de las facturas emitidas para su liquidación (una por el 25% del precio de la tasa y otra por el 75% restante), en lugar de en el momento en que el órgano gestor notifica la aceptación de la utilización de espacios solicitados por el sujeto pasivo. Debido a la forma de contabilizar los ingresos recaudados por la citada tasa y con base en la autorización administrativa que se efectúa el mismo día o unos días antes de la celebración de la actividad programada, se han imputado en el ejercicio 2017 ingresos correspondientes al ejercicio 2018, por importe de 143.912 euros, y en el ejercicio 2018 ingresos correspondientes al ejercicio 2019, por importe de 240.602 euros²⁴, incumpléndose el principio de devengo establecido en el PGCP.

2.47. Se han contabilizado en las cuentas 777 “Otros ingresos” y 776 “Ingresos por arrendamiento” las cuantías de 37.781 euros y 12.400 euros, respectivamente, en concepto de ingresos por préstamos de obras de arte, restauraciones, vitrinas y visitas a talleres de restauración, en lugar de en la cuenta 741 “Precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades”. Esta situación se produce al imputar dichas cuantías en los conceptos presupuestarios 599 “Otros ingresos patrimoniales” y 399 “Ingresos diversos”, respectivamente, cuando el concepto presupuestario correcto es el 319 “Otros precios públicos”.

II.1.4. Memoria

2.48. En el punto F.1 “Organización y actividad” de la Memoria se señala que el Museo está sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien a partir del 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la LCSP.

2.49. En cuanto a los ingresos obtenidos por el Museo, falta por incluir información en el citado punto sobre diversas fuentes de ingresos que recauda la Entidad, como: las subvenciones recibidas en concepto de patrocinio para la financiación del inmovilizado no financiero; la aportación de la Fundación de Amigos del Museo del Prado con base en los programas de fidelización de miembros individuales y corporativos de la misma; y las donaciones, herencias y legados.

2.50. El PGCP señala que la Memoria debe incluir en este punto información sobre el número medio de empleados. Esta información no aparece recogida en la Memoria de 2018, que muestra solamente datos al 31 de diciembre de 2018.

2.51. En el punto F.2 “Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración” no figura información al respecto. Se debería dar razón, al menos, de los siguientes servicios: audioguías, signoguías y guiado de grupo (servicios prestados a los visitantes del Museo), y gestión de la explotación comercial de productos y publicaciones, cafetería y restaurante.

2.52. En lo referente al punto F.4 “Normas de reconocimiento y valoración”, y atendiendo especialmente al contexto específico del Museo, se observa que:

²⁴ Datos obtenidos del registro de eventos del Museo, ejercicio 2018.

a) La información contenida en la Memoria sobre los bienes del patrimonio histórico que no han podido ser valorados de forma fiable es el porcentaje que representan frente al total de las obras que posee el Museo, lo que resulta insuficiente a efectos del cumplimiento de la Resolución de la IGAE de 22 de febrero de 2016. Además, el dato que ofrece la Memoria (el 75,29%) es incorrecto. En efecto, el Tribunal solicitó información sobre cómo se había obtenido el citado porcentaje y, una vez revisado, el Museo determinó que el correcto era el 91,35%. Es de destacar que son 33.536 las obras de arte (pintura, escultura, dibujo, etc.) que posee el Museo, siendo 30.634 las que no se han activado y que figuran contabilizadas por cero euros.

b) En el citado punto de la Memoria se indica que *“los bienes de patrimonio histórico, artístico y cultural se registran al precio de adquisición en el caso de que su incorporación se haya realizado mediante adquisición o adscripción”*. Sin embargo, de acuerdo con el PGCP y la citada Resolución de 22 de febrero de 2016, los elementos del patrimonio histórico que se reciban en adscripción o cesión gratuita deberán registrarse al valor razonable en el momento del reconocimiento, conforme a lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración 19ª *“Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”* del PGCP.

c) Se señala en la Memoria que la fecha de cómputo de la amortización acumulada del inmovilizado es la del primer día del mes más próximo a aquel en el que se produzca el alta del bien patrimonial, cuando lo correcto habría sido considerar la fecha de puesta en funcionamiento del bien.

d) Por último, en cuanto a las transferencias recibidas, tanto corrientes como de capital, imputadas en la cuenta 750 *“Transferencias de la entidad propietaria”*, en el citado punto de la memoria se señala que *“se destinan a la financiación de la actividad del organismo, sin que exista una singularización de las actividades financiadas por ellas”*. Sin embargo, las transferencias de capital se deben destinar a financiar operaciones de capital.

2.53. En el punto F.18 *“Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial”*, de cumplimentación voluntaria, el Museo presenta los datos de ingresos y gastos sin diferenciar por actividades, lo que impide conocer el coste de las mismas, objetivo de este punto de la Memoria.

2.54. En cuanto al punto F.25 *“Resumen relacionado de costes e ingresos de actividades que implican la obtención de tasas y precios públicos”* destaca que el porcentaje total de cobertura de la tasa y de los precios públicos es de únicamente el 64,24%, correspondiendo el porcentaje más bajo al servicio de *“Difusión y préstamo”*, que alcanza únicamente el 0,04%, y el más alto al servicio de *“Exposición de Villanueva”*, con el 91,85%. El grado de cobertura de la tasa por cesión de espacios alcanza el 78,37%. También destacan los bajos porcentajes de cobertura en las actividades denominadas *“Divulgativa, especiales y cultural”* (3,68%), *“Formación del profesorado”* (4,38%), *“Actividades del centro de estudios”* (1,66%) y *“Préstamos de obra de arte”* (10,99%). La LTPP, en su artículo 7 *“Principio de equivalencia”*, señala que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley, y respecto a los precios públicos, dispone que *“los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos”*. No obstante, hay que añadir que, como se señala en las alegaciones del MNP, el mismo artículo admite que los precios públicos queden por debajo del nivel de cobertura cuando concurren razones culturales que lo aconsejen.

2.55. La Memoria no se ha publicado en la página web del Museo, junto con las cuentas anuales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 *“Información económica, presupuestaria y estadística”* de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG). Esta incidencia ha sido corregida por el Museo con fecha 15 de noviembre de 2019.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

2.56. El MNP se define en el artículo 1 de la Ley reguladora del Museo, como un organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado²⁵. Tras la promulgación de la LRJSP se determina, en su artículo 84, la nueva composición y clasificación del sector público institucional estatal; y en la disposición adicional cuarta se fija el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la norma para que todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal se adapten al contenido de la misma. En el caso del MNP y una vez transcurrido el citado plazo, no se ha producido todavía la adaptación de su regulación jurídica al contenido de la LRJSP.

II.2.1. Estructura organizativa

2.57. La Ley reguladora y el Estatuto del MNP establecen como órganos rectores del Museo los siguientes:

- a) El Presidente del MNP.
- b) El Real Patronato.
- c) El Director del Museo.

II.2.1.1. PLENO DEL REAL PATRONATO

2.58. El Estatuto regula que el Real Patronato del Museo podrá acordar el nombramiento de Patronos y Patronas de Honor, hasta una máximo de diez, entre personalidades del ámbito cultural, económico o social, sin concretar ni la duración de sus nombramientos ni cuáles son sus funciones y competencias. En el acta de la reunión del Real Patronato, de fecha 29 de octubre de 2018, el Presidente comunica el nombramiento de una nueva Patrona de Honor sin que en la citada acta figure el acuerdo previo de dicho órgano, necesario para proceder a su nombramiento.

2.59. En relación con el periodo de duración del nombramiento de los vocales del Pleno, el Estatuto del Museo contempla que los designados desempeñarán sus funciones por un período de cinco años, a contar desde la fecha de sus respectivos nombramientos, y su mandato podrá ser renovado hasta dos veces más, por periodos de igual duración. Por otro lado, en cuanto a los nombramientos de Presidente y Vicepresidente del Pleno del Real Patronato, concreta el artículo 5.2 del Estatuto que serán elegidos por el Pleno para un mandato de cinco años de duración entre los vocales designados, y que serán nombrados por el titular del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el último Presidente del Real Patronato fue nombrado el 25 de octubre de 2012 y ha ejercido como tal hasta su fallecimiento, el 6 de marzo de 2019, excediendo los cinco años previstos por la normativa. A su vez, la Vicepresidenta del Patronato fue nombrada el 15 de julio de 2004, y ya era vocal designada desde el 22 de noviembre de 1999. Hasta el momento de la finalización de los trabajos de la presente fiscalización, noviembre de 2019, continúa desempeñando dicho puesto, excediendo tanto los cinco años de mandato como Vicepresidenta como los quince años como vocal. En consecuencia, los mandatos del Presidente y de la Vicepresidenta del Real Patronato han sobrepasado el periodo de duración de cinco años establecido en el Estatuto del Museo y, además, en el caso de la Vicepresidenta se ha sobrepasado el periodo de tres mandatos establecido para los vocales designados.

2.60. Entre las competencias del Pleno del Real Patronato está la de *“proponer al Ministro de Cultura la aceptación de las donaciones, herencias o legados, de carácter histórico-artístico”*. En este sentido, y de acuerdo con el contenido de las actas de las reuniones de fecha 10 de julio y 29 de octubre de 2018, el Director informa a los miembros del Pleno sobre la propuesta de las donaciones de carácter histórico-artístico recibidas por el Museo, si bien no consta que se haya

²⁵ Derogada por la LRJSP.

acordado por los miembros del órgano colegiado realizar la correspondiente propuesta al Ministro de Cultura y Deporte.

2.61. De todas las reuniones del Pleno del Real Patronato celebradas en el ejercicio 2018 se levantó acta firmada de forma manuscrita por la Secretaria y el Presidente. Las actas fueron aprobadas por el resto de los miembros en las reuniones inmediatamente siguientes. En las actas figura una relación de los asistentes, sin diferenciar si los mismos asisten en su condición de vocales designados o como Patronos o Patronas de honor. No consta en las actas ningún número de referencia, ni se encuentran visadas en cada una de sus páginas para garantizar la integridad de su contenido. A estos efectos, podría ser conveniente la posibilidad de proceder a su firma por vía electrónica.

II.2.1.2. COMISIÓN PERMANENTE

2.62. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente y el Vicepresidente del Real Patronato, el Director del Museo y seis vocales más elegidos por el Pleno. El Estatuto no fija un número mínimo de reuniones ordinarias a celebrar por la Comisión Permanente ni regula el régimen de sustitución de los miembros de la misma.

2.63. En ejercicio de la competencia atribuida a la Comisión Permanente de aprobar el inventario de bienes y derechos que constituye el patrimonio del Museo (artículo 5.5.k del Estatuto), en la reunión del mes de julio de 2019 la Comisión aprobó el inventario a 31 de diciembre de 2018, si bien no estaba completo al no figurar la subcuenta 2191 "Otro inmovilizado material no amortizable", por importe de 3.121.142 euros, ni el detalle de las obras de arte sin valorar.

2.64. Respecto a la competencia asignada a la Comisión Permanente de fijación de los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos, establecida en el artículo 5.5.e) del Estatuto, cabe destacar que dicho órgano, con fecha 28 de enero de 2015, aprobó el documento "*Criterios básicos para la firma de convenios y acuerdos, y protocolo para su gestión administrativa en el Museo Nacional del Prado*". Dada la aprobación de la LRJSP y la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, el Director del Museo, con fecha 6 de marzo de 2019, ha aprobado un nuevo protocolo de gestión para la formalización de los convenios, si bien dicho protocolo no ha sido aprobado por la Comisión Permanente.

II.2.1.3. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL REAL PATRONATO

2.65. El Museo no ha aplicado, para las reuniones del Pleno del Real Patronato y de la Comisión Permanente, ninguna de las novedades previstas en la LRJSP sobre el funcionamiento de los órganos colegiados. Esta Ley permite que las sesiones se celebren a distancia, utilizando para ello medios electrónicos. Esta posibilidad resulta especialmente interesante teniendo en consideración el número de miembros que componen el Pleno del Real Patronato y los lugares de los que proceden algunos de sus miembros.

2.66. Otra de las novedades normativas de la LRJSP es la posibilidad de poder grabar las sesiones que celebre el órgano colegiado, lo que permite no tener que hacer constar los puntos principales de las deliberaciones en las actas de las sesiones. Esta posibilidad resulta especialmente interesante de cara a evitar algunas de las deficiencias observadas en las actas y dado el elevado número de miembros del Pleno del Real Patronato.

II.2.2. Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los recursos humanos

2.67. La plantilla de personal del Museo, a 31 de diciembre de 2018, se compone de 512 empleados, frente a los 488 que figuraban al finalizar el ejercicio anterior²⁶. En el Cuadro 10 consta, a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2018, el desglose de la plantilla por tipo de personal y el porcentaje de variación del ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017, que alcanza el 18,10% en el caso del personal laboral temporal.

Cuadro 10: Tipo de personal del MNP

Tipo de personal	31/12/2018	31/12/2017	% 2018/2017
Alto Cargo	1	1	0
Funcionario	1	1	0
Contratos alta dirección	9	5	80
Laborales fijos	377	376	0,27
Laborales temporales	124	105	18,10
Total	512	488	4,92

Fuente: Plantilla del MNP.

2.68. En la contabilidad presupuestaria, los gastos de personal del ejercicio 2018 ascienden a 20.714.269 euros. En la evolución del ejercicio 2018 respecto al ejercicio 2017, los gastos de personal han experimentado un crecimiento del 4,35%, siendo los del personal laboral eventual los que han presentado un mayor incremento, el 24,26%. El capítulo de gastos de personal es el que tiene mayor importancia cuantitativa dentro del presupuesto de gastos del Museo, representando el 46% del gasto total. En el Cuadro 11 figura desglosado por artículos presupuestarios el importe de las obligaciones reconocidas por gastos de personal durante los ejercicios 2017 y 2018.

Cuadro 11: Contabilidad presupuestaria de los gastos de personal

(euros)

Artículo/ Concepto presupuestario	Denominación	Obligaciones reconocidas 2018	Obligaciones reconocidas 2017	% 2018/2017
10	Altos cargos	139.323,45	134.428,56	3,64
12	Funcionarios	43.689,04	42.786,91	2,11
130	Laboral fijo	14.054.270,96	13.827.187,06	1,64
131	Laboral eventual	2.250.262,06	1.810.883,19	24,26
150	Incentivos al rendimiento Productividad	8.106,58	7.993,76	1,41
16000	Cuotas sociales Seguridad Social	4.134.471,46	3.950.241,06	4,66
16200	Gastos sociales del personal. Formación y perfeccionamiento	36.976,00	33.455,20	10,52
16204	Gastos sociales. Acción social	47.169,38	43.970,81	7,27
Totales		20.714.268,93	19.850.946,55	4,35

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la contabilidad presupuestaria del Museo.

II.2.2.1. PERSONAL LABORAL FIJO Y EVENTUAL

2.69. Destaca el alto porcentaje de la dotación de personal con contrato temporal (124 empleados) frente al personal con contrato fijo (377 empleados). El personal con contrato temporal, que representa un 25% del total, está circunscrito a cuatro categorías profesionales: auxiliar de

²⁶ Además, el Museo adjudica a través de la contratación de servicios las funciones de las taquillas (atención al visitante), seguridad, limpieza, informática (microinformática), realización de movimientos internos de elementos de inmovilizado y guía turístico.

servicios generales, titulado superior de administración y desarrollo, encargado administrativo y técnico de mantenimiento. Dicho porcentaje llega al 53% en la categoría de auxiliar de servicios generales (vigilantes de sala).

2.70. Aunque la contratación de trabajadores en la modalidad de contratos de duración determinada es inevitable en la Entidad debido a la necesidad de atender un número de eventos y situaciones que son desiguales en los diversos ejercicios, no es menos cierto que hay circunstancias que son de carácter periódico y previsible, por lo que pueden preverse las necesidades anuales para que el servicio no se vea afectado. Asimismo, la utilización de contratos eventuales supone un incremento de los gastos sociales de 1,20 puntos porcentuales de las bases de cotización, motivado por la diferencia en el tipo de cuota empresarial a la Seguridad Social por desempleo para los contratos indefinidos (5,50%) y para los contratos eventuales (6,70%).

2.71. La Entidad formaliza los contratos de interinidad para sustituir a trabajadores que se encuentran en periodo vacacional. La finalidad del contrato de interinidad es sustituir a trabajadores en el caso de la suspensión o interrupción de la relación laboral, lo que no se produce durante el periodo vacacional. En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2012 (REC 3375/2011) indica que las vacaciones anuales no configuran el presupuesto de la interinidad por sustitución. De igual manera, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de noviembre de 2013 (REC 1556/2013) indica que no es admisible ratificar la validez del contrato de interinidad por sustitución para cubrir el puesto de trabajo de quien está disfrutando de vacaciones, situación para la que, conforme a reiterada jurisprudencia, se debe utilizar el contrato eventual.

2.72. La Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) ha autorizado dos plazas en la categoría profesional de ordenanza, si bien el Museo ha adjudicado además por procedimiento abierto un contrato de “servicios auxiliares en funciones de oficina”, cuyas tareas corresponden básicamente a las de ordenanza. En definitiva, el Museo ha ampliado la autorización de la CECIR en la citada categoría profesional a través de un contrato de servicios.

2.73. La Directora Adjunta de Administración ha ejercido durante el ejercicio 2018 la competencia de designar la cuantía individual a abonar a los trabajadores por los siguientes complementos retributivos: “designación directa”, “variable extraordinaria”, “variable adicional”, “productividad adicional”, “gratificaciones extraordinarias” y “gratificaciones por la apertura pública todos los días de la semana”. A tenor literal de lo establecido en la Resolución de delegación de competencias, de fecha 25 de mayo de 2017, la citada Directora Adjunta no tiene delegada dicha competencia. En este sentido, el Director del MNP ha delegado en la Directora Adjunta de Administración, en materia de gestión de personal, las siguientes competencias: a) aprobar las nóminas del personal del Museo, b) suscribir contratos laborales, c) solicitar las modificaciones de régimen retributivo y de creación o extinción de puesto de trabajo o modificación de los mismos, d) convocar pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo, e) representar al Museo en las negociaciones con las representaciones de sus empleados, f) suscribir las certificaciones y demás documentos relativos a cualquier aspecto que afecte a la vida profesional de los empleados del Museo y g) suscribir los planes anuales de acción social y formación.

2.74. Los puestos de trabajo del Museo, de acuerdo con el Convenio Colectivo en vigor²⁷, pueden ser singularizados o no singularizados, siendo singularizados aquellos que presentan alguna nota distintiva respecto a los de su mismo grupo y nivel, y dividiéndose en dos categorías: singularizados ordinarios y singularizados de confianza. A fecha actual, la Institución sigue trabajando en la descripción de la totalidad de los puestos singularizados, que tiene que ser aprobada por la Comisión de Clasificación Profesional e Igualdad de Oportunidades creada por el Convenio Colectivo.

²⁷ En 2018 se encontraba vigente el cuarto Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de marzo de 2016, que inició sus efectos económicos el 1 de enero de 2015 y que tiene como periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.75. En el artículo 8 del Convenio Colectivo, relativo a los “Trabajos de superior e inferior nivel profesional”, se establece que *“con carácter excepcional se podrá acordar la movilidad funcional para realizar funciones no pertenecientes al nivel profesional al que pertenezca el trabajador cuando existan razones técnicas de eficiencia organizativa o de mejor prestación de servicios”*. En los nombramientos realizados con base en el citado artículo consta que las causas que los determinan son razones de eficiencia organizativa, si bien no se ofrecen los datos necesarios para explicitar las causas que los originan.

2.76. En relación con los citados nombramientos, el artículo 8, punto 5 del Convenio dispone que serán comunicados previamente al Comité de Empresa y a cada una de las Secciones Sindicales. El Museo ha suscrito, durante 2018, 54 nombramientos de superior categoría, y ha realizado tres comunicaciones al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales, de fechas 27 de marzo, 29 de junio y 5 de diciembre de 2018, respectivamente. En dichas comunicaciones no constan todos los nombramientos realizados por el Museo y, en diversos casos, cuando se realizó la comunicación ya se había efectuado el nombramiento.

2.77. Durante el ejercicio 2018 el Museo ha abonado por el concepto retributivo “complemento variable” las cuantías de 1.153.938,53 euros, al personal laboral fijo, y 220.941,99 euros, al personal laboral temporal. El Museo siempre determina como importe individual de dicho complemento el 12,15 por 100 de las retribuciones de sueldo base, complemento de puesto, complemento de carrera, complemento singular de responsabilidad, nocturnidad y jornada especial. La cuantificación de este complemento en un porcentaje fijo de las retribuciones desvirtúa la finalidad declarada por el Convenio de retribuir situaciones que pueden ser muy variables, como el desempeño profesional, el cumplimiento de los objetivos y su especial dedicación. En cuanto a los objetivos fijados, el Museo ha comunicado a este Tribunal que está elaborando un Plan Integral de Recursos Humanos y Organización 2019-2020 que concrete y haga públicos los diversos objetivos en materia de recursos humanos en más de treinta programas de actuación.

2.78. En las nóminas del personal del Museo figuran otros dos conceptos retributivos denominados “variable extraordinaria” y “variable adicional”. En la Resolución individual de aprobación de dichos complementos se señala que la asignación se realiza una vez analizados los resultados en los objetivos marcados para el ejercicio 2018. Sin embargo, no figura soporte documental de los citados objetivos ni cuáles han sido los resultados obtenidos. Esta misma situación se produce respecto al concepto retributivo “productividad adicional”²⁸.

2.79. El Museo ha liquidado al personal laboral fijo, en el concepto retributivo de “gratificaciones extraordinarias”, establecido en el artículo 52 del Convenio Colectivo, la cuantía de 72.567 euros en el ejercicio 2018. En la Resolución, de fecha 20 de diciembre de 2018, en la que se autoriza dicha cuantía, se establece que la entidad deberá remitir a los órganos técnicos de la CECIR información sobre el reparto efectuado de la cuantía autorizada, en la que deberá constar su distribución por colectivos y categorías profesionales. Dicha información no había sido remitida por el Museo, habiendo procedido a remitir la misma con fecha 16 de octubre de 2019.

2.80. Respecto al citado complemento “gratificaciones extraordinarias”, el artículo 52 del Convenio Colectivo señala que producido el supuesto se dará cuenta de forma razonada a la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Estudio del Convenio Colectivo. Sin embargo, no consta que se haya producido dicha comunicación. El Museo ha informado a este Tribunal que *“existe una comunicación permanente con los representantes de los trabajadores sobre este y otros asuntos en el marco de las reuniones ordinarias de esta Comisión Paritaria y del Grupo de Trabajo del Plan Integral de Recursos Humanos y Organización (PIRHO) 2019-2020”*.

2.81. El artículo 53 del Convenio regula la “Gratificación por la apertura pública del Museo todos los días de la semana”, fijando que la Dirección del Museo podrá otorgar gratificaciones por dicha

²⁸ Durante el ejercicio 2018 el importe abonado por el concepto retributivo “variable extraordinaria” es de 27.660 euros; por el concepto retributivo “variable adicional” 7.019 euros; y por el concepto “productividad adicional” 20.225 euros.

apertura. En este sentido, la CECIR ha autorizado el 31 de enero de 2018 la cuantía máxima relativa a esta gratificación en 327.700 euros, y el 20 de diciembre de 2018 la incrementó en 45.000 euros. Del texto del citado artículo 53 se desprende que esta gratificación tiene un carácter condicional y determinado a la realización de alguna actividad o trabajo vinculado con la apertura pública del Museo todos los días de la semana. No obstante, según se ha verificado en la muestra de expedientes de personal y confirmado por los interlocutores del Museo, esta gratificación es percibida por todos los trabajadores, por lo que la misma opera como un complemento salarial más.

2.82. El artículo 44 del Convenio Colectivo regula el complemento de carrera que *“retribuye el desempeño profesional”*. Señala que *“el sistema de evaluación del desempeño que se establezca determinará cuáles son las condiciones para que los trabajadores obtengan este complemento. Este complemento podrá perfeccionarse un máximo de seis veces por nivel. El sistema que se adopte precisará para su aplicación del informe previo y preceptivo de la CECIR”*. Actualmente no existe un sistema de evaluación profesional al no haber habido consenso entre la Administración del MNP y el Comité de Empresa.

2.83. En cuanto a las horas extraordinarias, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas ha autorizado, con fecha 11 de octubre de 2018, la cuantía de 70.000 euros. Sin embargo, el Museo ha superado la citada cuantía al haber liquidado al personal laboral, durante el ejercicio 2018, el importe total de 82.479 euros.

2.84. En el análisis de tres expedientes por el abono de horas extraordinarias se ha comprobado que, en un caso, la necesidad del cumplimiento de las horas es de naturaleza estructural, y en otro caso, las horas extraordinarias se realizan para cubrir toda una jornada laboral cuyo descubierto se ha producido por las vacaciones o la jubilación de otro empleado.

2.85. La realización de horas extraordinarias que se compensan con descanso genera a la Institución un problema estructural en lo referente a la distribución por sectores de la actividad.

II.2.2.2. CONTRATOS LABORALES ESPECIALES DE ALTA DIRECCIÓN

2.86. El Museo tiene suscritos, a 31 de diciembre de 2018, nueve contratos de alta dirección, mientras que a 31 de diciembre de 2017 eran cinco los contratos suscritos. Por Orden de 16 de abril de 2018, del Ministro de Hacienda y Función Pública, el MNP pasó a estar clasificado en el grupo 1 de los establecidos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Con anterioridad, en la Orden de 12 de abril de 2012, del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la clasificación de las entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público, el MNP figuraba en el grupo 2²⁹.

2.87. El Estatuto del Museo otorga la competencia del nombramiento y separación del personal directivo a la Comisión Permanente. De los seis contratos de alta dirección celebrados en 2018, la Comisión Permanente no ha acordado uno de ellos³⁰. Esta misma situación se produce respecto a la aprobación por la Comisión Permanente del cese de dos directivos.

2.88. El Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, señala en su artículo 7, punto 3, letra a), que el complemento de puesto será asignado con arreglo a los siguientes criterios: 1) competitividad externa, entendiendo la situación retributiva del directivo en comparación con puestos similares del mercado de referencia, 2) estructura organizativa dependiente del puesto, 3) peso relativo del puesto dentro de la organización y 4) nivel de

²⁹ A las entidades del grupo 1 se les autoriza un máximo de diez directivos, en tanto que a las del grupo 2 se les autoriza un máximo de seis.

³⁰ El órgano colegiado no ha procedido a su votación y nombramiento.

responsabilidad. En cinco de los contratos de alta dirección suscritos por el Museo, vigentes a 31 de diciembre de 2018, la asignación anual del complemento de puesto es de 775 euros, y en otro de ellos el valor asignado es de cero euros. Se puede concluir que dicha asignación viene motivada por la ampliación de los contratos de alta dirección como consecuencia de la nueva clasificación del Museo en el grupo 1, no figurando documentación justificativa de la valoración que se ha realizado. Asimismo, y de manera similar a lo señalado, ninguno de los contratos de alta dirección del Museo tiene asignado un complemento variable que, de acuerdo con el Real Decreto 451/2012, tiene carácter potestativo y retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

II.2.3. Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito de la gestión de gastos corrientes

2.89. En 2018 se celebraron cuatro reuniones del Pleno del Real Patronato y nueve reuniones de la Comisión Permanente. Por la asistencia a estas reuniones no se retribuye a los miembros del órgano colegiado, aunque sí se les reembolsan los gastos en los que hayan incurrido para la asistencia a las mismas. Los gastos correspondientes a viajes (billetes de avión, tren y taxi) y alojamiento, con ocasión de la celebración de las reuniones del Pleno del Real Patronato y de la Comisión Permanente, alcanzaron en 2018 la cuantía de 34.364 euros y están circunscritos a cinco miembros del Real Patronato. Este Tribunal ha seleccionado gastos por importe de 11.568 euros, lo que representa el 34% sobre el total. Los resultados obtenidos son los siguientes:

- a) No se han emitido instrucciones relativas al sistema de gestión de estos gastos en las que se definan la naturaleza de los mismos, su objeto y la cuantía máxima prevista.
- b) La memoria justificativa de los gastos, firmada por la Secretaria del Real Patronato, se emite con posterioridad a la realización de los mismos, llegando en algún caso a los dos meses de retraso. En ocasiones los gastos no corresponden a la convocatoria del Real Patronato o su Comisión Permanente, sino a la asistencia a inauguraciones, actos sociales o exposiciones temporales, sin que en dicha memoria consten las circunstancias concretas que determinan dicha necesidad y obligación de asistencia en representación del MNP.
- c) Los gastos no están aprobados, previamente a la liquidación de los mismos, ni por el Director del Museo ni por la Directora Adjunta de Administración que, en virtud de la citada Resolución de 25 de mayo de 2017, es la única que ejerce competencias delegadas en materia de gestión económica.
- d) En los justificantes relativos a los viajes de avión, no se acompaña a la justificación de los gastos soporte documental acreditativo de los traslados realizados (tarjeta de embarque o similar), figurando solo la factura de la agencia de viajes donde se ha tramitado. En los justificantes de taxi no consta ni el recorrido realizado ni el pasajero que ha utilizado dicho medio de transporte.
- e) Por último, en varios gastos de pequeño importe de los analizados por este Tribunal, principalmente de restauración y de hostelería, hay deficiencias en cuanto a su naturaleza y justificación. Las cantidades correspondientes han sido reclamadas por el MNP el 14 de noviembre de 2019.

II.2.4. Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito convencional

II.2.4.1. REGULACIÓN

2.90. La figura del convenio ha estado escasamente regulada, lo que motivó que el Tribunal de Cuentas elevara por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2010 una "Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas". La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó, en relación con dicha Moción, la

Resolución de 18 de diciembre de 2012, en la que se hacía eco de dicha necesidad regulatoria. Con la promulgación de la LRJSP (artículos 47 y siguientes) se subsana esta deficiencia.

2.91. En el ámbito interno, el MNP ha aprobado, con fecha 28 de enero de 2015, instrucciones sobre los criterios básicos para la firma de convenios y acuerdos, así como el protocolo para llevar a cabo su gestión administrativa. Posteriormente, con fecha 6 de marzo de 2019, emitió un nuevo protocolo de gestión administrativa interna para la formalización de los convenios. Es de advertir que durante el ejercicio 2018, objeto de fiscalización, se encontraban en vigor las instrucciones dictadas el 28 de enero de 2015, sin perjuicio de la entrada en vigor de la LRJSP el 2 de octubre de 2016.

2.92. El MNP, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II de la *“Instrucción General relativa a la Remisión Telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico”*, remitió a este Tribunal, el 22 de febrero de 2019, la relación de convenios celebrados por la entidad en el año 2018.

II.2.4.2. CONVENIOS CELEBRADOS Y VIGENTES EN 2018

2.93. En 2018 el MNP celebró cincuenta y dos convenios. Además, en 2017 se formalizaron veintiséis convenios, de los cuales quince estuvieron vigentes en algún periodo del ejercicio fiscalizado. También se mantenían vigentes treinta y nueve convenios celebrados con anterioridad, el más antiguo con una fecha de firma de 5 de noviembre de 2007.

2.94. Para su análisis pormenorizado se seleccionó una muestra de veintiún convenios: uno celebrado en 2007 (23/2007), otro en 2013 (19/2013), otro en 2014 (22/2014), dos en 2015 (11/2015 y 98/2015), dos en 2016 (21/2016 y 46/2016), cinco en 2017 (6/2017, 7/2017, 14/2017, 21/2017 y 25/2017) y nueve en 2018 (3/2018, 9/2018, 11/2018, 12/2018, 16/2018, 23/2018, 38/2018, 49/2018 y 50/2018). Con independencia de los resultados del análisis individual de los convenios que figura en el subepígrafe II.2.4.3 de este Informe, se exponen a continuación, agrupadas por materias, las irregularidades más habituales advertidas en los mismos.

2.95. Los expedientes facilitados para su examen estaban incompletos, no aportándose documentación relativa a la fase de ejecución, y aun cuando se acostumbra a prever en los mismos la existencia de una Comisión de Seguimiento, no se adjuntan actas de la misma. Además, otra carencia habitual es la falta de la memoria inicial del expediente (23/2007, 19/2013, 11/2015, 98/2015, 21/2016, 46/2016, 7/2017, 21/2017, 16/2018 y 38/2018).

2.96. En veintidós convenios en vigor, celebrados con anterioridad a la LRJSP, se determina la duración indefinida o la prórroga automática de los mismos. De conformidad con la disposición adicional octava de la LRJSP, estos convenios solo podrán estar vigentes hasta el 1 de octubre de 2020.

2.97. Los convenios celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la LRJSP muestran una mayor elaboración y soporte documental, aun cuando en aquellos que se celebran con otras instituciones públicas y cuando han sido tramitados por la otra institución (convenios 7/2017, 16/2018 y 38/2018) se producen carencias que se analizan individualmente en los puntos 2.122, 2.129 y 2.135³¹.

2.98. No se hace uso generalizado de la firma electrónica, como señala en varias ocasiones la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las

³¹ Pese a lo señalado en las alegaciones, la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, no contempla la figura de “entidad participante” y, por tanto, el MNP no puede considerarse exonerado de los trámites, actuaciones e informes preceptivos.

observaciones que acompañan la preceptiva autorización previa del Ministerio a la que se refiere el artículo 50.2.c) de la LRJSP.

2.99. En muchas memorias que inician el expediente se señala que el convenio *“no supone coste (compromisos económicos a nivel presupuestario), a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, más allá de los gastos ordinarios de gestión”*. El artículo 50 de la citada Ley señala que la memoria justificativa deberá analizar el impacto económico, lo que no se cumple con la mera declaración de no ir más allá de los gastos ordinarios de gestión.

2.100. La LRJSP, en su artículo 48, establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes y resultan eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (RECOICO) y publicados en el BOE. En la cláusula de vigencia de los convenios suscritos por el Museo se condiciona la entrada en vigor a su inscripción y publicación. Dada la diferencia de fechas entre la inscripción en el RECOICO y la publicación en el BOE, figuran en el registro fechas incorrectas³² de vigencia del convenio (6/2017, 14/2017, 25/2017, 9/2018, 12/2018, 16/2018, 23/2018, 49/2018 y 50/2018).

2.101. Las prestaciones pactadas en los convenios, en ciertos casos, se iniciaron antes de su entrada en vigor (6/2017, 3/2018, 38/2018, 49/2018 y 50/2018).

2.102. Se ha incorporado una entidad a un convenio variando el contenido del mismo mediante una adenda, lo que ya de por sí es irregular, pero además obviando los informes de los servicios jurídicos y de impacto económico (convenio 46/2016).

2.103. En algunos convenios se produce una prestación económica por un servicio (convenios 7/2017, 16/2018 y 38/2018) o por el préstamo de obras (convenios 6/2017 y 49/2018), o un depósito mutuo (convenio 21/2016), que se contrapone con lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 47.1 de la LRJSP, que dispone *“Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos”*.

II.2.4.3. ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA

II.2.4.3.a) Convenio 19/2013 “Convenio marco entre el MNP y la escuela del Louvre”

2.104. El convenio está en idioma francés, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que determina: *“La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano”*.

2.105. Aun cuando en el objeto del convenio se determina la reciprocidad entre las instituciones que van a colaborar, no es así en su desarrollo, ya que solo contempla la acogida por parte del MNP de una estancia anual de un alumno de segundo o tercer ciclo, por un tiempo mínimo de dos meses, y no se prevé estancias en el Louvre de alumnos.

II.2.4.3.b) Convenios 22/2014, 46/2016 y 21/2017 “Convenio marco de colaboración entre el MNP y la Fundación Amigos del MNP y dos adendas al mismo”

2.106. La Fundación Amigos del Museo del Prado se constituyó el 17 de diciembre de 1980 como una fundación privada sin ánimo de lucro. Su único objeto, a tenor de lo establecido en su artículo 6 de sus Estatutos, es *“promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios posibles, tengan relación con la misión y actividad del Museo del Prado”*. Existía

³² El sistema establecido en el RECOICO introduce automáticamente la fecha de inscripción como fecha de entrada en vigor y no permite variarla una vez publicado en el BOE. Por otra parte, la Orden PRA/1267/2017 establece la publicación en el BOE con posterioridad a la inscripción en el Registro.

previamente al convenio de 2014 un convenio de colaboración de fecha 25 de marzo de 2009, con una vigencia inicial de cuatro años que fue prorrogado automáticamente por otros cuatro, pero se manifestó la voluntad de introducir mejoras en el mismo, en especial en la liquidación de las cantidades pactadas por las partes, para facilitar un mejor reflejo contable de los importes correspondientes en las respectivas cuentas de ambas instituciones. De igual modo, se consideró necesario actualizar los programas de fidelización de la Fundación, reconocidos por el MNP.

2.107. El convenio de 2014 establece como principales obligaciones del MNP las siguientes:

- Reconocer oficialmente los programas de fidelización de miembros individuales y corporativos de la Fundación.
- Otorgar y mantener una autorización administrativa a la Fundación para el uso y ocupación del bajo en el edificio administrativo sito en la calle Ruiz de Alarcón, nº 21 (de 297 metros cuadrados construidos).
- Ceder un espacio apto para la instalación de un mostrador en el edificio Villanueva destinado a la captación de “Amigos del Museo del Prado” e información sobre las actividades de la Fundación.
- Permitir el uso de las instalaciones del MNP (salas, auditorio, sala de audiovisuales...) para sus actividades educativas, conferencias, seminarios, presentaciones y otros eventos autorizados por el MNP. Este uso requerirá la celebración de acuerdos específicos y llevará aparejado el disfrute de los servicios de seguridad, mantenimiento, funcionamiento de las instalaciones y vigilancia de la sala.

2.108. Por su parte, la Fundación Amigos del Museo del Prado se compromete a:

- Aportar anualmente el 25% de los ingresos brutos reflejados en su cuenta de explotación (excluyendo ciertas partidas).
- Desarrollar programas de fidelización.

2.109. La relación que existe entre el Museo y la Fundación trasciende el alcance de este convenio. De hecho, la Fundación aparece en el portal web del Museo no solo como colaboradora o benefactora, sino con un enlace a su propio dominio bajo la leyenda “*Hazte amigo*”; y en los estatutos fundacionales se establece que “*el domicilio de la Fundación radicará en Madrid (locales del Museo del Prado)*”.

2.110. Ciertamente es que, además del porcentaje de ingresos que revierte al Museo, la Fundación también colabora en la adquisición de obras y otras actividades del mismo. Pero no es menos cierto que la merma de ingresos por la disposición de salas (incluido el coste de seguridad y mantenimiento), los descuentos en las tiendas y los servicios de restauración, así como la entrada gratuita de miembros particulares, corporaciones, empresas y patronos internacionales que forman el colectivo de Amigos del Museo del Prado supone una importante cifra que debería ser al menos estimada y plasmada en las memorias para conocimiento de los órganos de dirección del MNP antes de la firma de un convenio de esta importancia. Otra cifra que debería valorarse es la ocupación por la Fundación del bajo del edificio de la calle Ruiz de Alarcón, nº 21, cuando el MNP abona unos gastos por el alquiler de un edificio próximo para alojar el Área de personal.

2.111. La aportación de la Fundación en 2018 correspondiente al 25% de sus ingresos brutos en 2017 (descontando las partidas que se especifican en el convenio) ha supuesto un ingreso para el MNP de 1.342.615 euros, lo que representa el 6,9% de las ventas netas y prestaciones de servicios y un 2,9% de los ingresos totales del Museo en el ejercicio 2018³³. Por otra parte, en

³³ El MNP indica en sus alegaciones que el importe total aportado por la Fundación por este y otros conceptos ascendió a 2.293.567 euros.

2018 entraron gratuitamente al museo 121.177 visitantes miembros de la Fundación, lo que representa un 4,19% del total de visitas al Museo.

2.112. En lo que se refiere a la aportación realizada por la Fundación en 2019, correspondiente al 25% de los ingresos brutos de 2018 (excluyendo determinadas partidas que figuran en el convenio), se han aportado al MNP 1.386.481 euros, cifra que ha sido incorrectamente calculada ya que el MNP ha recibido 81.297 euros menos de los que correspondería³⁴.

2.113. El convenio de 2014 ha sido modificado por dos adendas; la primera de 11 de abril de 2016 (convenio 46/2016) y la segunda de 17 de octubre de 2017 (convenio 21/2017). En la primera se hacen extensivos a los miembros de la "American Friends Of The Prado Museum" (entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad estadounidense con el fin de fomentar donaciones y programas de fidelización de personas físicas e instituciones de los Estados Unidos de América) los beneficios de pertenecer a los miembros de la Fundación. Aun cuando en su resumen se señala que la adenda no afecta a las cuantías económicas establecidas en el convenio previo, sino solo a la fecha de abono de las mismas, sí ha tenido consecuencias económicas para el MNP. En efecto, por una parte se detraen ingresos del Museo (528 visitantes de American Friends en 2018), y por otra se excluyen de los ingresos las cantidades aportadas por American Friends a la Fundación. Con independencia de las consecuencias económicas, no parece procedente que por medio de una adenda se extiendan los derechos de los benefactores de la Fundación a los miembros de otra persona jurídica diferente, sin que figure como parte esta nueva institución. La instrucción del Director, de 28 de enero de 2015, sobre los criterios básicos para la firma de convenios y acuerdos, así como el protocolo para llevar a cabo su gestión administrativa, no contemplan el protocolo para las adendas, pero en cualquier caso el MNP, antes de proceder a la firma de la citada adenda, debería haber solicitado una memoria de impacto financiero y un informe de los Servicios Jurídicos.

2.114. La segunda adenda, pese a haber sido firmada estando ya en vigor la LRJSP, carece de memoria justificativa, autorización del Ministerio de Hacienda, certificación de inscripción en el RECOICO y publicación en el BOE, dado que es una adenda a un documento suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LRJSP, y cuyo contenido supone una adecuación del convenio a lo establecido por Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

II.2.4.3.c) Convenio 21/2016 "Convenio entre Patrimonio Nacional y el Museo Nacional del Prado de regulación de depósitos recíprocos de obras de arte"

2.115. La documentación del expediente carece de la memoria inicial con la justificación del convenio, en contra de lo que establece el punto 1.5.1.a) de la citada instrucción del Director de 28 de enero de 2015.

2.116. Existe informe favorable de la Abogacía del Estado al presente Acuerdo, que en ningún momento denomina convenio.

II.2.4.3.d) Convenio 6/2017 "Acuerdo de colaboración entre el Museo Nacional del Prado y The Yomiuri Shimbun para la organización de la exposición "Velázquez y la exaltación de la pintura: el siglo de oro en el Museo del Prado"

2.117. Por el presente convenio se prestaron un total de 46 obras (37 cuadros y 9 libros) para exponer en Japón en el National Museum of Western Art de Tokio y posteriormente en el Hyogo Prefectural Museum of Art de Kobe. En contraprestación The Yomiuri Shimbun convino pagar al MNP 2.300.000 euros en cuatro pagos de 575.000 euros cada uno.

2.118. En la Memoria inicial del expediente no se justifica ni la necesidad ni la oportunidad ni, específicamente, el carácter no contractual del convenio.

³⁴ Con fecha 22 de noviembre de 2019, la Fundación ha ingresado en la cuenta bancaria del Museo la citada cantidad.

2.119. El convenio, firmado el 6 de abril de 2017, figura inscrito en el RECOICO con la misma fecha, pero no ha sido publicado en el BOE como determina para su eficacia el artículo 48 de la LRJSP. No obstante, hay constancia de que el MNP solicitó al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 25 de abril de 2017 la publicación del convenio en el BOE.

2.120. La naturaleza del acuerdo está más próxima a un contrato de préstamo que a un convenio de colaboración.

II.2.4.3.e) Convenio 7/2017 “Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y el Museo Nacional del Prado para la prestación de los servicios asociados a la utilización de la aplicación de nómina estándar de la Administración General del Estado “NEDAES”

2.121. El acuerdo fue formalizado mediante firma electrónica los días 26 y 27 de abril de 2017. En él se acuerda la utilización de la aplicación NEDAES en la confección de las nóminas del MNP, que deberá abonar una prestación económica anual de 5.716 euros.

2.122. El expediente carece de memoria justificativa en la que se analice la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, incumpliendo el artículo 50 de la LRJSP.

2.123. El convenio fue inscrito en el RECOICO, a instancias de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 13 de julio de 2017, superando el plazo de quince días desde su firma establecido en la disposición adicional séptima de la LRJSP. Fue publicado en el BOE el 10 de octubre de 2017.

2.124. En la cláusula sexta del convenio se determina que los efectos del convenio comenzarían el 1 de mayo de 2017, es decir, cinco meses y diez días antes que el convenio resulte eficaz.

II.2.4.3.f) Convenio 14/2017 “Convenio de colaboración entre el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A. para el desarrollo del “Paseo del arte imprescindible”

2.125. La memoria justificativa, que debería dar inicio a la tramitación del expediente, es de fecha 23 de febrero de 2017, posterior a los dos informes de la Abogacía del Estado: el primero con observaciones de fecha 14 de febrero de 2017 y el segundo de conformidad de fecha 22 de febrero.

2.126. La fecha de inscripción en el RECOICO es 7 de agosto de 2017, superando ampliamente el plazo de quince días desde la firma del convenio (que tuvo lugar el 22 de marzo de 2017) establecido en la disposición adicional séptima de la LRJSP. Fue publicado en el BOE el 4 de septiembre de 2017.

II.2.4.3.g) Convenio 3/2018 “Convenio entre el Museo Nacional del Prado y el gobierno de Flandes para la elaboración del catálogo y la promoción y divulgación de la exposición temporal: “Rubens. pintor de bocetos”

2.127. El informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 22 de enero de 2018 observa, respecto a las fechas establecidas para efectuar los pagos del gobierno de Flandes, que: *“el calendario debe modificarse, ya que no es posible recoger en el convenio actuaciones que tengan carácter retroactivo, sino que éste debe contener las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes a partir de la suscripción del mismo y de que éste cumpla con los requisitos de validez y eficacia previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”*. En el Convenio se atiende la observación, se corrige el calendario de pagos, se procede a la inscripción en el RECOICO el 5 de febrero y se publica en el BOE con fecha 16 de febrero. No obstante, el texto publicado difiere del firmado, ya que en el

texto publicado en el BOE se recoge el calendario de pagos primitivo que había dado lugar a la observación del citado informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.128. El primer pago por parte del Gobierno de Flandes se realizó el día 2 de febrero de 2018, con anterioridad a la entrada en vigor del convenio.

II.2.4.3.h) Convenio 16/2018 “Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Museo Nacional del Prado para la realización de un programa de actividades dentro del marco de celebración del bicentenario del Museo”

2.129. En el expediente facilitado inicialmente no existía memoria justificativa, ni informe de los servicios jurídicos, ni autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ni constatación de la inscripción en el RECOICO. Posteriormente el MNP ha facilitado todos los documentos citados, salvo la memoria justificativa. El MNP argumenta que la tramitación del expediente la llevó a cabo el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y que fue esta entidad la que inscribió el convenio y lo mandó publicar. No obstante, debe tenerse en cuenta que el hecho de que la otra institución lleve la tramitación no exime al MNP de realizar su propia memoria justificativa donde analice la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, como requiere el artículo 47 de la LRJSP. El informe de la Abogacía del Estado y la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública están elaborados desde la perspectiva del INAEM, pero no desde la del Museo.

2.130. En el propio texto del convenio se establece que la vigencia del mismo se iniciará con la inscripción en el RECOICO (1/6/2018) y publicación en el BOE (22/6/2018). En la inscripción en el registro figura como fecha de inicio del convenio el 1 de junio de 2018.

II.2.4.3.i) Convenio 38/2018 “Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado), el Museo Nacional del Prado y la sociedad pública Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.”

2.131. El convenio es de fecha 17 de septiembre de 2018 y en él se establece la prestación de asistencia jurídica al MNP y la Sociedad Pública Museo Nacional del Prado Difusión, S.A. por medio de los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales, en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la AGE.

2.132. El convenio establece que, como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica, el MNP satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de 70.361,80 euros más IVA, que se abonará por terceras partes correspondientes a los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

2.133. El convenio fue publicado en el BOE el 25 de octubre de 2018 y en él se preveía que la liquidación del anterior convenio, que terminaba el 30 de septiembre, se realizase en la factura correspondiente al último cuatrimestre de 2018, ya con el nuevo convenio. Dada la demora en la publicación, el periodo comprendido entre 1 y 25 de octubre de 2018 no está incluido en el ámbito temporal de ninguno de los dos convenios.

2.134. No existe concreción alguna en cuanto a qué parte de la contraprestación económica corresponde a los servicios a prestar al Museo y qué parte a la Sociedad, ni tampoco una estimación que explique la cuantía.

2.135. El expediente carece de la memoria prevista en el artículo 50 de la LRJSP, y el informe de la Asesoría jurídica y la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública están dirigidos al Ministerio de Justicia.

2.136. *.*

II.2.4.3.j) Convenio 49/2018 “Convenio entre el Museo Nacional del Prado y la Fundación Bancaria “la Caixa” para la organización de la exposición temporal Velázquez y el siglo de oro dentro del programa Prado itinerante”

2.137. El convenio establece las condiciones para la coorganización entre las partes de la exposición Velázquez y el siglo de oro, para su exhibición en la sede de la citada Fundación, que sufragará todos los gastos con una contribución máxima del MNP de 2.500 euros y una exoneración del pago del precio por prestación de obras integrantes de la exposición, lo que no modifica la posible relación contractual de préstamo de obras.

2.138. La memoria justificativa es de fecha posterior (12/10/2018) al informe de la Abogacía del Estado (4/10/2018). El convenio se celebró el 15 de noviembre de 2018, fue inscrito en el RECOICO el 17 de diciembre, superando el plazo de quince días establecido en la disposición adicional séptima de la LRJSP, y publicado en el BOE el 11 de enero de 2019. La inauguración de la exposición fue el 16 de noviembre de 2018, con anterioridad a la entrada en vigor del convenio.

II.2.4.3.k) Convenio 50/2018 “Convenio marco entre el Museo Nacional del Prado y Samsung Electronics Iberia, S.A.”

2.139. Este convenio de 16 de noviembre de 2018 tiene el objeto de regular las relaciones de colaboración entre el Museo y la citada compañía, que tienen como finalidad facilitar la incorporación por el Museo de nuevas tecnologías digitales al servicio de su actividad por un periodo de dos años. Reemplaza a uno anterior entre las mismas entidades y con un contenido similar, de fecha 30 de septiembre de 2016, en el que ya se establecía que la empresa con la que se suscribe adquiere la condición de protector del Museo del Prado, en calidad de colaborador tecnológico con carácter exclusivo, lo que le permite disfrutar de una relación privilegiada con el Museo y adquirir los beneficios asociados a dicha condición. En dicho convenio la empresa se comprometía a aportar al Museo productos, desarrollos y servicios para el conjunto de los dos años de vigencia del convenio (30/9/2016 a 30/9/2018), por importe de 500.000 euros.

2.140. En la cláusula segunda del convenio de 2016 se establecía que el valor total de los productos, desarrollos y servicios que aportará la empresa al Museo para el conjunto de los dos años de vigencia del convenio asciende a 500.000 euros. No obstante, la cantidad total aportada ha sido de únicamente 403.722 euros, sin que se haya procedido a la modificación del clausulado del mismo. Asimismo, en la cantidad aportada por la empresa al Museo figura la cuantía de 8.667 euros correspondiente a tres entregas del mes de mayo de 2016, antes de la entrada en vigor del convenio, que es de fecha 30 de septiembre de 2016.

2.141. En el nuevo convenio se especifica que la compañía colaborará con el Museo mediante la aportación de productos comercializados por ella, así como de desarrollos de software digitales, productos y servicios vinculados a dichos productos comercializados por dicha empresa. El valor total de los productos, desarrollos y servicios que aportará la compañía para el conjunto de los dos años asciende a 596.278 euros, IVA no incluido, a razón estimada de 298.139 euros por año.

2.142. Además de los beneficios que se otorgan a los “Protectores del Museo del Prado”, categoría que se reconoce a la compañía en el convenio, se le otorga la distinción de

* Punto suprimido.

“Colaborador Tecnológico del Museo del Prado” con carácter exclusivo, lo que hace cuestionable que no sea relación contractual³⁵.

2.143. Las partes reconocen que un importe de 96.278 euros de la valoración total anterior se corresponde a aportaciones no consumidas del Convenio Marco suscrito entre las partes el 30 de septiembre de 2016, tal y como quedó reflejado en el Acta de liquidación de dicho convenio firmado por las partes representadas en la Comisión de Seguimiento de fecha 3 de octubre de 2018. En el convenio de 2016 no se preveía que las cantidades no utilizadas pasasen a incrementar la aportación de un posible convenio posterior, como sí se acuerda en el actual. Este acuerdo haría que se perdieran las cantidades no utilizadas. En el convenio y antes de su firma, en la memoria, debería haberse detallado un plan de necesidades tecnológicas y un calendario para llevar a cabo el plan.

2.144. El informe de la Abogacía del Estado sobre el borrador de convenio es anterior (5/10/2018) a la memoria justificativa de inicio del expediente (8/10/2018). La inscripción en el RECOICO, de fecha 15 de enero de 2019, superó ampliamente el plazo de quince días que contempla la disposición adicional séptima de la LRJSP. La publicación en el BOE se realizó el 27 de febrero de 2019, momento de su entrada en vigor. Como consecuencia, se ha producido una entrada de productos en el Museo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por importe de 17.264 euros, sin que hubiera adquirido vigencia el convenio.

II.2.5. Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito de las encomiendas de gestión y encargos a medios propios personificados

II.2.5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

2.145. Tradicionalmente no existía una diferenciación clara entre las encomiendas de gestión de carácter administrativo y aquellas que eran encargos a medios propios. Todas ellas se englobaban en la regulación marcada por el artículo 15 de la LRJPAC. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 4.1 n) y 24.6, cambió la conceptualización, el alcance, e incluso parcialmente la denominación de esta figura, rediseñándola. Esta regulación se mantuvo en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Con la promulgación de la LRJSP se mantiene la regulación de las encomiendas administrativas en su artículo 11, definiendo claramente que *“no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público”*. El 9 de marzo de 2018, con la entrada en vigor de la LCSP, se regulan en su artículo 32 los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, disponiendo que *“podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta”*.

2.146. En el ejercicio 2018 el MNP ha suscrito, además de las encomiendas de gestión con la Sociedad Mercantil Estatal Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, un encargo con la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, MP (ISDEFE) para la realización de actividades de apoyo a la implantación y mejora de los procedimientos generales de gestión del Museo. Asimismo, en el ejercicio objeto de fiscalización se mantenía en vigor otra encomienda suscrita con la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, MP, SA, durante el ejercicio 2017, cuyo objeto es la liquidación de bienes de naturaleza patrimonial del Museo.

³⁵ En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe señalar que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, declara efectivamente que la difusión de la participación no constituye una prestación de servicios, pero ello no prejuzga la naturaleza jurídica de la participación del colaborador con la institución.

2.147. El MNP tiene la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la relación certificada de los encargos a medios propios celebrados en el ejercicio 2018, o en caso de que no se hubiera formalizado ninguno, certificación negativa, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013. El MNP no ha cumplido en plazo con esta obligación³⁶.

II.2.5.2. ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, SA, SME, MP

2.148. El recurso al empleo del encargo a medios propios debe estar suficientemente motivado y justificado, según exige la LCSP para justificar el recurso a la contratación, y así debe aplicarse por igual al empleo de las encomiendas a medios propios. El Museo ha elaborado la memoria justificativa de la nota de encargo, en la que se indica simplemente que *“por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas se propone realizar un encargo a la citada empresa”*. En la memoria no se aporta información que permita explicitar los datos reseñados. El encargo está suscrito por la Directora Adjunta de Administración, si bien dicha competencia no está entre las delegadas en la Resolución de 25 de mayo de 2017, dictada por el Director del Museo.

2.149. La razón de ser del recurso a los medios propios no es otra que la de dar respuesta a determinadas necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar. Sin embargo, el encargo con ISDEFE tiene como objeto la satisfacción de necesidades de carácter estructural y permanente derivadas de la existencia de déficits estructurales de plantilla en el Museo. El encargo del MNP a ISDEFE es por tres años y en él se indica que se precisan acometer los trabajos con dos consultores senior. Previamente, el Museo había encargado a la misma empresa, con fecha 2 de enero de 2016, otro encargo cuyo objeto se define como actividades referidas a la consolidación y evolución continua del modelo de costes del MNP, precisando igualmente dos consultores senior.

2.150. En el encargo se fija que el presupuesto total es de 299.964 euros, distribuido en cuatro anualidades, sin que se haya definido ni en la memoria justificativa del encargo, ni en la nota de encargo, ni en la factura expedida en el ejercicio 2018, cuáles son los ítems de las actividades que durante los cuatro años de vigencia del encargo tiene que realizar ISDEFE, circunstancia determinante para la liquidación anual del presupuesto de la nota de encargo y para el seguimiento de su ejecución.

2.151. La memoria justificativa y la propia nota de encargo establecen que el presupuesto total corresponde a 5.510 horas de trabajo de dos consultores senior (tarifa de 54,44 euros/hora). En la factura emitida por ISDEFE en el ejercicio 2018, por el periodo de 20 de septiembre a 31 de diciembre de 2018, existen dos partidas que no están contempladas en el encargo: 1) jefe de proyecto, por importe de 6.193 euros (81 horas por 76,48 euros/hora) y 2) subcontrataciones, por importe de 5.261 euros. En relación con la subcontratación de los trabajos encomendados a los medios propios, la cláusula 13 del encargo señala que *“queda expresamente prohibida la subcontratación del servicio encargado objeto del presente encargo, salvo que, previa autorización del Director del encargo aceptada por el Museo, se trate de actividades accesorias a la prestación principal”*. No consta en el expediente la comunicación previa al Museo del concepto de la subcontratación ni su aceptación.

³⁶ Como se indica en las alegaciones, el Museo ha remitido la relación el 18 de noviembre de 2019, con más de ocho meses de demora.

2.152. En cuanto al seguimiento y control de la ejecución del encargo, la cláusula 12 señala que *“el Director del encargo por parte del Museo y el Coordinador designado por ISDEFE, mantendrán periódicamente reuniones de coordinación en donde se planificarán los trabajos objeto de la misma, se definirán, en su caso, las prioridades en su ejecución y se llevará a cabo su seguimiento”*. A este respecto, en el expediente no consta documentación soporte de la celebración, en su caso, de las citadas reuniones de coordinación. Figura únicamente un documento denominado “Hoja de Realizaciones y Previsiones del 20 de septiembre al 31 de diciembre”, que se encuentra sin fechar, firmado manualmente por la Directora técnica del encargo, donde se recogen, descritas de manera genérica, las actividades desarrolladas en el citado periodo, y que no se puede comparar con ningún otro documento, dado que, como se ha señalado anteriormente, no consta documentación que acredite los diferentes ítems a realizar por ISDEFE durante los cuatro años de duración de la encomienda.

II.2.5.3. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN, SAU

2.153. La Resolución de 16 de marzo de 2007 relativa al acuerdo de encomienda de gestión celebrado con la entonces recién creada Sociedad Mercantil Museo Nacional del Prado Difusión, SAU³⁷, para la explotación comercial de productos y publicaciones del Museo así como la prestación de determinados servicios, se publicó en el BOE el 4 de abril de 2007. La encomienda contempla una duración inicial de tres años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por periodos sucesivos de igual duración. En los doce años de vigencia de la encomienda de gestión no ha sido objeto de modificación, habiéndose prorrogado, en cuatro ocasiones, mediante las Resoluciones dictadas por el Director de fecha 2 de abril de 2010, 22 de febrero de 2013, 1 de abril de 2016 y 15 de marzo de 2019.

2.154. La encomienda de gestión, regulada por el artículo 11 de la LRJSP, no puede tener como objeto prestaciones propias de los contratos, y algunas de las actividades encargadas tienen estas características. Si la encomienda se transformase en encargo realizado a medio propio personificado, la empresa pública tendría que cumplir los requisitos del artículo 32 de la LCSP, habiéndose comprobado que la Sociedad no cumple con todos los requisitos señalados en el citado artículo. A pesar de los cambios que ha registrado la figura de la encomienda de gestión, el MNP no ha procedido a la oportuna modificación de la relación entre ambas entidades.

2.155. El empleo de la encomienda de gestión debe estar suficientemente motivado y justificado, habiendo presentado el Museo como justificación del recurso a la encomienda de gestión exclusivamente la memoria justificativa de creación de la Sociedad y su plan económico. No consta un estudio que acredite los datos específicos que han determinado la aplicación del recurso a la encomienda de gestión con MNP Difusión frente a la realización directa de las actividades por el Museo. Por otro lado, ni en el objeto social definido en los Estatutos de la Sociedad, de 22 de noviembre de 2006, ni en la memoria justificativa de creación de la misma figura incluida la prestación de la gestión del servicio de cafetería-restaurante y autoservicio.

2.156. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LRJSP, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. A este respecto, ni en la encomienda ni en ningún otro documento se han definido los diferentes tipos de productos que la Sociedad MNP Difusión puede vender en la tienda del Museo, ni los precios previstos para los mismos, salvo en el caso de los encargos realizados anualmente. Asimismo, la sociedad no comunica, ni por tanto aprueba el Museo, los precios de los productos de la cafetería y restaurante para uso público por los visitantes del Museo y por el personal al servicio del mismo, desconociendo la composición de los precios y cuál es el porcentaje de beneficio establecido por la Sociedad sobre dichos artículos.

³⁷ El único accionista de la Sociedad Mercantil es el MNP.

2.157. En relación con la subcontratación de los trabajos con terceros que haya podido llevar a cabo la sociedad MNP Difusión, la cláusula tercera de la encomienda fija que la Sociedad, previo conocimiento del MNP, queda autorizada a contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la encomienda. En este sentido, no existe constancia documental que acredite que MNP Difusión haya puesto en conocimiento del MNP la contratación realizada con terceros, objeto de la encomienda.

2.158. En la cláusula quinta “importe y forma de pago” se establece que la sociedad MNP Difusión, en contraprestación por el uso de las instalaciones ubicadas en la calle Casado del Alisal, número 1, debería abonar mensualmente al Museo la cantidad de 2.000 euros. Durante el ejercicio 2018, la Sociedad no ha abonado al MNP importe alguno por este concepto, dado que el contrato de arrendamiento por el MNP de dichas instalaciones finalizó en mayo de 2008. Sin embargo, la citada cláusula no ha sido objeto de modificación, habiendo sido prorrogada la encomienda en cuatro ocasiones, la última el 15 de marzo de 2019.

2.159. En la cláusula tercera de la encomienda se establece que por el uso de las instalaciones cedidas la sociedad MNP Difusión abonará mensualmente a MNP el importe de los gastos correspondientes de consumo eléctrico, agua y demás suministros contratados. A tal efecto, el Museo no remite mensualmente a MNP Difusión la relación de los citados gastos. La Sociedad abona únicamente a la Institución, cada dos meses, la cuantía de 2.931 euros en concepto de limpieza. En el expediente no figura un estudio que determine cómo se ha cuantificado dicho importe. En definitiva, se incumple la cláusula tercera de la encomienda.

2.160. El canon establecido en la encomienda, a liquidar por la sociedad al Museo, consiste en un porcentaje variable entre el 75% y el 95% del beneficio obtenido por el conjunto de las actividades indicadas en la misma, a determinar por el Director del Museo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Dicho canon no se liquida dentro del mes correspondiente al cierre del ejercicio, según establece la cláusula 5.1 de la encomienda, sino que la sociedad MNP Difusión abona al MNP, en el mes de diciembre, una cantidad a cuenta del canon definitivo de dicho ejercicio; y el resto del importe en los primeros meses del ejercicio siguiente. La encomienda no ha sido objeto de modificación para la adecuación de la liquidación del canon a su manera actual de proceder.

2.161. En cuanto a la contabilización del canon por el MNP, en la cuenta 776 “Ingresos por arrendamiento” figura la cuantía de 2.434.876 euros. Dicho valor figura contabilizado en dos apuntes, uno de 1.800.000 euros el 28 de diciembre de 2018 y otro de 634.876 euros el 31 de diciembre de 2018. Es de advertir que la factura de fecha 31 de diciembre de 2018, por importe de 634.876 euros, no pudo haberse emitido en dicho momento, dado que el Museo no conoce, hasta aproximadamente el mes de marzo del ejercicio siguiente, los datos relativos a la aportación que va a realizar la Sociedad MNP Difusión.

2.162. Durante el ejercicio 2018, el MNP ha encomendado a la Sociedad MNP Difusión, veinticinco encargos relativos a distintas tareas consistentes en la edición, distribución, comercialización y publicación de libros, catálogos, boletín del Museo y piezas audiovisuales, así como el suministro de pins conmemorativos del Bicentenario. El importe total facturado por MNP Difusión al Museo ha sido de 626.601 euros. Del análisis de la gestión realizada a través de los encargos se desprende lo siguiente:

a) El MNP considera estas hojas de encargo como parte integrante de la encomienda de gestión de 2007 y no como encargos realizados a un medio propio personificado. Esta situación determina el incumplimiento del artículo 11 de la LRJSP, que señala que las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

b) La sociedad MNP Difusión no cumple con algunos de los requisitos señalados en el artículo 32 de la LCSP para ser medio propio personificado. A tal efecto, no se reconoce expresamente en

sus Estatutos el poder adjudicador respecto del cual tiene la condición de medio propio personificado, así como tampoco en su página web ni en la Plataforma de Contratación.

c) En la encomienda cuyo objeto es la *“publicación de las actas de aquellos congresos internacionales celebrados bien con motivo de exposiciones dedicadas a pintores y/o temas significativos para sus colecciones, bien para debatir aspectos cruciales de la Institución”*, se fija un periodo de duración inicial de diez años, susceptible de prórroga de otros diez años, superándose el plazo de vigencia de la encomienda de gestión suscrita el 4 de abril de 2007.

d) En el análisis de cinco encargos tramitados durante el ejercicio 2018, correspondientes a la producción del libro “Museo de Arte Moderno”, al suministro de pins y en tres casos a la distribución y comercialización de dos libros y del boletín del Museo, respectivamente, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Las encomiendas han sido suscritas por la Directora Adjunta de Administración del MNP, si bien dicha competencia la tiene asignada el Director del MNP, puesto que en la citada Resolución de 25 de mayo de 2017 no está delegada dicha competencia.
- En los encargos relativos a la producción del libro “Museo de Arte Moderno” y suministro de pins, la aprobación del inicio del expediente de gasto se conforma con posterioridad a la fecha del encargo realizado a la Sociedad, indicándose en el expediente que se adjudica a la Sociedad como un contrato menor, en lugar de señalar que el gasto corresponde a una encomienda de gestión. En el encargo relativo al citado libro, la memoria justificativa se elaboró cinco meses más tarde que la propia encomienda de gestión.
- MNP Difusión ha subcontratado los trabajos relativos a los dos encargos citados en el inciso anterior sin previo conocimiento del MNP y, por tanto, sin que el Museo haya autorizado dicha subcontratación.

II.2.6. Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los ingresos

2.163. El marco jurídico aplicable por el MNP para la gestión de los ingresos está definido en los artículos 17 y 18 de la LMNP y en los artículos 15 y 16 del Estatuto. En dicha regulación se enumeran las distintas fuentes de recaudación de los recursos económicos del MNP y se fija que los ingresos procedentes del acceso a la colección permanente tienen la naturaleza de precios públicos, al amparo de lo dispuesto en la LTPP, y el establecimiento o modificación de su cuantía se hará por el MNP, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte³⁸. A su vez se regula que los ingresos procedentes de la cesión de los espacios de los inmuebles propios o adscritos que estén calificados como demaniales tienen la naturaleza de tasas, al amparo igualmente de lo dispuesto en la citada Ley, y que el establecimiento o modificación de su cuantía se hará a través de Orden Ministerial específica, a iniciativa del MNP.

II.2.6.1. TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

2.164. La Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Ordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, ha conferido naturaleza de tasa a la utilización de espacios en museos, regulando en sus artículos 52 a 55 bis los aspectos esenciales de la misma. La Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de enero de 2000, ha establecido las diferentes tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura, y divide las instituciones en grupos, encontrándose el MNP en el grupo I. Asimismo, el Museo ha adoptado un Acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente del Real Patronato el 22 de julio de 2009, por el que se aplica la Orden de 18 de enero de 2000 a los espacios específicos

³⁸ Actualmente Ministerio de Cultura y Deporte.

existentes en el Museo. Con posterioridad, figura otro Acuerdo, de fecha 26 de abril de 2017, relativo a las nuevas instalaciones del edificio del Salón de Reinos.

2.165. En cuanto a los criterios de cuantificación de la tasa por la utilización de espacios, establecidos en el artículo 4 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 2000, el Museo aplica en concepto de relevancia cultural, conexión del acto con los fines del Museo e incidencia en la difusión pública de los valores culturales del mismo, los siguientes descuentos aprobados en el Acuerdo de la Comisión Permanente, de fecha de 22 de julio de 2009:

- 10% a la cesión de espacios cuyos sujetos pasivos sean las empresas e instituciones miembros de la Fundación Amigos del Museo del Prado.
- 15% a la cesión de espacios cuyos sujetos pasivos sean las empresas e instituciones colaboradoras del Museo.
- 20% a la cesión de espacios cuyos sujetos pasivos sean las empresas e instituciones protectoras del Museo.
- 25% a la cesión de espacios cuyos sujetos pasivos sean las empresas e instituciones benefactoras del Museo.

2.166. No obstante, el empleo de una manera uniforme y sistemática de los citados descuentos, sin analizar las circunstancias específicas que determinan la aplicación de los mismos a las actividades programadas, y destinándose únicamente a las empresas e instituciones colaboradoras, protectoras y benefactoras de la Institución, así como a las empresas e instituciones miembros de la Fundación Amigos del Museo del Prado, implica que no se esté aplicando adecuadamente la regulación establecida en la citada Orden. No figura la acreditación de la justificación dada a la diferencia de porcentaje que se emplea según el tipo de empresa.

2.167. El artículo 4 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 2000 fija que se podrá aplicar un factor de ponderación por "*predominio de los fines comerciales de la actividad*", consistente entre el 1,25 hasta 2, por tramos enteros de 0,25. En los expedientes en los que se ha aplicado este factor de ponderación no figura ningún documento que analice las circunstancias relativas a los fines comerciales de la actividad.

2.168. La Orden de 18 de enero de 2000 regula que para las visitas privadas con la institución cerrada al público se aplique la tarifa quinta. Sin embargo, en el caso de la citada actividad el Museo está utilizando la tarifa quinta más la tarifa primera. Esta misma situación se produce respecto a la tarifa tercera de "utilización del salón de actos", al que se le añade la tarifa primera. Es de advertir que todavía no se ha aprobado una Orden Ministerial específica para el MNP que regule el establecimiento o modificación del valor de las tarifas, por lo que, pese a lo señalado en las alegaciones, el Museo tiene que aplicar las establecidas en la citada Orden Ministerial.

2.169. En el artículo tercero del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente se contempla que el Museo podrá determinar, de forma adicional, gastos conexos a la utilización del espacio no integrados en la tasa. Este Tribunal ha comprobado, a través de la relación de los justificantes de anticipos de caja fija, que el Museo ha liquidado a los guías que acompañan a los invitados en las actividades de visitas privadas la cuantía aproximada de 50.000 euros, sin que estos importes hayan sido repercutidos a los sujetos pasivos de la tasa³⁹.

2.170. El artículo 12 de la LTPP establece que la devolución al sujeto pasivo del importe de la tasa procederá únicamente cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al

³⁹ En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe señalar que la consideración de estos gastos por guías como parte del elemento cuantitativo de la tasa es una decisión que ha adoptado el Museo, pero no está contemplada en la Orden de 18 de enero de 2000.

sujeto pasivo. En sentido contrario, en caso de cancelación de la actividad por el usuario, el MNP debería hacer suyo el 100% del valor de la tasa. Sin embargo, en el documento “*Condiciones para la utilización de determinados espacios de los edificios de dominio público adscritos al Organismo*”, cuando el sujeto pasivo de la tasa es una empresa o institución benefactora, protectora o colaboradora del Museo, o una empresa o institución miembro de la Fundación Amigos del Museo del Prado, se dispone que la suspensión de la actividad por el usuario solo comportará el abono a favor del Museo de los gastos a los que diera lugar. En cambio, para el resto de los sujetos pasivos de la tasa, se señala que, en caso de cancelación de la actividad por el usuario, el Museo hará suyo el 100% de lo percibido en concepto de reserva.

2.171. En lo referente a la gratuidad de la tasa, en los convenios celebrados entre el Museo y las empresas e instituciones protectoras, benefactoras y colaboradoras se contempla, con carácter general, la gratuidad para las citadas empresas de entre dos a seis visitas guiadas y privadas, así como la cesión de un espacio para eventos (Sala de las Musas o bien el vestíbulo de los Jerónimos). A este respecto, el artículo 92.5, párrafos segundo y tercero, de la LPAP establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público no estarán sujetas a la tasa cuando dicha utilización no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella. En este contexto, el establecimiento de la gratuidad de estas actividades, de manera directa y sin haber analizado las circunstancias concretas de la actividad desarrollada, impide acreditar lo señalado en el citado artículo 92.5 de la LPAP.

2.172. El artículo 7 de la Ley de Tasas establece que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. En el indicador F.25 de la Memoria de las cuentas anuales del MNP se señala que el porcentaje de cobertura del coste del servicio de cesión de espacios en el Museo es de únicamente el 78,37%.

2.173. El artículo segundo del citado Acuerdo de la Comisión Permanente regula que el servicio de cóctel o cena será servido por las empresas elegidas por el usuario, con las condiciones de seguridad que imponga el Museo. Esta regulación se está vulnerando dado que, en el caso de la celebración de un cóctel o una cena durante la actividad programada, la gestión de dichos servicios tiene que concertarse obligatoriamente por el sujeto pasivo de la tasa con la empresa adjudicataria de la gestión de la cafetería y autoservicio del Museo. El Museo no ha aprobado los distintos precios que la citada empresa puede establecer a los artículos y servicios que preste a los sujetos pasivos de la tasa.

2.174. La recaudación de la tasa por cesión de espacios se lleva a cabo por el Museo a través de la emisión de dos facturas, una correspondiente al 25% del precio de la tasa y otra al 75% restante, excepto que el sujeto pasivo sea una empresa colaboradora, protectora o benefactora, en cuyo caso se emite una única factura por el 100% de la tasa. Ni en el artículo 53 “devengo” de la Ley 25/1988, ni en el artículo 7 de la Orden de 18 de enero de 2000, ni en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, ni en el Acuerdo de la Comisión Permanente se establece el pago de la tasa en dos fracciones.

2.175. En lo referente a la contabilización de los ingresos derivados de la tasa por cesión de espacios, en el artículo 53 de la Ley 25/1998 se dispone que el devengo de la misma se produce en el momento en que el órgano gestor notifique la aceptación de la utilización de espacios solicitados por el sujeto pasivo. En cambio, el Museo contabiliza el importe de la tasa cuando emite las dos facturas señaladas en el punto anterior, una correspondiente al 25% del precio de la tasa y otra al 75% restante. La forma de contabilizar los ingresos recaudados por la tasa de cesión de espacios ha tenido como consecuencia que se hayan imputado en el ejercicio 2017 ingresos

correspondientes al ejercicio 2018, por importe de 143.912 euros, y en el ejercicio 2018 ingresos correspondientes al ejercicio 2019, por importe de 240.602 euros⁴⁰.

2.176. El artículo quinto del Acuerdo de la Comisión Permanente dispone que *“la presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la página web del Museo”*. En la página web del Museo no figura publicado el citado Acuerdo, ni tampoco el detalle de las tarifas a aplicar en la cesión de espacios susceptibles de utilización en la Institución.

2.177. Los ingresos derivados de la tasa por utilización de espacios, registrados en la cuenta financiera 740 “Tasa por prestación de servicios o realización de actividades”, ascienden en 2018 a 773.755 euros. Del análisis de diez expedientes, por importe de 145.183 euros, que representan el 18,76% del total de los ingresos recaudados por dicho concepto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) En cuanto a los metros cuadrados del claustro hay discrepancia entre los que figuran en el Acuerdo de la Comisión Permanente y los que aplica el Museo para la determinación de la tasa.

b) El documento “condiciones para la reserva”, en el que se recogen las condiciones de uso de los espacios, el aforo máximo permitido y cualquier otro aspecto de su utilización, y el importe de la tasa, no figura datado ni firmado.

c) En dos expedientes figura la anulación de la actividad por el sujeto pasivo. En el primer caso y al ser el sujeto pasivo una empresa privada, el Museo ha percibido el 25% de la tasa, correspondiente al importe de la primera de las dos facturas que se emiten para el abono de la misma⁴¹. En el segundo caso y al ser el sujeto pasivo una empresa colaboradora, el Museo no ha procedido a reclamar ningún importe al sujeto pasivo, de acuerdo con el procedimiento establecido⁴².

II.2.6.2. PRECIOS PÚBLICOS DE ENTRADA AL MUSEO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES

2.178. Por Resolución de 23 de mayo de 2016 se publicó el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato en el que se establecieron los precios públicos de entrada al Museo (BOE de 28 de mayo de 2016); y por Resolución de 14 de diciembre de 2017 se publicó el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato en el que se establecieron los precios públicos por prestación de servicios y actividades del mismo (BOE de 28 de diciembre de 2017).

2.179. Al amparo de lo establecido en el artículo 26 de la LTPP, toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes. Las memorias económico-financieras que acompañan a las Resoluciones de 23 de mayo de 2016 y 14 de diciembre de 2017 no abordan las cuestiones esenciales contempladas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley, referidas a los costes económicos y a su grado de cobertura.

2.180. El artículo 25 de la LTPP regula, en su punto 1, que los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. Sin embargo, el grado de cobertura de los ingresos recaudados por los precios públicos establecidos por el Museo alcanza únicamente el 63,82% de su coste, según los datos ofrecidos en la Memoria de las cuentas anuales de 2018. Destaca el grado de cobertura de la actividad de exposiciones en Villanueva, que alcanza el 91,85%, y el “arte de educar” con el

⁴⁰ Datos obtenidos del registro de eventos del Museo, ejercicio 2018.

⁴¹ La formalización de la propuesta es de fecha 20 de octubre de 2017, por importe de 26.288 euros. La primera factura por el 25% de la tasa asciende a 6.572 euros (fecha de pago 27 de enero de 2018).

⁴² Importe del expediente: 26.281 euros.

40,48%. El detalle del porcentaje de la cobertura de precios públicos por actividad figura en el Cuadro 12⁴³.

Cuadro 12: Precios públicos por actividad
(euros)

Actividad	Coste	Ingresos	Margen	% Cobertura
Copistas	27.392,48	4.803,60	-22.588,88	17,54
Préstamos de obras de arte realizados	293.307,68	32.247,10	-261.060,58	10,99
El arte de educar	686.124,63	277.740,00	-408.384,63	40,48
Formación del profesorado	164.479,17	7.200,00	-157.279,17	4,38
Actividad divulgativa, especiales y cultural	1.808.907,07	66.553,20	-1.742.353,87	3,68
Difusión y préstamo	638.758,08	225,4	-638.532,68	0,04
Actividades del centro de estudios	887.984,00	14.764,00	-873.220,00	1,66
Exposiciones en Villanueva	18.674.547,95	17.151.973,22	-1.522.574,73	91,85
Exposiciones en Jerónimos	10.215.956,76	3.759.809,51	-6.456.147,25	36,8
Total	33.397.457,82	21.315.316,03	-12.082.141,79	63,82

Fuente: Memoria de las cuentas anuales 2018

2.181. En lo que respecta a la venta de entradas se producen diferencias entre los ingresos procedentes del sistema informático del Museo de venta de entradas, por importe de 19.303.908 euros, y el estado de ejecución del presupuesto, concepto 311, por importe de 19.318.185 euros. Esta diferencia, según información facilitada por el Museo, se debe a los procesos de venta anticipada a través de internet y a los pagos tramitados mediante transferencias bancarias. No obstante, el Museo no dispone de la información cuantificada y detallada de los motivos a los que obedecen las diferencias.

2.182. En el proceso de venta de entradas, el Museo, pese a lo señalado en alegaciones, ha emitido a 31 de diciembre de 2018, al menos, diecisiete facturas cuyo concepto es "venta de entradas MNP de los últimos días del mes de diciembre". Las facturas se expiden por el Servicio de Contabilidad del Museo y el destinatario de la operación es el propio MNP, incumpléndose el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Esta forma de proceder por parte del Museo se debe a la incorrecta elaboración de un documento que justifique la recaudación de los últimos días del año para proceder a su contabilización en el ejercicio.

2.183. En la comprobación de las comisiones bancarias cobradas por la entidad financiera con la que opera el Museo, relativas a las ventas de entradas y prestación de servicios y actividades del Museo, a través de su recaudación mediante tarjeta bancaria, se pone de manifiesto que en el mes de enero la comisión establecida por la utilización de una de las tarjetas era del 2,25%. La oferta económica de la Entidad que ha resultado adjudicataria del contrato relativo a los servicios bancarios para la gestión de fondos del MNP da razón de que *"la tasa de descuento para las operaciones realizadas con tarjeta será del 1,50% del importe de la venta. Esta tasa es única para todo tipo de tarjetas tal y como establece el Pliego"*. Por lo tanto, este Tribunal considera que, según el tenor literal de la oferta económica de la entidad adjudicataria, la tasa de descuento aplicable para todo tipo de tarjetas es del 1,50%, puesto que, de no ser así, en la oferta económica se debería haber excluido expresamente la pertinente tarjeta. Se incumple lo pactado en el contrato de gestión de fondos del MNP, debiendo proceder la Institución a la reclamación de las cantidades incorrectamente liquidadas.

II.2.6.3. SERVICIO DE AUDIOGUÍAS, SIGNOGUÍAS Y GUIADOS DE GRUPOS

2.184. En relación con los precios liquidados por los visitantes del Museo por los siguientes dispositivos de apoyo a las visitas: a) audioguías, b) signoguías y c) guiados de grupos, no consta su aprobación por ningún órgano rector del Museo (Presidente, Real Patronato y Director). Ahora

⁴³ Como se ha señalado en el punto 2.54, el mismo artículo 25 de la LTPP admite que los precios públicos queden por debajo del nivel de cobertura cuando concurren razones culturales que lo aconsejen.

bien, el artículo 5, punto 5 del Estatuto del MNP atribuye a la Comisión Permanente la siguiente competencia “f) Fijar, a propuesta del Director, de conformidad con la legislación aplicable, los precios de las actividades y servicios del Museo”.

2.185. No figura memoria económico-financiera del precio establecido a los citados dispositivos ni justificación a la disminución de los mismos en el caso de ser miembro de la Fundación Amigos del MNP. En la página web no figuran publicados los precios por la utilización de los citados dispositivos⁴⁴.

2.186. La cláusula 14, punto 4, del pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa adjudicataria dispone que las facturas emitidas por el Museo serán abonadas por la empresa en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de remisión electrónica de la factura. Se ha comprobado que en las trece facturas emitidas por el Museo en el ejercicio 2018 se ha incumplido, excepto en un caso, la instrucción establecida en el pliego de prescripciones técnicas, destacando que en los meses de enero, febrero y abril el plazo para el abono de las facturas han alcanzado 108, 103 y 124 días, respectivamente.

2.187. En relación con el seguimiento del número de dispositivos vendidos por la empresa, el Museo ha informado a este Tribunal que realiza arqueos aleatorios y sin previo aviso por parte del personal responsable del área de atención al visitante, si bien no queda constancia documental de su realización.

II.2.6.4. OTROS INGRESOS

2.188. Por la Orden de 20 de enero de 1995, que desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, se mantiene vigente, durante el ejercicio 2018, el precio relativo a la tarjeta de acceso a los Museos Estatales, que se sitúa en 36,06 euros. Cabe destacar la ausencia de instrucciones, tanto en la Orden como en las posteriores modificaciones de la misma, sobre el reparto de los ingresos obtenidos por la venta de estas tarjetas entre los Museos afectados. El MNP ingresó durante el ejercicio 2018 por este concepto 134.864 euros.

2.189. En relación con el contrato suscrito con la empresa adjudicataria de la explotación de la máquinas expendedoras de bebidas y sólidos, instaladas en el Museo, cabe realizar las siguientes consideraciones: a) el contrato suscrito entre las partes no está informado por la Abogacía del Estado; b) el contrato está firmado con una empresa mientras que la factura está expedida por otra empresa, sin que conste soporte documental acreditativo de tal circunstancia; y c) en el contrato se establece que el Museo autoriza a la empresa a instalar en sus dependencias los aparatos que se describen al final, sin que en la documentación presentada haya ninguna constancia de ello.

II.2.7. Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito de la Ley de Transparencia

2.190. Los objetivos de la LTAIPBG, definidos en su artículo 1, son: a) ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, b) regular y garantizar el derecho de acceso a la información y c) establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. En la presente fiscalización se ha comprobado el cumplimiento por parte del MNP de lo dispuesto en el Título I de la LTAIPBG, en su doble vertiente de: a) publicidad activa y b) derecho de acceso a la información pública.

2.191. El artículo 5.4 de la LTAIPBG dispone que “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una

⁴⁴ Los precios de los dispositivos figuran en el pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa encargada de la prestación y recaudación del servicio.

manera clara, estructurada y entendible para los interesados". En la *home* o página de inicio del portal del MNP no figura ningún enlace denominado "Transparencia" que dé acceso a la página que reúna los datos e informaciones sometidas a publicidad activa. La información relativa a las obligaciones de transparencia aparece incompleta dentro del apartado denominado "Museo", subapartado "Institución".

2.192. Continúa señalando el artículo 5.4 de la LTAIPBG que *"se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización"*. En la página web del Museo no existe declaración ni información sobre la accesibilidad de la misma. El artículo 15 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, regula que las entidades responsables de las webs proporcionarán una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web con lo dispuesto en este Real Decreto. Dicha declaración será actualizada periódicamente, como mínimo una vez al año, o cada vez que se realice una revisión de accesibilidad.

2.193. La información que figura publicada en el subapartado "Institución" no figura distribuida en las tres categorías recogidas en el capítulo II "Publicidad activa" de la LTAIPBG, esto es: "información institucional, organizativa y de planificación"; "información de relevancia jurídica"; e "información económica, presupuestaria y estadística". En la página web del Museo, subapartado "Institución", no figura la fecha en que se produjo la publicación de la información que consta en la misma.

2.194. En aquellos casos en que no hay información que publicar por no haberse producido ninguna actuación en un área de actividad o materia señalada en la Ley de Transparencia, el Museo no ha incluido en el portal la mención expresa a que la falta de información obedece a la falta de actividad del Organismo.

2.195. Dentro de la categoría "información institucional, organizativa y de planificación", la Ley de Transparencia establece que se incluirá la normativa que le sea de aplicación a la Institución y un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. En cuanto al marco normativo, en el subapartado "Institución" de la página del Museo figura la Ley de creación y el Estatuto. Esta información está incompleta, al no incluir el resto de la normativa principal aplicable al Organismo, tanto en materia de personal como de patrimonio, contratación, ayudas y subvenciones, y contabilidad presupuestaria y financiera. En cuanto al organigrama, falta dar razón sobre el perfil y trayectoria profesional de los directivos del Museo. Esta última información ha sido introducida en la página web con fecha 15 de noviembre de 2019.

2.196. En cuanto a la publicidad activa de Planes y Programas de Actuación, figuran publicados en la página web del Museo los planes de actuación cuatrienales aprobados por la Institución, así como las memorias anuales. No obstante, sería conveniente la publicación de informes anuales de cumplimiento de los indicadores que permitan el seguimiento y valoración de la eficacia de los planes de actuación.

2.197. Dentro de la categoría "información económica, presupuestaria y estadística", y respecto a la obligación de proporcionar información completa, estructurada y clara sobre los contratos, el Museo no ha publicado una relación de los mismos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. En el apartado "Museo" figura, al final del mismo, un enlace con la plataforma de contratación del sector público y un subapartado denominado "Licitaciones". Esta información tiene como objetivo principal publicitar el expediente de cara a las empresas interesadas en la presentación de su oferta económica. En dicho subapartado tampoco existe información sobre los contratos menores

ni se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, requisitos exigidos por la Ley de Transparencia⁴⁵.

2.198. En el apartado “Museo”, subapartado “Institución”, no figura ninguna referencia a los convenios suscritos. El artículo 8.1.b) de la Ley de Transparencia dispone que se deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Tampoco figura en dicho subapartado información sobre las encomiendas de gestión.

2.199. En relación con las subvenciones y ayudas públicas concedidas, señala la Ley de Transparencia que se informará de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el apartado de la página “Museo” figura un enlace denominado “Becas”, donde consta el nombre de la beca y su convocatoria. En consonancia con lo descrito para los contratos, esta información tiene como objetivo fundamental publicitar el expediente de la beca para las personas que estén interesadas en presentarse a la convocatoria de la misma, si bien lo que requiere la Ley de Transparencia (información completa, estructurada y clara) es una relación de las subvenciones y ayudas públicas que han sido concedidas por el Museo donde conste su importe, objetivo, finalidad y beneficiarios⁴⁶.

2.200. Respecto a los presupuestos y a la información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (artículo 8.1.d de la Ley de Transparencia), en el subapartado “Institución” figuran publicados los presupuestos de gastos e ingresos aprobados de cada ejercicio, si bien no consta información sobre la ejecución presupuestaria de cada uno de ellos⁴⁷.

2.201. El artículo 8.1.f de la Ley de Transparencia establece que se deberán hacer públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. La información que figura en el subapartado “Institución” no comprende dicha información. No obstante, en la memoria anual del Museo correspondiente al ejercicio 2017, última que figura publicada en la página web, constan las retribuciones percibidas en dicho año por los directivos del Museo con los que se ha suscrito un contrato de alta dirección. Las retribuciones percibidas por el Director del Museo figuran publicadas en el Portal de Transparencia de la AGE.

2.202. En el punto 3 del artículo 8 de la Ley de Transparencia se establece que las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. Dicha información no aparece en la página web del Museo.

2.203. No existe dentro de la página web del Museo el acceso directo a la solicitud de información pública, que facilite la localización del instrumento de ejercicio del derecho a saber, ni normas sobre las formas de acceso a esa información. Tampoco se ofrece información sobre la naturaleza y límites del derecho de acceso a la información pública de que dispone el Museo. Este puede ser el motivo por el que todas las solicitudes de información pública le llegan al Museo a través del Portal de Transparencia de la AGE.

⁴⁵ En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe señalar que para que la información proporcionada al ciudadano sobre los contratos sea completa, estructurada y clara, es necesaria la publicación de una relación de los mismos en la página web. No es suficiente a estos efectos, por tanto, incluir un enlace a la Plataforma de Contratación, ya que en esta hay que acceder a cada uno de los expedientes para obtener dicha información. Además, la citada Plataforma no recoge información del ejercicio 2018 respecto a los contratos menores.

⁴⁶ En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe pronunciarse en los mismos términos que se han señalado respecto de la publicación de la información sobre los contratos: a efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia no es suficiente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

⁴⁷ Pese a lo señalado en las alegaciones, en los estados de las cuentas anuales publicados en la página web no consta la ejecución presupuestaria, sino el documento denominado “Resultado presupuestario”.

II.2.8. Igualdad de género

2.204. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH), tiene por objeto combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real de mujeres y hombres. En la misma se establecen principios de actuación para los poderes públicos, previendo medidas destinadas a eliminar y prevenir las conductas discriminatorias por razón del sexo. Las obligaciones establecidas en esta Ley son plenamente aplicables al MNP, de acuerdo con el artículo 2.2 de la misma: *“Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia”*.

2.205. El MNP elaboró un Plan de Igualdad en el año 2014, vigente en el periodo fiscalizado. En el mismo se analiza el diagnóstico de situación a fecha de 31 de diciembre de 2013 con la finalidad de realizar un examen con perspectiva de sexo en cuanto a las oportunidades de hombres y mujeres. En el citado Plan se observa la falta de información con relación a los trabajadores con contratos de duración determinada, dado que todos los indicadores se refieren exclusivamente a datos de trabajadores de plantilla, es decir, aquellos trabajadores con contratos de trabajo indefinido.

2.206. El Plan de Igualdad del MNP establece el compromiso de elaborar, en 2015, un protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, para su implantación en el Organismo, prevista inicialmente para finales del mismo año. Este protocolo no ha sido elaborado.

2.207. En cuanto a las medidas de seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan, en el mismo se fija que anualmente el MNP aportará la información estadística a la Comisión Paritaria de Clasificación Profesional e Igualdad de Oportunidades que permita valorar el comportamiento de los distintos aspectos contemplados en el diagnóstico de situación. En este sentido, el Museo solo ha remitido dicha información al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales en 2015.

2.208. En el eje de actuación “Igualdad en el desarrollo de la carrera profesional”, en el Plan se recoge que se realizará un estudio interno anual sobre el impacto de género en las formas de provisión de puestos de trabajo, dedicando especial atención a los puestos superiores de la organización, así como a los nombrados mediante libre designación. No consta la elaboración anual de dichos estudios.

2.209. En el artículo 7 de la LMNP se establece que para la elección de los vocales designados del Pleno del Real Patronato se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y en el artículo 54 de la LOIEMH se regula el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la representación en órganos colegiados. A este respecto, a 31 de diciembre de 2018, de los veintidós vocales designados para el Pleno del Real Patronato, solo seis son mujeres y dieciséis son hombres. Esta misma situación se produce con los nombramientos de Patronos o Patronas de Honor, ya que de los siete Patronos o Patronas sólo dos son mujeres. En el caso de la Comisión Permanente, de los nueve miembros que forman parte del órgano colegiado, dos son mujeres y siete son hombres. En consecuencia, se puede afirmar que en la composición del Pleno del Real Patronato (vocales designados) y de la Comisión Permanente no se está cumpliendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

II.2.9. Protección de datos de carácter personal

2.210. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española. A nivel legislativo, la concreción y desarrollo del derecho fundamental de protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales se regula, en la actualidad, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su artículo 31 se señala que los responsables y encargados del tratamiento o, en su

caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones. El Museo cuenta con veinticuatro actividades de tratamiento.

2.211. El Museo ha elaborado un informe con la evaluación de riesgos para el tratamiento de datos personales, de fecha 14 de febrero de 2019, en colaboración con la empresa que ejerce como Delegado de Protección de Datos. El análisis se ha basado en la información proporcionada por los distintos interlocutores del MNP para determinar el grado de implantación de las medidas de seguridad contempladas en el anexo II del Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2.212. A fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el Museo no cuenta con un manual que contenga, al menos, las medidas de seguridad que aplica a sus tratamientos a la luz de los resultados del análisis del riesgo, los mecanismos establecidos para identificar la posible existencia de violaciones de seguridad de los datos, y los procedimientos para notificar las violaciones de seguridad a las autoridades de protección de datos y, si fuera necesario, a los interesados.

II.2.10. Sistemas de información

II.2.10.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES

2.213. El Museo cuenta con numerosos sistemas de información no integrados entre ellos, o solo parcialmente. Hay tres, que son estratégicos, específicos e interrelacionados, fundamentales para el negocio del Museo:

- Gestión de colecciones y fondos artísticos, con, al menos, nueve sistemas de información desarrollados con tecnologías actualmente desfasadas.
- Gestión de taquillas y aforo, que actualmente se compone de diversos módulos de un producto comercial desarrollado por separado y que acceden a una base de datos común.
- Página web, incluyendo la tienda *on-line* y la venta de entradas *on-line*, con un servicio para controlar la página web del Museo; sin embargo, varios sitios web que representan la imagen institucional del Museo quedan fuera de su control.

II.2.10.2. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.214. Para llevar a cabo las tareas de sistemas de información, bajo un Jefe de Área que coordina toda la informática trabajan diez personas (dos encargados de la página web), y un número excesivo de empresas externas trabajando de manera bastante autónoma que debido a la falta de personal propio dificulta su control. Esta externalización de los servicios, que provoca una pérdida de conocimiento y de capacidades técnicas del personal propio, genera dependencia de las empresas externas, además de falta de agilidad para acometer cambios en las aplicaciones y dificultades en la integración y tratamiento conjunto de los sistemas de información. Este problema es especialmente importante en nuevos desarrollos y en todos los sistemas asociados a la página web.

2.215. Dado que las tecnologías de la información y comunicación son estratégicas para alcanzar los objetivos del MNP, para subsanar las carencias que se detallan en los puntos siguientes el MNP debería analizar la posibilidad de ampliar el personal propio especializado.

2.216. En el “Plan de Actuación 2017-2020” del MNP se indica que la entidad está en periodo de adaptación a la normativa de administración electrónica, que le es de plena aplicación. Debido a la complejidad e interrelación de los sistemas de información del Museo para mejorar la eficiencia en la gestión de recursos sería conveniente la elaboración de un plan de acción de transformación digital que desarrolle el plan de actuación del Museo del Prado 2017-2020.

II.2.10.3. INFRAESTRUCTURA: SISTEMAS Y COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y ALMACENAMIENTO

2.217. En cuanto a la seguridad, revisada la infraestructura de comunicaciones y servidores, se estima que su seguridad y funcionamiento están bien gestionados por el personal propio del MNP. Se dispone de dos pequeños centros de proceso de datos (CPDs) que no está previsto que se consoliden en los servicios comunes de la AGE. Los CPDs se encuentran en edificios diferentes.

2.218. El Delegado de protección de datos está subcontratado con una empresa externa, si bien dada la complejidad e importancia de las tareas convendría analizar la posibilidad de que las funciones se ejerzan con personal propio.

2.219. No se cumple la normativa establecida en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en lo siguiente:

- No se ha localizado el análisis de riesgo de los sistemas de información ni la catalogación de los mismos, por lo que tampoco se han determinado las salvaguardias y los procedimientos necesarios para gestionar su seguridad.
- No existe persona encargada de la coordinación de la seguridad ni oficina de seguridad que coordine con las distintas áreas del Museo. El personal que realiza tareas relacionadas con la seguridad no tiene conocimiento técnico específico.
- La documentación de una política de seguridad y una normativa de seguridad no tiene fecha de aprobación.
- La tienda *on-line* del museo no aplica medidas básicas de seguridad, como establecer una conexión segura mediante certificado electrónico cualificado.

2.220. Se han localizado numerosas medidas de seguridad a nivel de comunicaciones y sistemas porque el personal ha ido avanzando de manera autónoma, pero no existe una política general de la Institución que dé un tratamiento integral a la seguridad.

2.221. Sería conveniente implantar en el Museo un Security Information and Event Management (SIEM) que correlacione eventos potencialmente peligrosos para la seguridad de los sistemas de información del Museo.

II.2.10.4. ACCESIBILIDAD

2.222. La página web de la Entidad no cumple la normativa de accesibilidad que establece la legislación vigente. Las principales salvedades encontradas son:

- El contraste de colores de los enlaces dificultaba su visualización para personas con capacidades visuales reducidas⁴⁸.
- Falta información adicional relacionada con accesibilidad en imágenes, enlaces y campos de formularios. No cumple la normativa de accesibilidad ni favorece el cumplimiento normativo de la Institución en relación con las tecnologías de la información y comunicación.

⁴⁸ Esta deficiencia ha sido solucionada con fecha 15 de noviembre de 2019.

- Hay contenidos derivados de normativas de obligado cumplimiento que no están bien organizados, son difíciles de localizar o no se encuentran.
- No es fácil localizar la información de las licitaciones y está incompleta.
- La información sobre cómo emitir facturas electrónicas en la plataforma del estado de punto único de entrada de factura electrónica no es fácilmente localizable.
- La información de transparencia no está bien organizada, es difícil de ubicar y no recoge todos los apartados que indica la LTAIPBG (ver epígrafe II.2.7 de este Informe).
- Es difícil de localizar la sede electrónica para ejercer el derecho de poner quejas y sugerencias tal como exige la LPAC. Como se trata de una subsección del Ministerio de Cultura y Deporte, el servicio se presta a través de la web del Ministerio en un formulario que se enlaza indirectamente a través de la carta de servicios de la Institución. Esta configuración indirecta complica el acceso a un ciudadano normal.
- No está bien especificada la información referente a la protección de datos y el registro de actividades de tratamiento obligado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2.223. La gestión de la página web está externalizada. El Museo solo dispone de un Jefe de Proyecto y un diseñador de presentación web, y hay una falta de conocimiento técnico del personal propio en tecnologías web no orientadas a la presentación. Esto afecta negativamente a la seguridad de la página web y a las mejoras de rendimiento que se podrían implementar⁴⁹.

2.224. Existe un servicio para controlar la página web del Museo. Sin embargo, varios sitios web que representan la imagen institucional del Museo quedan fuera de su control. Se trata de los sitios de venta de entradas *on-line* y la tienda *on-line*, que afectan a la imagen institucional del Museo.

2.225. La sede electrónica era difícil de localizar y, por tanto, de usar⁵⁰. El certificado que utiliza la sede está indicado como de baja seguridad por el propio antivirus del Museo.

2.226. El perfil del contratante se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pero el enlace directo al perfil de la Entidad es de difícil localización. Carece de la información requerida en el artículo 63 de la LCSP.

II.2.10.5. SISTEMAS MÁS RELEVANTES

II.2.10.5.a) Taquillas-venta de entradas

2.227. El sistema de control de taquillas para la venta de entradas y control de aforo del Museo es un sistema que aporta ventajas muy importantes para el negocio propio del MNP. Actualmente se compone de diversos módulos desarrollados por separado y que acceden a una base de datos común. Es una aplicación desarrollada a medida del Museo durante veinte años por una empresa externa. Los diferentes módulos⁵¹ comparten base de datos y se desarrollaron de manera independiente con tecnología antigua cliente-servidor.

⁴⁹ Las alegaciones señalan que la gestión de la página web no está externalizada, pero añaden que están externalizados una serie de servicios que constituyen prácticamente todas las tareas del sistema de información.

⁵⁰ Esta deficiencia ha sido solucionada con fecha 15 de noviembre de 2019.

⁵¹ Venta en taquilla, venta en internet (aplicación web entradasprado.com), reservas, aforos, estadísticas.

2.228. Al ser un producto comercial es difícil personalizarlo y evolucionarlo a las necesidades concretas del Museo, no disponiendo el MNP del código fuente. Por esas limitaciones, en el periodo 2018-2019 se está rediseñando y unificando en el proyecto “Puerta Digital” por una empresa externa, ejerciendo el Museo poco control técnico efectivo. Se va a trabajar en remoto, por lo que existirá una fuerte dependencia de la empresa, que además va a alojar la aplicación (hosting) por no disponer el MNP de personal informático propio asignado a la ejecución diaria del mismo.

II.2.10.5.b) Puerta Digital (evolución futura)

2.229. Los actuales sistemas de gestión de taquillas y atención al visitante van a unificarse en un único sistema que se creará con el proyecto “Puerta Digital”. Con esta finalidad, en marzo de 2018 se firmó el contrato “Puerta Digital” con una empresa que adquiere el estatus de colaborador de la “Comisión Nacional para la Conmemoración del II Centenario del Museo Nacional del Prado”, para la mejora de los procesos de gestión para la atención del visitante y el rediseño extremo a extremo de la experiencia de usuario.

2.230. Por el mencionado contrato la Comisión de Conmemoración permite a la empresa utilizar el logo del evento y darse publicidad como colaborador del mismo. La empresa se compromete a realizar inversiones por valor de 1.139.569,72 euros y a donar el resultado de las mismas al MNP.

2.231. Este proyecto se está realizando en las instalaciones de la empresa sin control técnico efectivo por parte del Área de Desarrollo Digital⁵².

II.2.10.5.c) Tienda del Prado

2.232. La Tienda del Prado no tiene certificado seguro ni establece conexión por protocolo de transferencia de hiper-texto (HTTPS). Por seguridad, es necesario que todas las conexiones que establezca sean seguras.

2.233. Su gestión se encuentra delegada en otra institución (sociedad mercantil MNP Difusión) aunque afecta a la imagen institucional del Museo, dado que los usuarios la percibirán como parte de la página web del Museo.

2.234. Se detectan los siguientes problemas de accesibilidad:

- El contraste de colores es escaso, lo que puede dificultar su utilización a personas con discapacidad visual.
- Las imágenes no tienen texto alternativo que describa su utilidad.
- Los elementos tienen identificadores repetidos, lo que puede dificultar su tratamiento automático.
- Los formularios no tienen etiquetas asociadas que describan la finalidad de los campos.

2.235. También tiene los siguientes problemas de rendimiento:

- No está optimizada para dispositivos móviles.
- Las imágenes y contenidos no están optimizados para favorecer su descarga.

⁵² En relación con lo manifestado en las alegaciones cabe señalar que el control de este proyecto está asignado al máximo responsable del Servicio de Informática que, por sus otras responsabilidades y funciones, no puede llevar a cabo un adecuado control técnico del mismo.

- Tarda demasiado en realizar la primera carga de la página.

II.2.10.5.d) Control de fondos y activos del Museo

2.236. Hay varias aplicaciones de gestión de fondos y patrimonio, que son de tipo cliente-servidor con tecnologías antiguas (*Visual Basic.NET*). Están mantenidas por personal propio y permiten el alta y la modificación de la información que luego se consulta de manera unificada en el SAC, que proporciona información a la página web. Se han localizado, como mínimo, siete aplicaciones para realizar la gestión (altas, bajas, modificaciones) que funcionan de manera independiente, desarrolladas para distintos Departamentos del Museo.

2.237. La ausencia de una aplicación de gestión de fondos y patrimonio del Museo, unificada y desarrollada con tecnologías más modernas, que homogeneice criterios y facilite el mantenimiento y difusión de la información, supone una debilidad del sistema.

II.2.11. Otros resultados

II.2.11.1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES DEMANIALES

2.238. El artículo 83.2 de la LPAP establece que si los actos de mutación demanial tuviesen por objeto bienes inmuebles se tomará razón de los mismos en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal o inscripción a favor del nuevo titular. En este sentido, no se ha tomado razón en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles correspondientes al Salón de Reinos y al situado en la calle Pérez de Ayuso, nº 20, adscritos al MNP por acta de mutación demanial.

II.2.11.2. PROYECTO PUERTA DIGITAL

2.239. El contrato celebrado entre una empresa colaboradora del sector de las telecomunicaciones y la Comisión Nacional para la Conmemoración del II Centenario del MNP, de 6 de noviembre de 2018, tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Puerta Digital", cuya finalidad es mejorar los procesos de gestión para la atención al visitante a través de herramientas digitales integradas y desarrollar productos digitales con vocación divulgativa para el área de educación. El valor total de los bienes donados por la citada empresa colaboradora será de 1.139.570 euros (733.846 euros en 2018 y 405.724 euros en 2019). Este contrato se firmó el 6 de noviembre de 2018, mientras que los trabajos habían comenzado unos meses antes de su suscripción.

II.2.11.3. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

2.240. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores y tendrán que disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa al pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. El MNP no ha publicado en su portal web el periodo medio de pago a proveedores.

2.241. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el concepto del periodo medio de pago a proveedores, y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece el plazo máximo de pago a proveedores en treinta días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de servicios, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

2.242. En concreto, los datos relativos al MNP, año 2018, publicados por la IGAE en la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, figuran referenciados en el Cuadro 13. Es reseñable que en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 el periodo medio de pago a proveedores en el MNP haya superado los treinta días naturales, siendo especialmente significativos los datos correspondientes a los meses de agosto y septiembre (52,90 y 51,82 días, respectivamente).

Cuadro 13: Periodo medio de pago a proveedores

(miles de euros)

Periodo medio de pago mensual	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de pagos pendientes	Periodo medio de pago mensual
Enero	(5,47)	2.270	(6,23)	267	(5,55)
Febrero	(9,08)	403	(5,96)	1.211	(6,74)
Marzo	(2,39)	1.334	1,23	1.211	(0,67)
Abril	31,49	1.566	20,41	582	28,49
Mayo	23,47	1.306	21,38	915	22,61
Junio	25,09	1.744	28,82	836	26,30
Julio	23,19	1.785	29,45	552	24,67
Agosto	31,66	865	78,84	708	52,90
Septiembre	60,93	1.430	28,92	569	51,82
Octubre	33,44	1.432	26,63	939	30,74
Noviembre	27,21	1.734	34,01	1.656	30,53
Diciembre	25,76	4.111	21,16	1.828	24,35

Nota: Hasta la modificación de la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, establecida por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (abril de 2018), la medición del citado periodo podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

2.243. En el mes de agosto, en 28 de las 47 facturas pagadas en dicho mes se superó el plazo de pago de treinta días, contado desde la fecha de su registro administrativo, llegando a alcanzar, en cuatro casos, los setenta días. En cuanto a las facturas pendientes de pago a 31 de agosto de 2018, en 56 casos se superaron los treinta días desde la fecha de su registro, llegando en ocho casos a superar los cien días.

2.244. En el mes de septiembre, en 77 de las 101 facturas pagadas en dicho mes se superó el plazo de pago de treinta días, contado desde la fecha de su registro administrativo, llegando a alcanzar, en cinco casos, más de cien días (en dos de ellas, 153 días y 196 días, respectivamente). En cuanto a las pendientes de pago a 30 de septiembre de 2018, en 59 facturas se superan los treinta días desde la fecha de su registro.

II.3. ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

II.3.1. Funciones del sistema de gestión del Museo

2.245. En este subapartado se evalúa el grado de consecución de los objetivos que tiene asignados el MNP con los recursos con los que está dotada la Institución. Para ello se examinan: los procedimientos de gestión establecidos en las actividades desarrolladas; el grado de cumplimiento de sus objetivos; la evolución de sus indicadores; y las medidas de seguimiento y evaluación adoptadas.

2.246. El Museo Nacional del Prado cumple con la alta misión de conservar, exponer y enriquecer el conjunto de las colecciones y obras de arte que, estrechamente vinculadas a la historia de España, constituyen una de las más elevadas manifestaciones de expresión artística de

reconocido valor universal. En concreto, el MNP tiene asignadas las siguientes funciones, ya adelantadas de forma más resumida en el punto 1.23 de este Informe:

- a) Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del Patrimonio Histórico Español adscritos al mismo.
- b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.
- c) Fomentar y garantizar el acceso a las mismas del público y facilitar sus estudios a los investigadores.
- d) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.
- e) Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines.
- f) Prestar los servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que le sean requeridos por los órganos competentes de la AGE o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas, con personas físicas, en las condiciones y con los requisitos que reglamentariamente se determinen.

2.247. El MNP, en razón de sus objetivos, ha establecido una planificación estratégica de su actividad, concretada en Planes de Actuación cuatrienales en los que figuran las actuaciones y medidas que es necesario implementar para el cumplimiento de sus funciones. Hasta la fecha han sido aprobados cuatro Planes de Actuación: 2005-2008; 2009-2012; 2013-2016; y 2017-2020. En cuanto a su organización institucional, el MNP cuenta con dos Departamentos o Unidades diferenciadas: a) Dirección Adjunta de Administración y b) Dirección Adjunta de Conservación e Investigación. Estos Departamentos dependen jerárquicamente del Director del MNP.

2.248. El Plan de Actuación 2017-2020, que mantiene la colección como pilar central de su actividad, está orientado al cumplimiento de cinco líneas de actuación prioritarias. Sin embargo, el Museo no ha definido la distribución de la plantilla de personal por estos cinco ejes de actuación, ni se relacionan las actuaciones con los recursos a emplear, ni se reflejan las variaciones en los resultados alcanzados ante el aumento o la disminución de los recursos empleados. Estas precisiones habrían permitido estimar el porcentaje de los recursos humanos con que cuenta el Museo por eje de actuación y determinar la coherencia de la planificación estratégica del Museo a efectos del cumplimiento de los objetivos de la Institución.

2.249. Para llevar a cabo las cinco líneas de actuación prioritarias, en el Plan de Actuación 2017-2020 figuran seis programas, que se concretan bajo la siguiente denominación: “La Colección”, “El Centro de Estudios”, “Las Exposiciones Temporales”, “el Visitante”, “Prado Digital” y “Gestión de Calidad”. Este Plan añade además dos programas extraordinarios: “la Conmemoración del Bicentenario del Museo en 2019” y “la rehabilitación arquitectónica y adecuación museística del Salón de Reinos”. Este Plan está marcado por la fecha de la Conmemoración del II Bicentenario del MNP el 19 de noviembre de 2019.

2.250. En cuanto a la planificación anual de las actuaciones, no se elabora un documento que concrete específicamente las acciones a llevar a cabo durante dicho periodo. La ausencia de esta formulación de objetivos anuales impide relacionar las metas a largo plazo con las actividades

diseñadas para su desarrollo en el horizonte anual. Esta planificación permitiría tomar las medidas oportunas en el caso de que se produzcan desviaciones en las metas previstas.

2.251. En lo referente al seguimiento de la planificación, en el capítulo VIII “Sistema de evaluación del Plan de Actuación 2017-2020” se establece que dicho sistema se estructura en tres niveles de revisión: uno de evaluación ordinaria, otro de evaluación específica y uno final, de evaluación global. La evaluación ordinaria consistirá en el seguimiento de los programas y actividades con carácter trimestral; la evaluación específica corresponderá al seguimiento anual; y la evaluación global se realizará al final del periodo. No se ha definido en dicho capítulo quién es el coordinador del Plan o los responsables del seguimiento de las actuaciones.

2.252. Los documentos de seguimiento de evaluación específica del año 2018 (anexos I “Evaluación anual”, II “Ficha objetivo estratégico” y III “Ficha seguimiento indicadores”) no habían sido todavía cumplimentados por el Museo y a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, octubre de 2019, los relativos al año 2017 se encontraban en proceso de revisión.

2.253. En la página web del Museo se publican los Planes de Actuación y las Memorias anuales de actividad, si bien no se publican los documentos de evaluación ordinaria (trimestrales) ni los anexos I, II y III de evaluación específica, que permitirían tener una visión más concreta y apropiada de la situación del mismo.

2.254. El PGCP, en cuanto a la información ofrecida en el punto F.26 “Indicador de eficacia” de la Memoria de las cuentas anuales, señala que los indicadores de gestión son instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos. En el ejercicio 2018, el Museo ha utilizado en este punto de la Memoria nueve indicadores, mientras que en los ejercicios 2017 y 2016 había utilizado ocho y doce, respectivamente, lo que impide la comparación de los resultados entre ejercicios.

2.255. En cuanto a los resultados específicos del ejercicio 2018, en todos los casos los niveles alcanzados por los indicadores están por encima de las actuaciones previstas, destacando la actividad “Bicentenario-Educación” y la “Actividad divulgativa: conferencias, itinerarios, claves, talleres”, que superan el 800% de las actividades previstas. Este Tribunal no ha obtenido información sobre las actuaciones previstas, y sobre las actuaciones realizadas se le han facilitado únicamente los datos de cuatro de los nueve indicadores de gestión: “Coordinación y edición de publicaciones relacionadas con exposiciones”; “Bicentenario-Comunicación”; “Exposiciones en Villanueva” y “Exposiciones en Jerónimos”. En el Cuadro 14 figura el detalle de los indicadores de cada actividad recogidos en la Memoria de las cuentas de 2018.

Cuadro 14: Indicadores de eficacia

Actividades	Número de actuaciones realizadas (1)	Número de actuaciones previstas (2)	Indicador de eficacia (3)=(1)/(2)
Coordinación y Edición de publicaciones relacionadas con Exposiciones	7	6	1,17
Bicentenario- comunicación	8	7	1,14
Bicentenario- educación	86	10	8,60
Actividad Divulgativa: conferencias, itinerarios, claves, talleres	867	106	8,18
Difusión y Préstamo	9.565	9.140	1,05
Restauración Pintura	104	37	2,81
Cesión de Espacios	68	53	1,28
Exposiciones en Villanueva	9	5	1,80
Exposiciones en Jerónimos	9	9	1

Fuente: Memoria de las cuentas anuales 2018.

2.256. Dado que la información con la que cuenta este Tribunal sobre los indicadores del punto F.26 se refiere únicamente a cuatro de ellos, se han comprobado los datos que figuran en el citado punto con la Memoria de Actividades del Museo, ejercicio 2018, relativos a las exposiciones en el edificio Villanueva y las exposiciones en el edificio de los Jerónimos. A este respecto se observa que en el caso de las exposiciones realizadas en el edificio de los Jerónimos, tres de las que figuran en el citado punto de la Memoria de las cuentas anuales de 2018 figuran reseñadas en la Memoria de Actividades de 2017. En el caso del edificio de Villanueva, de las nueve referenciadas en el punto F.26 sólo cinco se detallan en la Memoria de Actividades de 2018. Esta situación evidencia diferencias entre la información recogida en los citados documentos.

II.3.2. Control interno de la gestión económico financiera del Museo

II.3.2.1. INMOVILIZADO

2.257. La Institución no disponía de un manual de procedimientos relativo al área de inmovilizado, en el que se definan las Unidades responsables de los mismos, la distribución de funciones y responsabilidades y los procedimientos de gestión aplicables al ejercicio de las funciones. El Museo cuenta con un protocolo de inventario que resulta una mera descripción conceptual de los elementos a inventariar y de su tratamiento⁵³.

2.258. No se ha establecido un sistema de recuentos periódicos de los bienes de inmovilizado, que sea realizado por personal que no participe en la gestión de los mismos y de los que se deje constancia documental de su realización y de sus resultados. El sistema empleado para la identificación de los bienes de inmovilizado material (excepto los bienes del Patrimonio Histórico Artístico) carece de garantías de seguridad.

2.259. No se ha implementado un procedimiento de análisis y seguimiento del deterioro de valor de los bienes de inmovilizado, no constando ningún documento que determine la valoración realizada al final del ejercicio respecto al posible deterioro de valor de cada uno de los citados bienes.

⁵³ El manual de procedimientos al que se refieren las alegaciones a este punto ha sido elaborado por el Museo en noviembre de 2019, por lo que no ha podido ser analizado en la presente fiscalización.

2.260. El Museo utiliza como herramienta informática para llevar a cabo la gestión de los bienes de inmovilizado no artístico el módulo de gestión de inventario (GDI), que figura dentro del sistema SOROLLA 2. En el caso de los bienes de inmovilizado artístico, el Museo utiliza el SAC, en el que figuran dos módulos, uno específico para el inventario de marcos y otro para las obras de arte. Asimismo, en el caso de los fondos de la biblioteca, tanto los que son bienes histórico artísticos, cuya antigüedad es anterior a 1900, como los que no lo son, la herramienta informática utilizada es el sistema de biblioteca Absys. Por otro lado, la información de los bienes inmuebles figura recogida en varios formatos. En conclusión, sería conveniente un sistema integrado de la información relativa a los bienes de inmovilizado, en el que los mismos figuraran registrados de una manera estructurada y homogénea teniendo en cuenta los requisitos específicos inherentes a cada uno de ellos.

2.261. A efectos de comprobar el adecuado registro de los bienes del Patrimonio Histórico Artístico en el SAC, así como su correcta ubicación, se ha seleccionado una muestra de los mismos partiendo tanto de los elementos registrados en dicho inventario como, inversamente, de los elementos situados en el Museo para comprobar su correcta inclusión en dicho inventario. Para dicha verificación se seleccionaron treinta y tres pinturas, diez esculturas, ocho fragmentos, trece dibujos, once grabados, doce fotografías y nueve artes decorativas. Se ha comprobado que excepto en una de las pinturas y en un fragmento, señalados a continuación, el resto de obras se encuentran ubicadas en la localización que se señala en el SAC y que sus números de catálogo coinciden con cada una de las obras:

- El fragmento F00162 “Fragmento de base de columna“, ubicada según el registro del SAC en el edificio Villanueva, no se pudo verificar, detectándose que estaba catalogada erróneamente al corresponder a otra pieza del Museo.
- La pintura P008215 “La Piedad“, de Gianquinto Corrado, no se encuentra expuesta en el Museo ya que se trata de una obra donada en 2015, cuyo usufructo le corresponde al donante.

2.262. Al igual que en el caso de los bienes del Patrimonio Histórico, se ha seleccionado una muestra de 81 elementos del inventario de bienes no artísticos, a efectos de comprobar su adecuado registro y ubicación, destacando lo siguiente:

- a) Siete elementos seleccionados no tienen la correspondiente etiqueta identificativa, por lo que no se ha podido comprobar que se correspondan con los elementos que figuran en el inventario (v.gr. cesta guardarropa, cinta transportadora guardarropa...).
- b) El servidor BTAQ, por importe de 14.902 euros, que figura registrado en SOROLLA en un almacén del edificio de los Jerónimos, se encuentra en desuso en una caja, por lo que debería registrarse su correspondiente baja en el inventario del Museo.
- c) Cuatro de los elementos seleccionados (caballete de madera marrón, andamio con ruedas de metal gris, cámara reflectora de infrarrojos y un ordenador portátil) no se encontraban en la ubicación que figura en SOROLLA. El ordenador portátil debería darse de baja del inmovilizado ya que, según lo indicado por el responsable del Museo, se encuentra en los almacenes por desuso.
- d) El elemento que figura registrado con la denominación de “vidrio“, por importe de 10.332 euros, y ubicación en el edificio de los Jerónimos, corresponde a uno de los vidrios del Claustro de dicho edificio, que sustituyó a otro que sufrió una rotura. Se considera que dicho elemento no se debería haber considerado como alta en el inmovilizado sin haber procedido a la baja del elemento sustituido.
- e) Existen dos equipos para procesos de información que en el sistema SOROLLA no tienen etiqueta identificativa. Sin embargo, los elementos que, según el responsable, corresponden a

la selección realizada se encuentran ubicados en el Centro de Procesos de Datos 1 y sí tienen etiqueta identificativa. Por lo tanto, no se puede afirmar que los elementos verificados por el equipo de fiscalización correspondan a la selección realizada.

- f) El elemento registrado en la cuenta 216 "Mobiliario" denominado estudio de proyecto Salón de Reinos, por importe de 69.542 euros, se elaboró en 2009 cuando el inmueble se adscribió al MNP por acta de mutación demanial en 2015. Este elemento no está correctamente registrado en el inmovilizado.
- g) Los elementos seleccionados cuya identificación comienza con F, en total 21 elementos, son bienes genéricos sin etiqueta. SOROLLA no tiene datos específicos que permitan acreditar que se trata del elemento realmente seleccionado por el equipo de fiscalización (v.gr. colgadores para cuadros, analizador de redes trifásicas y monofásicas, maqueta de salas de exposiciones temporales, mamparas despachos).

2.263. Según los datos aportados por el MNP, el número de obras de arte depositadas en otras Instituciones asciende, a 31 de diciembre de 2018, a un total de 3.476, de las que 3.267 (el 93% del total) se encontraban depositadas en distintas Instituciones de dieciséis Comunidades Autónomas, y las 209 restantes en Embajadas y Consulados en diecisiete países.

2.264. A efectos de comprobar la correlación entre los registros de depósitos de obras de arte del Museo con las obras depositadas tanto en las distintas Instituciones de las Comunidades Autónomas como en Embajadas y Consulados, se seleccionó una muestra de dichos depósitos. En el Cuadro 15 se detalla por Institución la muestra seleccionada.

Cuadro 15: Muestra de las Instituciones seleccionadas en relación con el Prado Disperso

Localidad o País	Institución	Nº de obras depositadas
Córdoba	Catedral de Córdoba	13
Málaga	Museo de Málaga	119
La Laguna	IES "Canarias Cabrera Pinto"	10
Ciudad Real	Museo de Ciudad Real	20
Toledo	Museo del Ejército	29
La Granja	Centro Nacional del Vidrio	67
Zamora	Museo de Zamora	22
Barcelona	Universidad de Barcelona	56
Játiva	Museo de L'Almudín	46
La Coruña	Museo de Bellas Artes de la Coruña	99
Madrid	Consejo de Estado	43
Madrid	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	42
Madrid	Museo Nacional de Artes Decorativas	117
San Sebastián	Museo de San Telmo	65
Argentina	Embajada de España en Buenos Aires	35
Francia	Embajada de España en París	40
Reino de Marruecos	Consulado de España en Tánger	3
Reino Unido	Embajada de España en Londres	26
Uruguay	Embajada de España en Montevideo	10
Portugal	Embajada de España en Lisboa	2
Total muestra		864

2.265. Los datos aportados por el registro de depósitos del MNP coinciden con los datos remitidos por quince de las veinte entidades seleccionadas. A continuación se detallan las diferencias observadas en cuatro de las entidades de la muestra:

- a) El Museo de Artes Decorativas de Madrid, con 117 obras depositadas según los datos del MNP, afirma contar con solo tres obras depositadas. La diferencia se produce principalmente porque el MNP tiene registradas 112 obras en el Museo de Artes Decorativas pese a que el depósito se levantó por Orden de 22 de junio de 2016. Por otro lado, el MNP tiene registradas otras dos obras como depositadas en el Museo de Artes Decorativas, cuando en la información de este no figuran⁵⁴.
- b) El Museo de San Telmo de San Sebastián, con 65 obras depositadas según los datos del MNP, afirma contar con 66 depósitos. La diferencia consiste en que una de las obras, la pintura número P6680, figura según los datos del MNP en el Ayuntamiento de San Sebastián.
- c) La Embajada Española en Lisboa, con dos obras depositadas según los datos del MNP, afirma que solo cuenta con las referidas obras, si bien añade que existen un total de veintidós pinturas, óleos sobre lienzos, que están sin localizar ya que desaparecieron o fueron destruidas en el asalto a la Embajada producido en 1973. Cabe señalar que de dichas pinturas no figura ningún dato en el SAC del MNP, si bien constan registradas, como se señala en las alegaciones, en “Otros inventarios”.
- d) En el caso del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con 42 obras depositadas según los datos del MNP, se observa una diferencia de cinco obras. En concreto, se trata de las pinturas P2250, P2420, P8071, P8275 y P1347. Las cuatro primeras están depositadas en el Ministerio, según el Museo, mientras que el Ministerio no las incluye en su relación de depósitos. Por su parte, la quinta pintura está incluida en la relación de depósitos del Ministerio pero no en la del Museo. El MNP ha proporcionado al Tribunal de Cuentas las actas de levantamiento y nuevos depósitos que muestran que la información facilitada por el Ministerio no es correcta.

II.3.2.2. TESORERÍA

2.266. El Museo opera, a 31 de diciembre de 2018, con nueve cuentas bancarias⁵⁵, mientras que según la Resolución del Director, de fecha 29 de abril de 2015, por la que aprueba la instrucción interna de gestión de tesorería, el número de cuentas bancarias a nombre del Museo son solo cinco: “cuenta operativa”, “cuenta de provisión de fondos”, “cuenta de habilitación de haberes”, “cuenta restringida de ingresos” y “cuenta para la recaudación de la tasa”. Una nueva instrucción de fecha 31 de mayo de 2019 ha corregido la deficiencia señalada.

2.267. En el caso de las cinco cuentas bancarias que figuran en la Resolución de fecha 29 de abril de 2015, las firmas autorizadas a 31 de diciembre de 2018 para el manejo de los fondos no coinciden con la designación realizada por el Director en la citada Resolución, dado que aparecen autorizados además otros responsables. La instrucción de fecha 31 de mayo de 2019 ha corregido esta deficiencia.

2.268. El Museo no realiza un análisis financiero a medio y largo plazo que permita diagnosticar la situación y perspectiva de la Entidad y adoptar las correspondientes decisiones en materia de gestión de fondos y de optimización de rendimientos financieros.

II.3.2.3. CONVENIOS

2.269. En las instrucciones sobre el protocolo para llevar a cabo la gestión administrativa de los convenios, de fecha 6 de marzo de 2019, no se han concretado los puestos de trabajo que van a realizar las actuaciones de tramitación de los mismos (únicamente figura el Departamento o

⁵⁴ En relación con lo manifestado en las alegaciones este Tribunal considera que sería conveniente que las incidencias que han afectado a estas obras sean puestas en conocimiento de las entidades depositarias, con objeto de evitar las discrepancias detectadas.

⁵⁵ Dato confirmado con la prueba de circularización bancaria.

Unidad Administrativa), ni el procedimiento a seguir en el marco de la supervisión de las tareas. Tampoco se ha definido la fase de seguimiento y ejecución de los mismos, ni se han normalizado los modelos que se deben utilizar según el tipo de convenio a suscribir. En el sistema informático diseñado al efecto faltan por definir los documentos necesarios correspondientes a cada una de las fases de la tramitación de los convenios.

2.270. En la relación de convenios en vigor durante el ejercicio 2018, facilitada al equipo de fiscalización, no constan, al menos, tres de los convenios vigentes en dicho ejercicio: uno de fecha 30 de septiembre de 2016, cuyo objeto es la incorporación de nuevas tecnologías al Museo que mejoren la actividad propia de la Institución; otro firmado el 1 de marzo de 2006, que tiene por objeto el alquiler del aparcamiento (sin perjuicio de que la verdadera naturaleza de la relación sea contractual, habiéndose celebrado un contrato con fecha 1 de agosto de 2019); y un tercero de fecha 21 de marzo de 2018, cuyo objeto es una estancia formativa en prácticas en el laboratorio de análisis del MNP.

II.3.2.4. GASTOS DE PERSONAL

2.271. El Departamento de Personal cuenta con instrucciones, que figuran publicadas en la intranet del Museo, relativas a diversos procedimientos en materia de personal. Por el contrario, y al igual que ocurre para el resto de las áreas de gestión económico financiera, no se contaba con un manual de procedimientos relativo al área de recursos humanos en el que se definan las unidades que participan en la misma, las funciones y responsabilidades y la descripción de todos y cada uno de los procedimientos asociados a la gestión de personal. Tampoco se ha elaborado un documento de gestión de personal donde se incluya toda la información relativa a los tipos de personal existentes en el Museo y sus singularidades⁵⁶.

2.272. El Museo dispone, para cada uno de los empleados, de un expediente electrónico y de un expediente físico, donde se recogen los datos de la vida laboral de cada uno de ellos. Estos últimos no contienen un índice de la documentación comprendida en los mismos.

2.273. El MNP no dispone de un registro de la documentación que se publica en el tablón de anuncios, lo que impide obtener seguridad de las medidas de comunicación al personal adoptadas por el Museo.

2.274. El cálculo del importe que le corresponde a los trabajadores por vacaciones, en el caso de los contratos de duración determinada, se realiza mediante una hoja de cálculo, lo que supone una doble mecanización de los datos. Atendiendo al alto número de contrataciones en la modalidad de duración determinada, no parece funcional que los datos hayan de mecanizarse en la aplicación de nóminas y, además, calcularse los finiquitos en una hoja de cálculo, por lo que se recomienda que se proceda a evaluar la idoneidad de la aplicación informática tal y como se encuentra configurada actualmente.

II.3.2.5. OTRAS CONSIDERACIONES

2.275. El MNP no cuenta con un libro registro de las Resoluciones aprobadas por el Director del Museo. Además, las Resoluciones carecen de una numeración secuencial que permita tener seguridad respecto a cuántas han sido aprobadas.

2.276. El libro registro de facturas presenta algunas deficiencias en cuanto al concepto de las mismas. En algunos casos el concepto figura en blanco y en otros con una redacción insuficiente para describir su objeto.

⁵⁶ Como se ha señalado anteriormente, el manual de procedimientos al que se refieren las alegaciones ha sido elaborado en noviembre de 2019, por lo que no ha podido ser analizado en esta fiscalización.

II.4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

2.277. De acuerdo con los objetivos de la fiscalización señalados en el punto 1.19 de este Informe, en este subapartado se va a analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del MNP referido al ejercicio 2012 y de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de noviembre de 2014.

II.4.2. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas

II.4.2.1. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO

Recomendación nº 1: Se recomienda que el MNP elabore un documento en el que se muestren los datos y análisis de la ejecución de sus planes de actuación una vez finalice el periodo previsto.

2.278. Como se ha indicado en el punto 2.251 de este Informe, el MNP ha establecido tres niveles de revisión del Plan de Actuación 2017-2020: uno de evaluación ordinaria, otro de evaluación específica y uno final, de evaluación global. No obstante, como allí se señala, el MNP no ha definido quién es el coordinador del Plan o los responsables del seguimiento de las actuaciones. La recomendación está cumplida en lo esencial, ya que se han adoptado las principales medidas para su puesta en práctica, si bien no se han podido comprobar los resultados de la evaluación al no haber finalizado el periodo de aplicación del Plan de Actuación 2017-2020.

Recomendación nº 2: El MNP debe aprobar unas normas internas referidas al conjunto de las actividades técnicas y administrativas que desarrolla. En especial, las relativas al ejercicio de la función de coordinación, las áreas de conservación preventiva y seguridad, y las de la gestión de los bienes artísticos, ingresos y contabilidad.

2.279. El Museo ha elaborado distintas instrucciones específicas para diversas actividades técnicas y administrativas. En consecuencia, la recomendación está implementada.

Recomendación nº 3: Se considera recomendable la elaboración de un informe periódico sobre el estado de conservación de las Colecciones del MNP para su elevación a los órganos rectores del mismo.

2.280. A finales de 2012 se puso en marcha una Aplicación Informática de Restauración, que mediante el uso de diferentes bases de datos recoge la siguiente información sobre las obras y los marcos: estados de conservación, informes de conservación, informes de restauración, estudios técnicos y de laboratorio y fondo gráfico. Sin embargo, no se ha acreditado que esta aplicación se utilice para la elaboración y elevación a los órganos rectores de informes generales periódicos. No obstante, el 25 de septiembre de 2019 se ha dictado una Resolución del Director del MNP por la que se aprueba el procedimiento para el control del estado de conservación de las colecciones. En dicha Resolución se aprueba la elevación anualmente al Pleno del Real Patronato de un informe que incluya el elenco de las obras restauradas durante el ejercicio anterior. En consecuencia, el MNP ha adoptado las normas que deben permitir el cumplimiento de la recomendación, si bien todavía no se ha elevado al Pleno del Patronato informe alguno. Por lo tanto, esta recomendación se considera cumplida en lo esencial.

Recomendación nº 4: Se recomienda al MNP que apruebe unos Criterios Generales para la Adquisición de bienes artísticos, y completar así las competencias referidas a esta actividad llevada a cabo por el Museo, reforzando el ejercicio de las funciones asignadas a su Director.

2.281. El 7 de marzo de 2019 el Director del MNP aprobó unos “Criterios del Museo del Prado para la adquisición de obras para enriquecimiento de sus colecciones”. En este documento se establecen los criterios de adquisición, haciendo especial referencia a los principios éticos y de

trasparencia que establece la legislación, UNESCO, ICOM y el código de buenas prácticas en instituciones museísticas. En conclusión, se puede considerar cumplida la recomendación aunque con notable retraso.

Recomendación nº 5: También se considera recomendable que el MNP apruebe unos Criterios Básicos para la Concesión de préstamos de obras a otras instituciones para la celebración de exposiciones temporales dentro del territorio nacional y en el extranjero.

2.282. El 25 de enero de 2017 el Director del MNP aprobó un procedimiento de préstamo de obras de arte a exposiciones temporales organizadas por terceras instituciones. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 6: El MNP debe proceder a actualizar los Criterios Generales para la Ordenación de los Depósitos (Prado Disperso) y la Instrucción de Régimen Interno sobre el Patrocinio de Actividades.

2.283. El 28 de febrero de 2018 el Director del Museo dictó una Instrucción de Régimen Interno sobre modalidades de Patrocinio y beneficios fiscales, con lo que puede considerarse cumplida la recomendación en lo relativo a este punto.

2.284. En lo que hace referencia a la Ordenación de Depósitos, hay un extenso informe de seguimiento y control de los depósitos entre 2013 y 2018, realizado sin instrucción interna de procedimiento o criterios para ello. Posteriormente, el 25 de septiembre de 2019 el Director del MNP ha dictado una Resolución por la que aprueba el protocolo para la realización de nuevos depósitos, así como los levantamientos temporales o definitivos. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación en lo relativo a este punto, aunque con notable retraso.

Recomendación nº 7: El Tribunal de Cuentas considera imprescindible que el MNP prosiga en las tareas de seguimiento y control de los depósitos constituidos en otras instituciones (Prado Disperso).

2.285. En el informe citado en el punto anterior se realiza un estudio exhaustivo de la situación del Prado Disperso, tanto en lo que se refiere a la revisión y control de las obras en depósito en otras instituciones, obras restauradas y levantamientos (definitivos y temporales), como en las renovaciones y constitución de nuevos depósitos. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 8: Es necesario que el MNP continúe en la investigación y búsqueda de los posibles bienes que se han de integrar en el Legado Villaescusa.

2.286. El MNP ha actuado, en relación con esta recomendación, en una doble vertiente: por un lado, la localización de posibles inmuebles que pudieran ser propiedad de D. Manuel Villaescusa Ferrero; y por otra, intentar localizar bienes del mismo en el extranjero. Para ello ha llevado a cabo una serie de actuaciones dirigidas a investigar la existencia de propiedades inmobiliarias inscritas a favor de D. Manuel Villaescusa Ferrero realizando una consulta de localización de registros en el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de España. Como resultado de dicha investigación aparecieron cuatro inmuebles inscritos a nombre del Sr. Villaescusa: dos de ellos no habían existido nunca físicamente y eran una mera inscripción registral; en los otros dos existe oposición a la entrega del inmueble por parte de los actuales ocupantes. La Abogacía del Estado está valorando las actuaciones legales a realizar. En lo que se refiere a los posibles bienes en el exterior, se localizó una cuenta en Suiza, por importe de 1.088.322 euros, cuyo saldo fue transferido y aplicado por el Museo. Por todo ello, la recomendación se considera cumplida, si bien se deberá concluir la actuación que se determine a la vista del informe de la Abogacía del Estado.

Recomendación nº 9: El MNP debe proseguir en la búsqueda de las obras de arte no localizadas que figuran en antiguos inventarios.

2.287. En el periodo 2013-2018 se han localizado 37 obras, 21 de las cuales habían sido depositadas por orden de 9 de marzo de 1883 en el Tribunal Supremo y posiblemente sufrieron daño en el incendio del Palacio de las Salesas del 5 de mayo de 1915. Fueron adquiridas con posterioridad por el Marqués de Cerralbo, para pasar a su colección y conservarse en el Museo Cerralbo, cuyo depósito fue regulado por Orden de 6 de agosto de 2015. El resto de obras fueron localizadas por distintos medios, entre ellos los Informes de los departamentos de conservación de diversos ministerios: cuatro por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente⁵⁷, tres por el Ministerio de Fomento y una por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación⁵⁸. En consecuencia, la recomendación se considera cumplida en lo esencial, si bien el MNP debe proseguir las actuaciones de búsqueda.

II.4.2.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Recomendación nº 10: Es necesario que la IGAE apruebe una norma que regule, con mayor amplitud y detalle, las características contables específicas que han de aplicar los sujetos contables gestores de bienes artísticos, adaptadas a los planteamientos y nuevas realidades establecidas por el PGCP.

2.288. Con fecha 29 de febrero de 2016 se publicó en el BOE la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la IGAE, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas. El cumplimiento de esta Resolución por el MNP ha sido analizado en el punto 2.15 y siguientes de este Informe. En consecuencia, se considerara cumplida la recomendación.

II.4.2.3. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Recomendación nº 11: El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Orden específica que apruebe para el establecimiento o modificación de la tasa de cesión de espacios gestionada por el MNP, a propuesta de la Comisión Permanente del Real Patronato, debe proceder, asimismo, a cursar normas precisas y detalladas respecto a los asuntos tratados en el presente Informe, con el fin de que el MNP cumpla las normas a las que está obligado, y aplique, con criterios homogéneos, las mismas normas que los restantes museos e instituciones culturales en aquellos aspectos de dicha gestión en los que se puedan presentar dudas de interpretación.

2.289. El Ministerio de Cultura y Deporte ha informado que la Orden requerida está en avanzado proceso de tramitación. En consecuencia, la recomendación no se ha cumplido hasta la fecha.

Recomendación nº 12: Es recomendable que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proceda al estudio sobre la conveniencia de mantener la vigencia de la Tarjeta Anual de Museos Estatales, y si así fuere, a actualizar el precio público de la misma, de acuerdo con las normas que le son de aplicación.

2.290. El Ministerio de Cultura y Deporte ha comunicado a este Tribunal que, tras los estudios realizados, estima conveniente que la Tarjeta Anual de Museos Estatales permanezca vigente y que no considera necesario modificar el precio de la misma. En un informe de la Subdirección General de Museos Estatales (SGME) se citan estudios del Laboratorio Permanente de Público de Museos que recomienda reforzar los nexos de unión entre los museos y que señala que esta tarjeta constituye una herramienta imprescindible a esos efectos. La SGME estima que el precio debe ser el actual, para que la tarjeta sea atractiva ante la facilidad de acceso gratuito a los

⁵⁷ Actualmente Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

⁵⁸ Actualmente Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

museos estatales (más del 80% de las visitas son gratuitas), circunstancia que no se da en el Museo del Prado, donde la gratuidad se da en menos de la mitad de los visitantes (45,74%).

2.291. La Orden de 20 de enero de 1995 estableció la Tarjeta Anual de Museos Estatales. En ese momento el precio del acceso a todos los museos, tanto los de la red, como el MNCARS, como el Prado, lo establecía la Orden de 28 de junio de 1994 y era de 400 pesetas (2,404 euros) por visita de un día. En la citada Orden se contempló la creación de cuatro tarjetas anuales: a) la del Museo del Prado, b) la del MNCARS, c) la de los museos gestionados directamente por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y d) la conjunta para todos los anteriores. El precio de las tres primeras era de 4.000 pesetas (24,04 euros) y el de la conjunta a los tres grupos de 6.000 pesetas (36,06 euros). Es decir, el abono en los primeros casos se rentabilizaba a partir de la undécima visita y en el caso de la conjunta a partir de la decimosexta.

2.292. Los precios de los museos gestionados directamente por el Ministerio se han incrementado a tres euros y el del Museo del Prado a quince euros, mientras que el precio de la tarjeta se ha mantenido constante en 36,06 euros.

2.293. La LTPP, dispone en su artículo 25, punto 1, que *“Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos”*, si bien en su punto 2 establece que *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada”*. Todo ello conlleva que, siendo admisibles las reducciones en el precio público, no debe procederse a las mismas sin realizar una valoración económica, que en todo caso debe ser más compleja que el citado estudio del Laboratorio Permanente de Público de Museos.

2.294. En función de todo lo señalado, se considera que la recomendación no se ha cumplido.

Recomendación nº 13: A pesar del tiempo transcurrido desde el inicio del proceso de reordenación de colecciones entre el MNP y el MNCARS, este aún no ha culminado. El Tribunal de Cuentas considera necesario que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con dichas instituciones, actúe para dar cumplimiento del Real Decreto 410/1995, y emita las preceptivas órdenes ministeriales, ya recomendadas en la Resolución de la Comisión Mixta de 18 de mayo de 2010.

2.295. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, tras avocar la competencia para ello por Orden de 21 de julio de 2016, dictó una nueva Orden, de la misma fecha, por la que se formaliza la ordenación de las colecciones estables del MNP y del MNCARS. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

II.4.3. Seguimiento de la Resolución de la Comisión Mixta

2.296. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del 25 de noviembre de 2014, acordó, como medida nº 1, asumir el contenido del Informe del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio 2012 y, a continuación, instar al MNP y al Gobierno a adoptar determinadas medidas en relación con los resultados expuestos en el mismo. A continuación se analiza el grado de cumplimiento de estas medidas.

II.4.3.1. MEDIDAS DEL MUSEO DEL PRADO

Nº 2: Mejorar los procedimientos en materia de contratación administrativa y a cumplir, en particular, la obligación de motivar suficientemente las causas de las adjudicaciones.

2.297. Como se ha señalado en el punto 1.8 de este Informe, las Directrices Técnicas de la presente fiscalización acordaron excluir del análisis el área de contratación, por lo que no se ha analizado el cumplimiento de esta medida.

Nº 3: Cumplir con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas que hacen referencia al proceso de regularización del inventario de bienes no artísticos y a la recopilación en un único manual del conjunto de instrucciones emitidas sobre aspectos relacionados con la seguridad.

2.298. En lo que se refiere al manual único del conjunto de instrucciones emitidas sobre aspectos relacionados con la seguridad, una de las subcarpetas a las que se accede en la intranet del Museo está dedicada a “Coordinación General de Desarrollo de Públicos y Seguridad”, donde se encuentra ubicada la normativa interna sobre aspectos relacionados con la seguridad. En consecuencia se considera cumplido lo instado por la Comisión Mixta.

Nº 4: Regularizar el «Inventario de marcos de obras de arte».

2.299. El Museo continúa con el proceso de regularización del inventario completo de los marcos que posee. En consecuencia, la medida no ha sido implementada en su totalidad.

Nº 5: Continuar las actuaciones precisas para detectar posibles nuevos bienes del denominado Legado Villaescusa.

2.300. Se considera cumplido lo instado por la Comisión Mixta, en los términos expuestos en el punto 2.286 de este Informe.

Nº 6: Culminar el proceso de reordenación de colecciones con el MNCARS.

2.301. De acuerdo con lo señalado en el punto 2.295 de este Informe, la medida se considera cumplida.

Nº 7: Culminar la ejecución del Plan de Reordenación de Colecciones.

2.302. Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.295 de este Informe, la medida se considera cumplida.

Nº 8: Aprobar un corpus de normas internas referidas a las actividades técnicas y administrativas que desarrolla.

2.303. El MNP no ha aprobado formalmente de un “corpus de normas internas”, pero en la intranet de la entidad se puede acceder a los distintos protocolos, normas e instrucciones de régimen interno. Por ello, se considera cumplida esta medida.

Nº 9: Actualizar los Criterios generales para la Ordenación de los Depósitos (Prado Disperso) y reforzar el control y seguimiento de los depósitos constituidos en otras instituciones.

2.304. Se considera cumplido lo instado por la Comisión Mixta, en los términos expuestos en el punto 2.284 de este Informe.

Nº 10: Elaborar una Instrucción de Régimen interno sobre Patrocinio de Actividades.

2.305. El Director del Museo aprobó el 28 de febrero de 2018 las “*Instrucciones de régimen interno sobre modalidades de patrocinio y beneficios fiscales en el Museo Nacional del Prado*”. Por ello, la medida se considera cumplida.

Nº 11: Proseguir en las tareas de investigación y búsqueda de obras de arte referenciadas documentalmente en los inventarios históricos del Museo correspondientes a sus fondos fundacionales.

2.306. La medida se considera cumplida por lo expuesto en el punto 2.287 de este Informe.

II.4.3.2. MEDIDAS DEL GOBIERNO

Nº 12: Continuar con la búsqueda y seguimiento de las obras registradas y no localizadas, con la observación de que el registro contable de las nuevas localizaciones de los fondos artísticos se realizará siempre que se conozca el precio de la valoración efectuada.

2.307. El Gobierno se ha mantenido activo en la búsqueda y localización de dichas obras, de forma que, en los términos señalados en el punto 2.287 de este Informe, la medida se considera cumplida.

III. CONCLUSIONES

III.1. SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

3.1. Las cuentas anuales del Museo Nacional del Prado (MNP) correspondientes al ejercicio 2018 reflejan, en todos los aspectos significativos, su situación financiera y patrimonial, el resultado del ejercicio y la liquidación de su presupuesto, y contienen la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y comprensión, de acuerdo con los principios, criterios y normas contables que le son de aplicación, excepto por las salvedades señaladas a continuación (puntos 2.7 a 2.10):

- a) La cuenta 206 "aplicaciones informáticas", cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 es de 2.338.682 euros, está sobrevalorada en la cuantía de 901.752 euros. Ello lleva aparejada la sobrevaloración de la amortización acumulada, por importe de 815.947 euros; de los resultados de ejercicios anteriores, por importe de 81.467 euros; y del resultado del ejercicio 2018, por el importe de 4.338 euros.
- b) El patrimonio generado está infravalorado y, a su vez, el patrimonio aportado sobrevalorado en la cuantía de 5.433.550 euros, correspondiente a los resultados de los ejercicios 2010 y 2011.
- c) Se ha incumplido el principio de devengo al imputarse en el ejercicio 2018 gastos devengados en el ejercicio 2017, por importe de 54.809 euros, y en el ejercicio 2019 gastos devengados en el ejercicio 2018, por importe de 98.606 euros. Asimismo, se ha incumplido dicho principio al imputarse en el ejercicio 2017 ingresos devengados en el ejercicio 2018, por importe de 143.912 euros, y en el ejercicio 2018 ingresos devengados en el ejercicio 2019, por importe de 240.602 euros.
- d) No es posible opinar sobre la razonabilidad del saldo del epígrafe “Otro inmovilizado material no amortizable”, que registra un importe a 31 de diciembre de 2018 de 2.655.777 euros.

III.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

3.2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la norma para que todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal se adapten al contenido de la misma. En el caso del MNP, y una vez transcurrido dicho plazo, todavía no se ha producido la adaptación de su regulación jurídica al contenido de la citada Ley (punto 2.56).

3.3. Respecto a los miembros del Real Patronato, el Presidente y la Vicepresidenta han excedido en sus cargos el mandato de cinco años establecido en el Estatuto del Museo, y a su vez la Vicepresidenta ha sobrepasado los quince años de mandato como vocal designado. Por otra parte, en el ejercicio de las funciones del Pleno no consta la aceptación de diversas donaciones de carácter histórico artísticas ni figura aprobado el acuerdo de nombramiento de una nueva Patrona de Honor realizada en el ejercicio 2018. En cuanto a las funciones de la Comisión Permanente, el inventario de bienes y derechos que ha aprobado estaba incompleto y no ha ejercido la competencia de fijar los precios de los dispositivos de apoyo a los visitantes. Finalmente, para las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente no se han aplicado ninguna de las novedades previstas en la LRJSP, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados. Esta Ley permite que las sesiones se celebren a distancia, utilizando para ello medios electrónicos, y la posibilidad de grabar las sesiones que celebre el órgano colegiado (puntos 2.58 a 2.66 y 2.184).

3.4. En materia de personal, la competencia para la asignación discrecional de la cuantía individual de diversos complementos retributivos se ejerce por un responsable del Museo que no tiene asignada la competencia en virtud de la Resolución de delegación de competencias. Por otra parte, el procedimiento de asignación del complemento retributivo denominado “variable” y la “gratificación por la apertura pública del Museo todos los días de la semana” desvirtúa la finalidad de los mismos (puntos 2.73, 2.77 y 2.81).

3.5. El Museo formaliza incorrectamente contratos de interinidad para sustituir a los empleados que se encuentran en periodo vacacional. En las Resoluciones individuales de concesión de los conceptos “variable extraordinaria” y “productividad adicional” no consta soporte documental de los objetivos marcados a los empleados ni de sus resultados. Se ha superado en un pequeño importe el límite establecido por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para las obligaciones que la Institución puede contraer en concepto de horas extraordinarias (puntos 2.71, 2.78 y 2.83).

3.6. En cuanto a los gastos relativos a la asistencia a las reuniones del Pleno del Real Patronato y de la Comisión Permanente, el Museo no ha dictado instrucciones relativas a su naturaleza, objeto y cuantía máxima prevista. Dichos gastos no están aprobados, previamente a su liquidación, por el órgano competente, habiéndose puesto de manifiesto deficiencias en cuanto a su naturaleza y justificación (punto 2.89).

3.7. En relación con los convenios se observa que:

- a) Los expedientes facilitados para su examen estaban incompletos, no aportándose documentación relativa a la fase de ejecución de los mismos (punto 2.95).
- b) En la mayoría de las memorias de inicio de los convenios, no se analiza la cuestión principal del impacto económico derivado de los mismos (punto 2.99).
- c) Se acude incorrectamente a la figura del convenio (punto 2.103).
- d) Se ha incorporado una entidad a un convenio variando el contenido del mismo mediante una adenda. No figura en la suscripción de la misma ni el informe correspondiente de los servicios jurídicos ni datos sobre su impacto económico (puntos 2.102 y 2.113).

e) ⁵⁹

- f) En varios casos se ha aplicado el convenio a espacios temporales en los que no estaba en vigor (puntos 2.124, 2.128, 2.133, 2.138 y 2.144).
- g) El establecimiento de manera directa de la gratuidad de la tasa por cesión de espacio para diversas actividades señaladas en los convenios celebrados entre el Museo y las empresas protectoras, benefactoras y colaboradoras, se contrapone con lo señalado en el artículo 92.5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (punto 2.171).

3.8. Respecto a las encomiendas y encargos, el Museo no ha cumplido en plazo⁶⁰ con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la relación certificada de los encargos a medios propios celebrados en el ejercicio 2018 en el plazo establecido en la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, de fecha 20 de julio de 2018. El encargo suscrito por el Museo con la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, SME, MP, de fecha 20 de septiembre de 2018, tiene carácter estructural y permanente derivado de la existencia de déficits estructurales de plantilla en el Museo (puntos 2.147 a 2.150).

3.9. En cuanto a la encomienda celebrada con la Sociedad Mercantil Museo Nacional del Prado Difusión, el Museo no ha procedido, a pesar de los cambios que ha registrado la figura de la encomienda de gestión, a la actualización de su régimen jurídico; lo que lleva aparejado, además, el incumplimiento de diversas cláusulas que figuran en la encomienda de gestión (puntos 2.153 a 2.160).

3.10. En el ámbito de la encomienda citada en el punto anterior, no figura la aprobación por parte del Museo de los diferentes tipos de productos que la Sociedad puede vender en la tienda (salvo en el caso de los encargos realizados anualmente) y en las cafeterías y restaurantes de uso para los visitantes de la pinacoteca y del personal de la Entidad. En este mismo sentido, el Museo desconoce la composición de los precios y cuál es el porcentaje de beneficio establecido por la Sociedad sobre los artículos vendidos, salvo en el caso de los encargos realizados anualmente. Asimismo, aun cuando en la cláusula tercera de la encomienda se fija que el Museo debe conocer previamente la contratación con terceros por parte de la Sociedad, no existe constancia documental de ninguna comunicación al respecto (puntos 2.156 y 2.157).

3.11. En la gestión de la tasa por la utilización de espacios se observa que el empleo de una manera uniforme y sistemática de los descuentos en concepto de relevancia cultural, conexión del acto con los fines del Museo e incidencia en la difusión pública de los valores culturales del mismo, implica que no se esté aplicando adecuadamente la regulación establecida en la Orden Ministerial de 18 de enero de 2000. Tampoco se están aplicando correctamente los importes establecidos para el caso de las tarifas quinta y tercera (puntos 2.165 a 2.168).

3.12. El porcentaje de cobertura del coste del servicio por la cesión de espacios es de únicamente el 78,37%, pese a que el artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) establece que las mismas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituye su hecho imponible. La liquidación de la tasa por cesión de espacios se efectúa a través de la emisión de dos facturas, una por el 25% del precio de la misma y otra por el 75% restante, cuando la liquidación de la misma debería realizarse de acuerdo con lo fijado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 (puntos 2.172 y 2.174).

3.13. Las memorias económico-financieras que acompañan a la Resolución de 23 de mayo de 2016, en la que se establecen los precios públicos de entrada al Museo, y a la Resolución de 14 de diciembre de 2017, en la que se establecen los precios públicos por prestación de servicios y actividades en el Museo, no abordan las cuestiones esenciales contempladas en los artículos 25 y

⁵⁹ Suprimido en virtud de las alegaciones.

⁶⁰ Como se indica en las alegaciones, el Museo ha remitido la relación el 18 de noviembre de 2019, con más de ocho meses de demora.

26 de la citada LTPP, referidas a los costes económicos y a su grado de cobertura. A este respecto, el grado de cobertura de los ingresos recaudados por los precios públicos establecidos por el Museo alcanza el 63,82% de su coste (puntos 2.179 y 2.180).

3.14. En cuanto a la Ley de Transparencia, en la página del Museo no figura ningún enlace denominado "Transparencia" que dé acceso a los datos e informaciones sometidas a publicidad activa ni figura un acceso directo a la solicitud de información pública, que facilite la localización del instrumento para el ejercicio del derecho a saber, ni normas sobre las formas de acceso a esa información. Tampoco existen datos sobre las condiciones de accesibilidad de la página web. La información publicada por el Museo presenta diversas deficiencias en materia de normativa aplicable, contratación, convenios, encomiendas de gestión, ejecución presupuestaria y derechos reales sobre bienes inmuebles (puntos 2.191 a 2.203).

3.15. En relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 7 de la Ley reguladora del Museo Nacional del Prado establece que para la elección de los vocales designados del Pleno del Real Patronato se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2018, de los veintidós vocales designados para el Pleno, solo seis son mujeres y dieciséis son hombres. En el caso de la Comisión Permanente, de los nueve miembros que forman parte del órgano colegiado, siete son hombres y solo dos son mujeres (punto 2.209).

3.16. En cuanto al Plan de Igualdad aprobado por el Museo en el año 2014 no se ha elaborado un protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, previsto para el ejercicio 2015, ni se ha remitido anualmente a la Comisión Paritaria de Clasificación Profesional e Igualdad de Oportunidades la información estadística necesaria para valorar el comportamiento de los distintos aspectos contemplados en el mismo (puntos 2.206 y 2.207).

3.17. En materia de protección de datos de carácter personal, el Museo no cuenta con un manual que contenga, al menos, las medidas de seguridad que aplica a sus tratamientos a la luz de los resultados del análisis de los riesgos, los mecanismos establecidos para identificar la posible existencia de violaciones de seguridad de los datos, y los procedimientos para notificar las violaciones de seguridad a las autoridades de protección de datos y, si fuera necesario, a los interesados (punto 2.212).

3.18. En lo relativo a los sistemas de información cabe señalar principalmente que: a) el Museo cuenta con numerosas aplicaciones no integradas entre ellas, b) falta personal propio para realizar las tareas estratégicas en el marco de los sistemas de información, c) no se cumple en diversos aspectos la normativa por la que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y d) la página web no cumple en diversos aspectos la normativa de accesibilidad (puntos 2.213 a 2.237).

III.3. RESPECTO DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

III.3.1. En relación con las funciones del sistema de gestión del Museo

3.19. El MNP, en razón de sus objetivos, ha establecido una planificación estratégica de su actividad, concretada en Planes de Actuación cuatrienales en los que figuran las actuaciones y medidas que es necesario implementar para el cumplimiento de sus funciones. Hasta la fecha han sido aprobados cuatro Planes de Actuación: 2005-2008; 2009-2012; 2013-2016; y 2017-2020. Sin embargo, el Museo no ha definido la distribución de la plantilla de personal por los cinco ejes de actuación definidos en el Plan de Actuación 2017-2020, ni se relacionan las actuaciones con los recursos a emplear, ni se reflejan las variaciones en los resultados alcanzados ante el aumento o la disminución de los recursos empleados. Estas precisiones habrían permitido estimar el porcentaje de los recursos humanos con que cuenta el Museo por eje de actuación y determinar la coherencia de la planificación estratégica del Museo a efectos del cumplimiento de los objetivos de la Institución (punto 2.247 y 2.248).

3.20. En paralelo, el Museo no elabora anualmente un documento que concrete específicamente las acciones a llevar a cabo durante dicho periodo. La ausencia de esta formulación de objetivos anuales impide relacionar las metas a largo plazo con las actividades diseñadas para su desarrollo en el horizonte anual. Esta planificación permitiría tomar las medidas oportunas en el caso de que se produzcan desviaciones en las metas previstas (punto 2.250).

3.21. En lo referente al seguimiento de la planificación, en el capítulo VIII “Sistema de evaluación del Plan de Actuación 2017-2020” no se ha definido quién es el coordinador del Plan o los responsables del seguimiento de las actuaciones. Los documentos de seguimiento de la evaluación específica del año 2018 (anexos I “Evaluación anual”, II “Ficha objetivo estratégico” y III “Ficha seguimiento indicadores”) no han sido todavía cumplimentados por el Museo a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (octubre de 2019), mientras que los relativos al año 2017 se encuentran aún en proceso de revisión. Esta situación evidencia un deficiente seguimiento anual del Plan de Actuación 2017-2020. En la página web del Museo se publican los Planes de Actuación y las Memorias anuales de actividad, si bien no se publican los documentos de evaluación ordinaria ni los anexos I, II y III de la evaluación específica, que permitirían ofrecer una visión más concreta y apropiada de la situación del mismo (puntos 2.251 a 2.253).

3.22. Por lo que se refiere al análisis de la información ofrecida en el punto F.26 “Indicador de eficacia” de la Memoria de las cuentas anuales y respecto a los resultados específicos del ejercicio 2018, en todos los casos los niveles alcanzados por los indicadores están por encima de las actuaciones previstas, destacando la actividad “Bicentenario-Educación” y la “Actividad divulgativa: conferencias, itinerarios, claves, talleres”, que superan el 800% de las actividades previstas. No obstante, este Tribunal no ha obtenido información sobre las actuaciones previstas, y sobre las actuaciones realizadas se le han facilitado únicamente los datos de cuatro de los nueve indicadores de gestión: “Coordinación y edición de publicaciones relacionadas con exposiciones”; “Bicentenario-Comunicación”; “Exposiciones en Villanueva” y “Exposiciones en Jerónimos” (punto 2.254 y 2.255).

III.3.2. En relación con el control interno de la gestión económico financiera del Museo

3.23. La Institución no dispone ni en el área de inmovilizado ni en el área de personal de un manual donde se definan las Unidades responsables de la gestión de las mismas, la distribución de funciones y responsabilidades y los procedimientos de gestión aplicables al ejercicio de las funciones. Tampoco se ha elaborado un documento de gestión de personal donde se incluya toda la información relativa a los tipos de personal existentes en el Museo y sus singularidades. En el marco de los convenios no se han concretado los puestos que van a realizar las actuaciones de tramitación de los mismos ni el procedimiento a seguir para llevar a cabo la supervisión de las tareas (puntos 2.257, 2.269 y 2.271).

3.24. No se ha implementado un procedimiento de análisis y seguimiento del deterioro de valor de los bienes de inmovilizado ni un sistema de recuentos periódicos que sea realizado por personal que no participe en la gestión de los mismos y de los que se deje constancia documental de su realización y de sus resultados (puntos 2.258 y 2.259).

3.25. En las pruebas realizadas por este Tribunal de Cuentas relativas a la verificación física de los bienes de inmovilizado material y a la comprobación de las obras de arte depositadas en otras Instituciones, figuran diversas deficiencias que determinan la necesidad de que el Museo siga avanzando en el control de los bienes de inmovilizado material (puntos 2.261 a 2.265).

3.26. El Museo no realiza un análisis financiero a medio y largo plazo que permita diagnosticar la situación y perspectiva de la Entidad y adoptar las correspondientes decisiones en materia de gestión de fondos y de optimización de rendimientos financieros (punto 2.268).

III.4. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

3.27. En lo relativo al seguimiento de recomendaciones del Tribunal de Cuentas contenidos en el Informe de fiscalización referido al ejercicio 2012:

- a) Las nueve recomendaciones dirigidas al Museo han sido cumplidas, en algún caso con notable retraso (puntos 2.278 a 2.287).
- b) La recomendación dirigida a la IGAE se ha cumplido (punto 2.288).
- c) Solo una de las tres recomendaciones dirigidas al Ministerio de Cultura y Deporte ha sido cumplida (puntos 2.289 a 2.295).

3.28. En lo relativo al seguimiento de las medidas instadas por la Comisión Mixta en su Resolución referida al citado Informe:

- a) De las diez medidas dirigidas al MNP, ocho han sido implementadas, una no ha sido cumplida y en otra no se ha analizado su aplicación por quedar fuera del ámbito objetivo de esta fiscalización (puntos 2.297 a 2.306).
- b) La medida dirigida al Gobierno ha sido cumplida (punto 2.307).

IV. RECOMENDACIONES

IV.1. AL GOBIERNO

4.1. Se recomienda al Gobierno iniciar los pasos encaminados a modificar la LMNP para adaptar la regulación jurídica de la Entidad a lo dispuesto en la LRJSP.

4.2. Convendría regularizar la deuda que mantiene la AGE con el MNP.

4.3. Sería conveniente que el Gobierno adoptara las medidas oportunas para una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los vocales designados del Pleno del Real Patronato, requisito establecido en la propia Ley reguladora del MNP.

IV.2. AL MUSEO NACIONAL DEL PRADO

4.4. El Museo debería publicar en la Memoria de las cuentas anuales la información de las obras de arte que no se encuentran valoradas y conciliar el inventario de los elementos patrimoniales con la contabilidad, además de depurar, desafectar y retirar del inventario los elementos obsoletos. También debería identificar correctamente cada uno de los elementos que integran el inventario.

4.5. El Museo debería establecer un marco de actuación basado en el establecimiento de unos objetivos específicos vinculados con los recursos humanos con que cuenta, lo que permitiría, además de la asignación individualizada de los conceptos retributivos asociados a los mismos, estimar el porcentaje de los recursos humanos con que cuenta el Museo por eje de actuación y su coherencia con la planificación estratégica de la Institución.

4.6. El Museo debería aprobar una instrucción que regule la actividad del Real Patronato, tanto en lo relativo a la elaboración y aprobación de las actas como a los gastos a incurrir por los Patronos, incluida su justificación.

4.7. El Museo debería establecer un sistema de gestión de los convenios en el que se analice con rigor su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades objeto del convenio.

4.8. El Museo debería actualizar el régimen jurídico de la encomienda de gestión celebrada con la Sociedad Mercantil Estatal Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, para adaptarla a lo dispuesto en la LRJSP y en la LCSP.

4.9. El Museo debería adoptar las medidas oportunas para que los ingresos derivados de la tasa por cesión de espacios y los precios públicos de entradas a la pinacoteca y otros servicios cubran adecuadamente el coste económico atribuido a dichos conceptos, siempre teniendo en cuenta que el artículo 25 de la Ley de Tasas y Precios Públicos admite que los precios públicos queden por debajo del nivel de cobertura cuando concurren razones culturales que lo aconsejen.

4.10. El Museo debería mejorar los sistemas y procesos de información para corregir las carencias y deficiencias señaladas en este Informe, así como mejorar la coherencia de la información y la comunicación entre las distintas aplicaciones informáticas que utiliza para su gestión.

4.11. El Museo debería establecer un sistema de gestión adecuado y uniforme de las actividades programadas anualmente, así como las medidas de seguimiento y evaluación de las mismas.

4.12. Sin perjuicio de que se consideran cumplidas las recomendaciones 6, 7 y 9 del Informe de fiscalización del MNP, referido al ejercicio 2012, el Museo debería continuar en el permanente esfuerzo de localizar las obras de antiguos inventarios, así como de controlar los depósitos de obras constituidos en otras instituciones.

Madrid, 27 de febrero de 2020

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. J. de la Fuente y de la Calle', written over a horizontal line.

Fdo. Maria José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Balance

ANEXO II.- Cuenta de resultados

ANEXO III.- Estado de flujos de efectivo

ANEXO IV.- Estado total de cambios en el patrimonio neto

ANEXO V.- Liquidación del presupuesto de gastos

ANEXO I-1/3

BALANCE

(euros)

ACTIVO	2018	2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2018	2017
A) Activo no corriente	547.926.546,45	542.120.839,30	A) Patrimonio neto	567.737.608,84	559.631.963,40
I. Inmovilizado intangible	1.265.049,51	355.975,58	I. Patrimonio aportado	504.640.885,81	504.052.318,01
1. Inversión en investigación y desarrollo	789.415,97	95.033,40	II. Patrimonio generado	24.753.002,55	19.107.321,43
2. Propiedad industrial e intelectual	0	0	1. Resultados de ejercicios anteriores	19.107.321,43	16.561.786,67
3. Aplicaciones informáticas	427.506,99	260.942,18	2. Resultados de ejercicio	5.645.681,12	2.545.534,76
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	48.126,55	0	3. Reservas	0	0
5. Otro inmovilizado intangible	0	0	III. Ajustes por cambio de valor	0	0
II. Inmovilizado material	545.650.870,79	540.747.077,08	1. Inmovilizado no financiero	0	0
1. Terrenos	1.836.464,70	1.836.464,70	2. Activos financieros disponibles para la venta	0	0
2. Construcciones	7.169.579,94	7.199.809,69	3. Operaciones de cobertura	0	0
3. Infraestructuras	0	0	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	38.343.720,48	36.472.323,96
4. Bienes del patrimonio histórico	529.249.230,83	524.048.837,04	B) Pasivo no corriente	0	0
5. Otro inmovilizado material	7.395.595,32	7.661.965,65	I. Provisiones a largo plazo	0	0
6. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	II. Deudas a largo plazo	0	0
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
1. Terrenos	0	0	2. Deudas con entidades de crédito	0	0
2. Construcciones	0	0	3. Derivados financieros	0	0
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0	0	4. Otras deudas	0	0

ANEXO I-2/3

ACTIVO	2018	2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2018	2017
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.000.000,00	1.000.000,00	5. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0	0
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	1.000.000,00	1.000.000,00	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0	0
3. Créditos y valores representativos de deuda	0	0	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0	0
4. Otras inversiones	0	0	C) Pasivo Corriente	5.284.499,03	5.847.915,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	10.626,15	17.786,64	I. Provisiones a corto plazo	284.089,97	25.907,27
1. Inversiones financieras en patrimonio	0	0	II. Deudas a corto plazo	969.061,84	1.112.455,95
2. Crédito y valores representativos de deuda	10.626,15	14.180,57	1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0
3. Derivados financieros	0	0	2. Deuda con entidades de crédito	0	0
4. Otras inversiones financieras	0	3.606,07	3. Derivados financieros	0	0
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0	4. Otras deudas	969.061,84	1.112.455,95
B) Activo corriente	25.095.561,42	23.359.039,10	5. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	223.697,25	358.191,72	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0	0
II. Existencias	0	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	3.749.420,19	3.368.791,78
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	0	0	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.950.894,00	1.184.161,14
2. Mercaderías y productos terminados	0	0	2. Otras cuentas a pagar	1.161.775,63	1.626.735,16
3. Aprovisionamientos y otros	0	0	3. Administraciones públicas	636.750,56	557.895,48
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	21.613.669,28	18.201.026,79	4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0
1. Deudores por operaciones de gestión	21.564.180,86	17.574.265,15	V. Ajustes por periodificación	281.927,03	1.340.760,00

ANEXO I-3/3

ACTIVO	2018	2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2018	2017
2. Otras cuentas a cobrar	49.488,42	626.761,64			
3. Administraciones públicas	0	0			
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0	0			
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0			
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	0	0			
2. Créditos y valores representativos de deuda	0	0			
3. Otras inversiones	0	0			
V. Inversiones financieras a corto plazo	83.511,95	45.441,49			
1. Inversiones financieras en patrimonio	35.999,95	0			
2. Créditos y valores representativos de deuda	46.512,00	45.441,49			
3. Derivados financieros	0	0			
4. Otras inversiones financieras	1.000,00	0			
VI. Ajustes por periodificación	0	0			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.174.682,94	4.754.379,10			
1. Otros activos líquidos equivalentes	0	0			
2. Tesorería	3.174.682,94	4.754.379,10			
TOTAL ACTIVO (A+B)	573.022.107,87	565.479.878,40	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	573.022.107,87	565.479.878,40

Fuente: Cuentas rendidas MNP.

ANEXO II-1/2

CUENTA DE RESULTADOS

(euros)

DESCRIPCIÓN	2018	2017
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	773.755,14	810.520,45
a) Impuestos	0,00	
b) Tasas	773.755,14	810.520,45
c) Otros ingresos tributarios	0,00	
d) Cotizaciones sociales	0,00	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	21.243.908,01	19.603.723,51
a) Del ejercicio	20.708.512,00	19.201.308,58
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	5.407.352,00	5.265.368,58
a.2) transferencias	15.301.160,00	13.935.940,00
a.3) subvenciones recibidas para la cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0,00	
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	301.579,84	218.757,44
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	233.816,17	183.657,49
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	19.461.497,66	19.836.367,34
a) Ventas netas	0,00	
b) Prestación de servicios	19.461.497,66	19.836.367,34
c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades	0,00	
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.496.905,26	3.464.373,18
7. Excesos de provisiones	2.391,82	
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	46.978.457,89	43.714.984,48
8. Gastos de personal	(20.824.688,07)	(20.041.281,53)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(16.596.710,80)	(15.977.738,58)
b) Cargas sociales	(4.227.977,27)	(4.063.542,95)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(151.168,42)	(70.978,35)
10. Aprovisionamientos	0,00	
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0,00	
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00	
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(18.705.524,04)	(17.099.493,18)
a) Suministros y otros servicios exteriores	(18.501.825,37)	(16.911.899,28)
b) Tributos	(203.698,67)	(187.593,90)
c) Otros	0,00	
12. Amortización del inmovilizado	(1.644.194,39)	(2.391.135,73)

ANEXO II-2/2

DESCRIPCIÓN	2018	2017
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(41.325.574,92)	(39.602.888,79)
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	5.652.882,97	4.112.095,69
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(11.380,92)	(3.528,76)
a) Deterioro de valor	(7.860,28)	
b) Bajas y enajenaciones	(3.520,64)	(3.528,76)
c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	
14. Otras partidas no ordinarias	4.175,31	5.207,21
a) Ingresos	4.175,31	5.207,21
b) Gastos	0,00	
II Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	5.645.677,36	4.113.774,14
15. Ingresos financieros	0,00	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	
a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	
a.2) En otras entidades	0,00	
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0,00	
b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	
b.2) Otros	0,00	
16. Gastos financieros	0,00	
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	
b) Otros	0,00	
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	
a) Derivados financieros	0,00	
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00	
c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0,00	
19. Diferencias de cambio	0,00	
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	3,76	(1.524.094,80)
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	
b) Otros	3,76	(1.524.094,80)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	3,76	(1.524.094,80)
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	5.645.681,12	2.589.679,34
(+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		(44.144,58)
Resultado del ejercicio anterior ajustado		2.545.534,76

Fuente: Cuentas rendidas MNP.

ANEXO III-1/2

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
(euros)

DESCRIPCIÓN	2018	2017
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	42.940.536,56	43.943.270,27
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	728.515,91	730.655,53
2. Transferencias y subvenciones recibidas	17.479.770,15	18.353.386,75
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	19.395.536,17	19.846.456,24
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	
5. Intereses y dividendos cobrados	0,00	
6. Otros Cobros	5.336.714,33	5.012.771,75
B) Pagos	38.546.938,00	37.165.415,30
7. Gastos de personal	20.321.237,24	19.853.282,43
8. Transferencias y subvenciones concedidas	137.643,82	71.225,03
9. Aprovisionamientos	0,00	
10. Otros gastos de gestión	17.890.244,56	17.032.583,87
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	
12. Intereses pagados	0,00	
13. Otros pagos	197.812,38	208.323,97
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	4.393.598,56	6.777.854,97
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	66.933,98	71.404,72
1. Venta de inversiones reales	0,00	2.026,45
2. Venta de activos financieros	63.327,91	68.690,37
3. Otros cobros de las actividades de inversión	3.606,07	687,90
4. Unidad de actividad	0,00	
D) Pagos:	6.041.020,48	3.886.263,67
5. Compra de inversiones reales	5.979.176,48	3.810.790,67
6. Compra de activos financieros	60.844,00	75.473,00
7. Otros pagos de las actividades de inversión	1.000,00	
8. Unidad de actividad	0,00	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	(5.974.086,50)	(3.814.858,95)
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio:	0,00	
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias	0,00	
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	1.993,80	30.286,44
3. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	

ANEXO III-2/2

DESCRIPCIÓN	2018	2017
4. Prestamos recibidos	0,00	
5. Otras deudas	1.993,80	30.286,44
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:	1.570,00	14.741,44
6. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	
7. Prestamos recibidos	0,00	
8. Otras deudas	1.570,00	14.741,44
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	423,80	15.545,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	(503,58)	(412,02)
J) Pagos pendientes de aplicación	(871,56)	(273.460,59)
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I-J)	367,98	273.048,57
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00	
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	(1.579.696,16)	3.251.589,59
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	4.754.379,10	1.502.789,51
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	3.174.682,94	4.754.379,10

Fuente: Cuentas rendidas MNP.

ANEXO IV

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
(euros)

DESCRIPCIÓN	I. PATRIMONIO APORTADO	II. PATRIMONIO GENERADO	III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2017	504.052.318,01	19.154.876,79	0,00	36.472.323,96	559.679.518,76
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES	0,00	(47.555,36)	0,00	0,00	(47.555,36)
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2018 (A+B)	504.052.318,01	19.107.321,43	0,00	36.472.323,96	559.631.963,40
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2018	588.567,80	5.645.681,12	0,00	1.871.396,52	8.105.645,44
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	5.645.681,12	0,00	1.871.396,52	7.517.077,64
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	588.567,80	0,00	0,00	0,00	588.567,80
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018 (C+D)	504.640.885,81	24.753.002,55	0,00	38.343.720,48	567.737.608,84

Fuente: Cuentas rendidas MNP.

ANEXO V

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(euros)

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS								
PROGRAMA/CAPÍTULO	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
(333A) MUSEOS	49.712.620,00	790.291,32	50.502.911,32	46.059.648,22	45.024.357,66	42.122.370,62	2.901.987,04	5.478.553,66
1.GASTOS DE PERSONAL	22.767.620,00	8.000,00	22.775.620,00	21.392.989,96	20.714.268,93	19.932.098,73	782.170,20	2.061.351,07
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.050.000,00	528.876,06	19.578.876,06	18.605.280,26	18.259.742,34	17.107.518,54	1.152.223,80	1.319.133,72
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.000,00	0,00	195.000,00	154.143,82	154.143,82	137.643,82	16.500,00	40.856,18
6.INVERSIONES REALES	7.600.000,00	253.415,26	7.853.415,26	5.846.390,18	5.835.358,57	4.884.265,53	951.093,04	2.018.056,69
8.ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	100.000,00	60.844,00	60.844,00	60.844,00	0,00	39.156,00
TOTAL	49.712.620,00	790.291,32	50.502.911,32	46.059.648,22	45.024.357,66	42.122.370,62	2.901.987,04	5.478.553,66

Fuente: Cuentas rendidas MNP.

ALEGACIONES FORMULADAS

Museo Nacional del Prado
Calle Ruiz de Alarcón, 23, 3ª planta
Dirección Adjunta de Administración
28014.- Madrid

Don Javier Medina Guijarro
Consejero
TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento Financiero y de Fundaciones
y otros Entes Estatales



TRIBUNAL DE
CUENTAS

E 201900100007531

13/12/2019 11:41:28

CSV: 74357-73133-3FE37-77135

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



Relación de documentación que se entrega en el día referenciado en la correspondiente diligencia de entrada del Registro General del Tribunal de Cuentas, aportados por el MNP como alegaciones al “Anteproyecto de informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado. Ejercicio 2018”, de fecha 27 de noviembre de 2019.

- a) Informe de alegaciones al “Anteproyecto de informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2018”.
- b) Programa extraordinario de conmemoración del Bicentenario del Museo Nacional del Prado (1819-2019).

Madrid 13 de diciembre de 2019



Marina Chinchilla
Directora Adjunta de Administración

Don Javier Medina Guijarro
Consejero
TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Fiscalización
Departamento Financiero y de Fundaciones
y otros Entes Estatales

Estimado Sr. D. Javier Medina Guijarro,

Con fecha 27 de noviembre de 2019 se ha recibido el "*Anteproyecto de informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado. Ejercicio 2018*". En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se remite informe de alegaciones del Museo Nacional del Prado al citado anteproyecto, dentro del plazo preceptivo para la realización de las mismas, con el ruego de que se tengan por presentadas y aceptadas y se incorporen, en lo correspondiente, en la versión definitiva del informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2018.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2019

El Presidente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado


Fdo: Javier Solana



TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL MUSEO NACIONAL
DEL PRADO
EJERCICIO 2018

INFORME DE ALEGACIONES

Con fecha 27 de noviembre de 2019 se ha recibido el “*Anteproyecto de informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado. Ejercicio 2018*”. Se procede en el presente informe a la exposición de alegaciones al citado anteproyecto, dentro del plazo preceptivo para la realización de las mismas.

El Anteproyecto de informe consta de cuatro apartados, precedidos de una relación de siglas y abreviaturas y seguidos de cinco Anexos.

Los cuatro apartados que lo integran son los siguientes:

- I. Introducción del informe, que especifica la iniciativa y motivos que impulsan la fiscalización; su ámbito subjetivo, objetivo y temporal, sus objetivos, procedimientos y limitaciones; con referencia específica a la naturaleza y régimen jurídico, fines, estructura, funciones y principales magnitudes económicas del Museo Nacional del Prado.
- II. Resultados de la fiscalización, analizando la representatividad de las cuentas anuales, el cumplimiento de la legalidad, sistemas y procedimientos y el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las instancias de la Comisión Mixta.
- III. Conclusiones, respecto de la representatividad de las cuentas anuales, el cumplimiento de la legalidad, sistemas y procedimientos de gestión y seguimiento de recomendaciones.
- IV. Recomendaciones.

Dejando al margen el apartado I. Introducción del informe, meramente informativo, el Museo Nacional del Prado realiza a continuación diversas consideraciones, a modo de alegaciones o justificaciones a lo indicado por el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe, con el ánimo de que sean entendidas y tenidas en cuenta por el citado Tribunal en la redacción de la versión definitiva del informe de fiscalización.

El Museo Nacional del Prado parte, a la hora de elaborar sus alegaciones a las observaciones, conclusiones y recomendaciones, del Anteproyecto de informe de fiscalización, de dos premisas:

- La aceptación de las nueve recomendaciones con las que el Tribunal concluye su trabajo, que seguro contribuirán a la mejora de la gestión del MNP, mediante su progresiva aplicación.

- A tenor de la opinión recogida en el apartado 2.1 del Informe, el MNP valora positivamente el nivel de representatividad alcanzado en términos globales por las Cuentas Anuales del mismo respecto a la realidad económico financiera y patrimonial del Museo, esperando mejorar en un futuro o dar explicación a continuación, según proceda, en aquellos aspectos mencionados en este apartado, los cuales no afectan de forma generalizada a los estados financieros, no representan cuantitativamente una parte sustancial de los mismos o no suponen defectos u omisiones de información cuantitativa o cualitativa que impidan la adecuada comprensión de los estados contables mencionados por parte de los usuarios de los mismos.

Para facilitar la lectura del documento que contiene las alegaciones del Museo Nacional del Prado a las observaciones, conclusiones y recomendaciones del Tribunal, se relacionan las mismas siguiendo las referencias de este último y utilizando las mismas abreviaturas, asimismo se señalan los párrafos del anteproyecto de informe a los que hacen referencia los comentarios, para su rápida localización en el cuerpo del texto.

Respecto a los anexos, se incluye únicamente aquella documentación que no haya sido solicitada anteriormente por el TCU y se identifican con la misma numeración que las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 ANALISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1 Opinión

2.2., 2.14.a. y 2.52.a. De cara a ejercicios futuros este Organismo corregirá y ampliará la información que actualmente recoge en la Memoria de las Cuentas Anuales en relación con las obras de arte que figuran en las mismas con valor "0", en aplicación del apartado decimocuarto de la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales.

2.3. y 2.15. A juicio de este Organismo, los trabajos de restauración efectuados sobre las obras de arte, derivan en la mejora de la calidad de la visita al Museo, desde el momento en que dichas obras acaban siendo expuestas en sus salas. Este hecho, en aplicación del apartado séptimo de la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales, justifica la activación de los importes de los trabajos de restauración individualmente atribuibles a las obras restauradas.

Respecto a los importes susceptibles de activación, el Museo considera que el tratamiento contable aplicado a los importes a través de los cuales se refleja en cuentas la restauración de las obras de arte es el más adecuado a la fecha actual dados los condicionantes a los que se encuentran sometidos dichos trabajos. En el caso de la restauración de obras se deben distinguir las realizadas por contratación a terceros ajenos al Museo de las realizadas por personal del Organismo. En el primer caso el importe total del contrato se encuentra destinado a la restauración de las obras que se definan específicamente, por lo que resulta

posible la activación de valores directamente atribuibles a las obras objeto de la intervención. En el segundo caso la partida a activar se correspondería con las retribuciones de los integrantes de dichos servicios. Sin embargo, dada la heterogeneidad de los trabajos efectuados sobre las obras, que por la propia naturaleza de su ejecución implican la no dedicación exclusiva al tener que combinar períodos de descanso, necesarios para procesos como secado de barnices y pinturas, consolidado de soportes y otros materiales, análisis de pigmentos, reflectografías, estudios documentales adicionales para dar respuesta a incidencias planteadas durante el curso de la restauración, con otras tareas más ligadas a la conservación preventiva que no afectarían al valor de las obras provocan que, a día de hoy y con los medios disponibles, resulte imposible ofrecer una cifra razonable y distribuida entre las obras propias del Museo afectadas, con un nivel de fiabilidad suficiente de cara a dicha activación. A pesar de ello se continuará trabajando en el desarrollo de una metodología de cara a la activación de dicho importe.

En relación con la amortización de los desembolsos posteriores correspondientes a los bienes de patrimonio histórico, hay que tener en cuenta que el apartado séptimo de la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales indica lo siguiente: *"Podrán activarse los desembolsos posteriores sobre un bien del patrimonio histórico aunque dicho bien no esté dado de alta en contabilidad por no cumplir los criterios de reconocimiento de activos. Estos desembolsos posteriores deberán ser objeto de amortización a lo largo del tiempo en que se obtengan los beneficios económicos o potencial de servicio por haber incurrido en dichos costes, sin perjuicio de lo indicado en el apartado noveno de esta resolución."*

A su vez, el apartado noveno de dicha Resolución establece: *"Debido a las características especiales que poseen los bienes del patrimonio histórico es probable que dichos bienes tengan una vida útil ilimitada o no sea posible estimarla con fiabilidad, en cuyo caso no se les aplicará el régimen de amortización y se considerarán activos no amortizables."*

Dadas sus características este Organismo considera que los bienes de patrimonio histórico cuya titularidad ostenta el Museo se encuentran en la situación descrita en este último apartado, por lo que la amortización de los mismos debería considerarse improcedente.

2.4., 2.17. y 2.23. Este Organismo reconoce que no pudo tenerse en cuenta el valor razonable de los dos elementos recibidos en adscripción, ya que en ambos casos dicho valor viene determinado por su valor fiable de mercado, el cual resultaba difícil de establecer por las razones siguientes:

- El Salón de Reinos tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, está sometido a las prescripciones de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y por definición no es posible un mercado para este tipo de edificios, hecho que dificulta el establecimiento de un valor a efectos que nunca se pondrán en práctica.
- El inmueble ubicado en Perez de Ayuso, se encuentra adscrito parcialmente al Museo junto con la adscripción parcial al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Establecer un valor de mercado para este inmueble requeriría la unificación de criterio a estos efectos con el INAEM.

Dadas las situaciones descritas en relación con estos inmuebles el Museo considera que los valores más fiables que puede tener en cuenta en estos casos son los recogidos en la Central

de Información de Bienes Inventariables del Estado, los cuales se corresponden con los que se mantienen en cuentas del Museo.

2.5., 2.18., 2.19. y 2.24. De cara a ejercicios futuros el Museo estudiará con detalle la imputación contable de los gastos presupuestarios que afecten a los inmuebles adscritos al Organismo, asegurándose de que las activaciones en sus correspondientes cuentas se correspondan exclusivamente a obras que alarguen la vida útil o mejoren estructuralmente dichos inmuebles.

En relación con la amortización de los desembolsos posteriores correspondientes a los bienes de patrimonio histórico, el Museo reconoce que el apartado séptimo de la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan normas de registro, valoración e información de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material a incluir en las cuentas anuales indica lo siguiente: *"Podrán activarse los desembolsos posteriores sobre un bien del patrimonio histórico aunque dicho bien no esté dado de alta en contabilidad por no cumplir los criterios de reconocimiento de activos. Estos desembolsos posteriores deberán ser objeto de amortización a lo largo del tiempo en que se obtengan los beneficios económicos o potencial de servicio por haber incurrido en dichos costes, sin perjuicio de lo indicado en el apartado noveno de esta resolución."*

A su vez, el apartado noveno de dicha Resolución indica lo siguiente: *"Debido a las características especiales que poseen los bienes del patrimonio histórico es probable que dichos bienes tengan una vida útil ilimitada o no sea posible estimarla con fiabilidad, en cuyo caso no se les aplicará el régimen de amortización y se considerarán activos no amortizables."*

Dadas sus características este Organismo considera que los bienes de patrimonio histórico cuya titularidad ostenta el Museo se encuentran en la situación descrita en este último apartado, por lo que la amortización de los mismos debería considerarse improcedente.

2.6., 2.27., 2.28. y 2.29. El Museo procederá a la depuración de las cuentas objeto de este análisis, y pondrá especial cuidado en el análisis de las partidas susceptibles de activación.

Independientemente de ello se puede constatar que el efecto de las circunstancias reseñadas en estos apartados resulta inmaterial respecto al total del Inmovilizado Material ya que los bienes afectados en su mayor parte se caracterizan por su antigüedad, siendo su valor neto contable "0", y por lo tanto no afectando al Balance de Situación de las Cuentas Anuales del Organismo. En particular, en el caso indicado de las catenarias se ha constatado que su Valor Neto Contable global es "0" y en el caso indicado de los móviles el Valor Neto Contable global en las cuentas 216 y 219 asciende a 477,26 €.

2.10. y 2.31. . En relación con lo recogido en este apartado es relevante reseñar que el Museo tiene delimitada la distribución del saldo de la cuenta 2191 "Otro inmovilizado material no amortizable" en función de la naturaleza de los elementos recogidos en la misma, así como los saldos globales correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

- El importe total recogido en esta cuenta correspondiente a marcos y bastidores asciende a 1.101.273,72 €. Respecto a este tipo de elementos, el Museo continúa con los trabajos de inventariado de los mismos quedando pendientes de individualización a la fecha elementos por importe de 458.426,45 €.

- El importe total correspondiente a restauraciones efectuadas por terceros externos al Museo hasta el ejercicio 2013 asciende a 1.305.008,52 €. A raíz de la revisión de procedimientos motivada por la emisión del Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas referido al

ejercicio 2012, este Organismo comenzó a activar el importe correspondiente a dichos trabajos en la cuenta 2130 "BPH. Bienes muebles" mediante el incremento individualizado del valor de las obras de arte objeto de los mismos.

- Por último, se identifica en la cuenta un saldo global de elementos de carácter residual no considerados ni marcos ni restauraciones por importe de 249.494,36 €.

II.1.2 Balance

2.20. A continuación se procede a dar respuesta a los tres casos planteados en este apartado:

- Respecto a la partida por importe de 27.118,17, la misma nunca fue activada en la subcuenta 2131 "Bienes del patrimonio histórico. Construcciones". Se puede observar en la operación contable 24109218310005512, que dicha partida fue activada en la cuenta 211 "Construcciones" como correspondía dado el inmueble en el que se realizaron las obras.

Se adjunta **ANEXO** con detalle de la operación en SIC en cuya segunda página figura que la cuenta empleada ha sido la 211 "Construcciones" y no la 2131 "BPH.

- Respecto a las partidas correspondientes al expediente 010018AM0130 por 16.698 euros y 4.235 euros, las cuales tienen por finalidad la redacción del estudio para la instalación de los elementos de la Sala Árabe del Salón de Reinos en otra ubicación, así como del acondicionamiento de la antigua ubicación para una nueva finalidad en el inmueble, este Organismo considera que este expediente formará parte de un conjunto global de acciones que dotarán al Salón de Reinos de un potencial de servicio adicional respecto al que mantenía originariamente, por ello resultaría procedente la activación de estas partidas en la cuenta subcuenta 2131 "Bienes del patrimonio histórico. Construcciones".
- Respecto a la partida correspondiente al expediente 010018AM0158 por 7.889,20 euros, la cual tiene por objeto la instalación museográfica para el montaje permanente de siete piezas del Retablo de San Esteban de Juan de Juanes, al igual que en caso anterior, el Museo considera que esta instalación de carácter permanente dotará a la sala 51 del Edificio Villanueva de un potencial de servicio adicional respecto al que mantenía originariamente al adecuar dicha sala, de forma permanente, de la manera más conveniente para la exposición de las siete piezas mencionadas anteriormente, las cuales forman parte de la Colección Permanente del Museo. En base a lo expuesto anteriormente resultaría procedente la activación de estas partidas en la cuenta subcuenta 2131 "Bienes del patrimonio histórico. Construcciones".

2.40. Este Organismo considera que el Acuerdo de liquidación de la deuda pendiente, ratificado por las Sentencias del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo y de la Audiencia Nacional no consideran improcedentes las cantidades adeudadas recíprocamente de inicio entre el Museo Nacional del Prado y la empresa adjudicataria del expediente de contratación mencionado en este apartado, sino que establecen la manera en la que se deben satisfacer las obligaciones recíprocas entre las dos entidades.

En base a lo expuesto anteriormente el Museo considera que la compensación de los importes recogidos en las cuentas 4130, 4310 y 4900 vulneraría el principio de no compensación, ya que dicha operación supondría la compensación de derechos y obligaciones, pendientes de cobro y pago respectivamente, que no se han declarado ilegítimos en ningún momento, ya que en todo momento el Acuerdo y Sentencias antes

mencionados aceptan la compensación como forma de liquidación de los mismos y no como criterio para establecer su reconocimiento.

II.1.3 Cuenta del resultado económico patrimonial

2.45. El Museo reflejó el importe de dichas nóminas en la cuenta 589 porque a la fecha de Cierre de las Cuentas Anuales de 2018, solo se contaba con una estimación aproximada del importe que efectivamente se pagó durante el ejercicio 2019. En este ejercicio se procederá a ajustar el valor provisionado en función del valor correspondiente al pago efectivo de dichas nóminas. Los únicos conceptos que se reflejaron en la cuenta 413 fueron aquellos de los que se tenía la seguridad de su importe.

2.46. y 2.175. De cara a ejercicios futuros el Museo ajustará la aplicación del principio de devengo en la Contabilidad Financiera del Organismo, estableciendo el momento de reconocimiento del ingreso procedente de la tasa en función de la fecha de notificación de la aceptación por parte del Museo de la utilización de espacios solicitados por el sujeto pasivo.

2.47. El registro de este tipo de ingresos en el concepto 559 se debía a que hasta el 1 de enero de 2018 se caracterizaban como precios privados en aplicación de la Resolución de 22 de febrero de 2013, del Museo Nacional del Prado por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato por el que se establecen los precios por prestación de servicios y actividades del Museo. A partir de dicha fecha entró en vigor la Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado, en el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios y actividades del museo, que los caracterizaba como precios públicos. El hecho de que en los primeros meses de 2018 se siguieran registrando ingresos de este tipo en el concepto 559 se debe a que los mismos fueron acordados con los terceros antes del 1 de enero de 2018.

A partir del 1 de enero de 2018 los ingresos acordados por este tipo de actividades se han venido registrando en el concepto 399, de cara al futuro se procederá a su registro en el concepto 319.

II.1.4 Memoria

2.48., 2.49., 2.50., 2.52.b. y 2.52.c. El Museo recogerá en la Memoria de la Cuentas Anuales 2.52.d. La indicación establecida en este apartado de la memoria es una alusión al principio de desafectación, recogido en el PGCP. Este Organismo entiende que la estructura presupuestaria que distribuye las transferencias del Estado por su finalidad a efectos de su contabilización, no supone una singularización de las actividades financiadas por ellas.

2.53. La presentación de este estado de la Memoria se regula en el anexo II de la Orden 2045/2011 de 14 de julio por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de la Administración Institucional del Estado. En el mismo se recoge lo siguiente:

"18. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial:

La entidad podrá presentar la cuenta del resultado económico patrimonial clasificando los gastos económicos incluidos en la misma por actividades.

Para la elaboración de esta información se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los ingresos totales se agruparán en las tres categorías siguientes:

– Ingresos de gestión ordinaria.

– Ingresos financieros.

– Otros ingresos.

b) Para la presentación de los gastos hay que distinguir entre los gastos que constituyan a su vez gastos presupuestarios y los gastos que no sean gastos presupuestarios:

– Los gastos que a su vez constituyan gastos presupuestarios se presentarán distribuidos en los programas presupuestarios a que correspondan de los ejecutados por la entidad.

– Los gastos que no constituyan gastos presupuestarios del ejercicio se distribuirán igualmente entre los programas presupuestarios anteriores en la proporción que, sobre el gasto total que constituya a su vez gasto presupuestario, suponga cada uno de los programas”

En el anexo anterior se reconoce el carácter no obligatorio de la presentación de este estado. A pesar de ello este Organismo ha optado por presentarlo, y en atención a las reglas que lo regulan en el caso del Museo, al estar sujetos todos los gastos presupuestarios al programa 333A, los gastos no presupuestarios solo se pueden aplicar al mismo, debiéndose presentar el total de gastos de manera agrupada, tal como se ha realizado en el caso de este Organismo.

2.54., 2.172. y 2.180. En relación a lo reseñado en este apartado este Organismo considera de especial relevancia que el grado de cobertura de la única actividad sujeta a Tasa es el segundo más alto según se puede observar en el punto mencionado de la Memoria (78,37%) y en todo caso se respeta lo señalado en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: *“En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”*

Respecto a las indicaciones referentes las actividades sujetas a precios públicos el Museo reconoce que el grado de cobertura de los ingresos provenientes de las actividades reseñadas no alcanza el total de los costes originados por las mismas, tal como se regula en el artículo 25.1 de la Ley de Tasas y Precios Públicos. El motivo por el que el Museo asume esta situación se regula en el artículo 25.2 de la misma Ley: *“Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.”*

Para entender la aplicación de este apartado a las actividades seleccionadas se deben recordar dos de los fines del Museo recogidos en los apartados c) y d) de su Ley reguladora:

“c) Fomentar y garantizar el acceso a las colecciones del público y facilitar sus estudios a los investigadores.

d) Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.”

Para facilitar el cumplimiento de estos fines el Museo debe evitar una política de cobertura total de los costes de las actividades a través de las que se materializan los fines reseñados mediante los precios públicos sujetos a las mismas, garantizando el desarrollo de las mismas mediante una adecuada previsión presupuestaria de las transferencias recibidas del Estado emitidas para posibilitar el cumplimiento de los fines del Organismo en el ámbito presupuestario.

II.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

2.56 La adaptación en el caso del MNP a la Ley 40/2015 resulta especialmente compleja dado que el Museo cuenta con su propio marco legal integrado por la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado y el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado; y por tanto su modificación no puede ser abordada directamente por el MNP.

Sin embargo el MNP, en su deseo de cumplir con la norma, ha realizado todas las actuaciones necesarias para promover esta adaptación, que requiere una previa evaluación y planificación, realizando, entre otras, las siguientes acciones:

- En la reunión del Pleno Extraordinario de 15 de enero de 2018 se acordó por unanimidad la creación de una Comisión de Asuntos Institucionales que afrontase esta modificación. Dicha Comisión de Asuntos Institucionales quedó constituida el 2 de febrero de 2018. Se adjunta como **ANEXO** el certificado de la secretaria del Real Patronato.
- Reuniones con otros organismos, MNCARS, Biblioteca Nacional, Teatro Real que debían adaptarse a la nueva Ley y con el Subsecretario del Ministerio de Cultura y Deporte que decidió llevar la iniciativa respecto a todos los organismos dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte, con el objetivo de adoptar decisiones comunes.
- Ante lo complejo de esta situación, y sus importantes implicaciones y repercusión en varios organismos, se incluyó en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 una modificación de esta disposición adicional, que ampliaba el plazo hasta el 1 de octubre de 2022. Sin embargo, la situación parlamentaria impidió la aprobación de estos PGE.
- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Director del MNP envió escrito al Ministro de Cultura y Deporte solicitando indicaciones sobre cómo proceder dada la proximidad de la fecha establecida para la transformación de la naturaleza jurídica del museo. Se adjunta **ANEXO** con copia del citado documento.
- Una vez transcurrido el plazo para la adaptación, se hicieron consultas a la Abogacía del Estado respecto a la situación del Museo recibándose la Circular 3/2019 de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado relativa a las consecuencias de la falta de adaptación de los organismos públicos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (disposición adicional cuarta).

II.2.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de recursos humanos

2.71 La práctica incorrecta del MNP consistente en formalizar contratos de interinidad para sustituir a empleados que se encuentran en periodo vacacional dejará de realizarse.

Para ello, en cumplimiento de la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, sobre procedimiento de Autorización de Contratos de Personal Laboral, en su punto 2.3 “Cobertura Planificada de Necesidades”, se ha procedido a la solicitud de autorización conjunta de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda, y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de un cupo de contratación temporal en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción para atender las necesidades derivadas de la cobertura de las ausencias del personal laboral fijo durante su periodo vacacional.

Se acompaña **ANEXO** con copia del oficio de solicitud, de fecha 28 de noviembre de 2019.

2.72 Efectivamente prestan servicio en el MNP un total de 2 empleados públicos con la categoría profesional de Ordenanza, nivel 6. De acuerdo con el vigente 4º Convenio Colectivo (4CC), esta categoría profesional tiene encomendadas entre otras, las siguientes tareas:

- a) Atención y recepción de personal visitante.
- b) Recepción, clasificación y distribución de todo tipo de paquetería, documentación y correspondencia.
- c) Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
- d) Realización de recados oficiales fuera o dentro del Museo.
- e) Actividades de naturaleza similar o análoga a las anteriores.

Los espacios que integran el denominado campus del Museo Nacional del Prado han ido ampliándose progresivamente hasta sumar 4 edificios, en todos los cuales es necesaria la presencia de este personal en algún momento de la jornada. En este sentido, cabe destacar que la Administración del MNP se encuentra en 2 sedes principales: el edificio sito en la calle Ruiz de Alarcón 23 (con 8 plantas de despachos), y las oficinas instaladas en los locales de la planta calle de la calle Casado del Alisal 1. A ello se suma el edificio del Casón del Buen Retiro que acoge el archivo, la biblioteca y los despachos de Conservación.

Es evidente, por tanto, que esta situación hace difícil atender las necesidades de personal ordenanza con tan solo 2 dotaciones.

Si bien en los últimos años se ha autorizado al MNP un número importante de plazas de nuevo ingreso en las sucesivas Ofertas de Empleo Público, el organismo ha decidido que los procesos selectivos consiguientes se orienten de manera preferente a la cobertura de otras necesidades de personal más críticas y acuciantes para el Museo que las de ordenanzas, como conservadores, restauradores de obras de arte, técnicos superiores de museos, técnicos de mantenimiento, vigilantes de sala y, especialmente, personal cualificado de administración.

2.73 El MNP ha venido interpretando que el ejercicio de estas competencias por la Directora Adjunta de Administración estaba amparado en la letra f) de la relación de competencias delegadas en materia de gestión de personal (f. *Suscribir las certificaciones y demás documentos relativos a cualquier aspecto que afecte a la vida profesional de los empleados del Museo*).

No obstante, atendiendo a la interpretación del TCU, el MNP procederá a la aprobación y publicación de una nueva Resolución sobre delegación de competencias en la que se detallen con más precisión las competencias delegadas y, entre tanto, será el Director quien ejerza directamente estas competencias.

2.75 Atendiendo a esta observación del TCU, los nombramientos de superior categoría que se realicen explicitarán las causas que los originan. Así se ha hecho ya con los nombramientos de superior categoría que se han realizado para cubrir necesidades en el periodo navideño en la categoría profesional de Oficial de Servicios Generales N5 (Jefes de vigilantes).

2.76 Para asegurar que la comunicación de los nombramientos de superior categoría al Comité de Empresa y a las secciones sindicales sea previa y se realice en todos los casos, se

ha establecido un procedimiento interno, en el seno del Servicio de Planificación de Recursos Humanos, mediante el que se garantiza el envío de un correo electrónico dirigido a la Secretaría del Comité de Empresa y a cada una de las secciones sindicales, por el que, antes de su firma por la Directora Adjunta de Administración, se les informa de la previsión de realización de cada nombramiento de superior categoría. En esta comunicación además, atendiendo a la observación 2.75 anterior, se explicitan las causas que originan cada nombramiento de superior categoría que se comunica.

Se acompaña **ANEXO** con un ejemplo reciente (2 de diciembre de 2019) de comunicación previa al Comité de Empresa y a las Secciones sindicales de un nombramiento de superior categoría en el que se explicitan las causas que lo motivan.

2.77 Es cierto que la definición del concepto retributivo “complemento variable” que realiza el artículo 51 del vigente 4CC, cuando establece que todos los empleados recibirán mensualmente por este concepto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del 12,15% sobre la suma de sus específicas retribuciones por otros conceptos retributivos determinados, constituye en la práctica (al menos hasta este 12,15% que perciben todos los empleados de manera automática) una retribución fija al margen del desempeño profesional, el cumplimiento de los objetivos fijados y su especial dedicación (salvo que concurran una serie de causas tasadas como se explica más adelante).

Ahora bien, tampoco es cierto que la totalidad de este complemento sea una retribución fija con carácter ordinario, puesto que también permite que pueda abonarse retribuciones variables por encima del 12,15% en tanto que, según el artículo 51, este porcentaje es solo el mínimo, esto es, al menos el 12,15%, sin que ello impida ni limite que para retribuir situaciones distintas en función de objetivos, rendimiento o dedicación se incremente ese porcentaje en proporción distinta para cada empleado según su rendimiento individual.

Sin embargo, este mismo artículo 51 indica también que ese porcentaje del 12,15% es el mínimo en circunstancias ordinarias, en cuanto que prevé una serie de causas tasadas (por ejemplo, el absentismo reiterado, el manifiesto incumplimiento de obligaciones profesionales o la injustificada falta de participación del empleado en el cumplimiento de los objetivos) que podrían habilitar a la Administración del MNP a abonar un porcentaje inferior si se concurrieran esas causas.

Es decir, que, con este artículo, la Administración del MNP puede pagar más del 12,15% en función de la consecución de objetivos, rendimiento o dedicación y también pagar menos en situaciones de no aportación individual de valor a la consecución de objetivos de las unidades. Por este motivo entiende el MNP que no existe una cuantificación completamente fija de este complemento que llegue a desvirtuar completamente la finalidad declarada por el 4CC.

En todo caso esta es la regulación que prevé el 4CC que rige en el MNP y que obtuvo, como no puede ser de otra manera, las autorizaciones preceptivas de los Ministerios de Función Pública y Política Territorial y de Hacienda, así como de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, sin perjuicio de que la Administración del MNP toma nota de las consideraciones del TCU para tenerlas presentes para la racionalización del sistema retributivo del convenio colectivo en el marco de la negociación del 5CC que comienza el 8 de diciembre de 2019.

2.79 No obstante lo indicado por el TCU, no existe un plazo legal establecido para remitir a los órganos técnicos de la CECIR la información sobre el reparto efectuado de la cuantía autorizada, en la que conste su distribución por colectivos y categorías profesionales y, por tanto, no se ha producido el incumplimiento de ninguna obligación legal por el MNP.

2.81 Efectivamente el MNP tiene el máximo interés en que la CECIR, y así se lo ha expresado en reiteradas ocasiones y en particular en el proceso de negociación del 4CC, autorice al organismo a que, en línea con lo indicado por el TCU, la gratificación a la que se refiere el artículo 53 del vigente 4CC se configure como un complemento retributivo más y deje de tener el carácter de gratificación. Este interés queda apuntado en la propia redacción del artículo 53 aludido, cuando en su comienzo establece que esta gratificación se encuentra “*pendiente de la futura consolidación en las retribuciones del personal del MNP*”, redacción que surgió como resultado de la negociación indicada.

Se espera que pueda corregirse esta situación en el marco del 5CC.

2.84 No se comparte la afirmación del TCU de que se precise autorización previa de la realización de unas horas extraordinarias a la unidad que precisa de atender una necesidad imprevisible mediante un servicio extraordinario. No existe obligación legal al respecto y además no resulta viable ni eficiente desde el punto de vista de la gestión ordinaria. Eso no quiere decir que la Administración del MNP no controle previamente las horas extras que pueden consumir las unidades (en función de la estimación de necesidades futuras) y estricto control posterior de las efectivamente realizadas. De hecho, si existiera una perfecta planificación previa de las necesidades de horas extraordinarias dejarían de ser horas extraordinarias. Serían más bien necesidades estructurales de la organización no atendidas con la plantilla fija de personal.

Tampoco se comparte la afirmación del TCU de que se precise la comunicación previa y formal al empleado público del número de horas a realizar y de las causas que las originan porque eso no responde a una obligación legal ni es viable en la gestión ordinaria. Esto no quiere decir que la Administración del MNP no comunique a los empleados el número de horas extraordinarias a realizar y las causas que las originan, lo que se hace siempre puesto que su realización es voluntaria y, por tanto, siempre se solicita la voluntariedad de los empleados públicos aunque no se deje constancia escrita de ello. En esa comunicación, necesariamente informal (verbal o por correo electrónico) siempre se explica a los empleados las razones que originan esa necesidad extraordinaria. Finalmente, hay que destacar que en algunos casos sí se puede conocer previamente la duración de estos servicios extraordinarios (por ejemplo, la atención de un evento institucional) y en otros no (por ejemplo, la reparación de una tubería).

2.85 El MNP coincide totalmente con la afirmación del TCU de que la realización de horas extraordinarias que se compensan con descanso puede generar, y de hecho genera, a la Institución un problema estructural, y por ello la Administración del MNP está estudiando fórmulas que reduzcan su impacto para introducirlas en el 5CC que está a punto de comenzar a negociarse con la representación de los trabajadores.

Sin embargo, actualmente son pocas las medidas que pueden adoptarse en este sentido por cuanto que, según el Estatuto de los Trabajadores, es una elección del empleado que la compensación por la realización de horas extraordinarias sea con tiempo de descanso en lugar de mediante abono de una cantidad de dinero.

II.2.4 Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito convencional

2.97, 2.129 y 2.122 En el supuesto de los convenios celebrados entre dos instituciones públicas es una de ellas la que como “entidad promotora” realiza la tramitación, actuando el Museo Nacional del Prado, entonces, únicamente como “entidad participante”.

De acuerdo con este criterio, la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios alude de forma reiterada al “promotor del convenio” o “a la entidad que promueve el convenio”, como sujetos de los diferentes pasos del procedimiento:

“Tercera. Memoria justificativa que debe acompañar a los convenios.

La memoria justificativa que acompañe al convenio deberá estar suscrita por el titular del órgano competente por razón de la materia, con rango de director general, o el máximo responsable de la entidad que promueva el convenio...”

“Sexta 2. La solicitud de autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública se sustanciará de la siguiente forma:

- a) *La solicitud se remitirá únicamente a través de medios electrónicos y firmada por el titular del órgano competente por razón de la materia, con rango de director general, o el máximo responsable de la entidad que promueva el convenio (...)”*

“Séptima. Procedimiento para la Inscripción en el Registro.

La inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal se efectuará, únicamente a través de medios electrónicos, por el coordinador designado por la Secretaría General Técnica del Ministerio o entidad que lo promueva, o por quien éste haya designado en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Asimismo la aplicación REOICO mantiene esta misma terminología y en el Manual de usuario para la inscripción de datos en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación, sección convenios se establece: “*el Registro se ha construido considerando que en los convenios hay dos grandes tipos de participantes:*

Participante promotor (campo ministerio promotor) que participa mayoritariamente en el texto suscrito, se responsabiliza y asume mayoritariamente los compromisos adquiridos, y el resto de participantes (campo entidades participantes), con las que se firma el convenio. La inscripción de los textos en Registro corresponde siempre a la parte promotora.”

Por tanto en estos supuestos sí que se han cumplido los trámites preceptivos, de conformidad con la citada Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

2.98. Esta deficiencia ya ha sido corregida. Se adjunta, a modo de ejemplo, **ANEXO** con una de las memorias justificativas firmadas electrónicamente por el Director.

2.100, 2.130 y 2.135 Es cierto que figuran fechas incorrectas en el REOICO, pero como acertadamente señala el Tribunal, el programa introduce automáticamente la fecha de inscripción como fecha de entrada en vigor y no permite variarla. En el citado Manual de usuario para la inscripción de datos en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación, sección convenios se recoge que “*Una vez que ha transcurrido el día de inscripción del convenio éste ya no se puede modificar, salvo para los tres casos mencionados*

anteriormente (añadir entes participantes, actualizar el indicador de no publicar en el portal de transparencia, añadir observaciones o añadir el enlace de publicación de una corrección en el BOE).”

Esta irregularidad no es achacable, por tanto, a la gestión del MNP. No obstante el MNP se lo ha comunicado a la entidad responsable de este programa.

2.102 y 2.113 Con fecha 18 de marzo de 2019 se firmó el I Convenio marco entre el MNP y American Friends of the Prado Museum (BOE de 5 abril de 2019), por lo que esta situación ha quedado corregida.

No obstante hay que tener en cuenta que tanto la Adenda, que es de fecha 11 de abril de 2016, como el convenio al que se refiere, de 24 de septiembre de 2014, son anteriores a la entrada en vigor de Ley 40/2015 y que en este momento la normativa vigente era la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prácticamente no regulaba la figura del convenio y que no recogía ninguna indicación respecto a la forma de tramitar las adendas.

2.110 y 2.111 La Fundación Amigos del Museo del Prado aportó en 2018 un total de 2.293.567,34 €; además de otras aportaciones en especie, que son valoradas por los órganos de dirección antes de la firma del convenio.

2.125, 2.138 y 2.144 En ocasiones, efectivamente, la memoria justificativa es posterior al informe de la Abogacía del Estado, ya que la Subdirección General de Producción Normativa se pronuncia no sólo sobre el contenido del convenio, sino también sobre el de la memoria justificativa, que debe ser modificada como requisito ineludible para la emisión del preceptivo informe. No obstante este hecho no afecta al “iter” del procedimiento, ya que el informe de la Abogacía del Estado no analiza el contenido de la memoria justificativa.

2.128 El ingreso por parte del Gobierno de Flandes se produce una vez firmado el convenio y se debió a un error de este último, que creía suficiente la firma del convenio para su entrada en vigor. Dado que el convenio se publicó en el BOE el 16 de febrero, no fue posible tramitar la devolución del ingreso.

2.136 No sólo la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, califican a esta relación de convenio, sino también el artículo 22 del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado.: *“La asistencia jurídica del Museo Nacional del Prado consistente en el asesoramiento jurídico y en la representación y defensa en juicio podrá encomendarse a los abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, mediante la formalización del oportuno convenio, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.”*

Respecto del ámbito estatal, esta asistencia jurídica es una prolongación natural de la asistencia jurídica prestada “ex lege” a la Administración del Estado, pues se trata de asistir a aquellas personificaciones virtuales creadas por razones de eficacia en la gestión, pero respecto de las cuales, precisamente porque no dejan de ser Estado, subsisten las razones que aconsejan la prestación de una asistencia jurídica concebida como función pública.

Esta asistencia, por una parte, permite prestar una asistencia integral y coordinada al conjunto del sector público estatal, cumpliendo unos objetivos paralelos al control de la gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado: Por una parte, ayudando a una gestión político-administrativa coordinada de todo el sector público estatal. Y, por otra parte, garantizando la sujeción estricta de la actuación de los organismos asistidos al principio de legalidad consagrado por la Constitución, como reflejo de la protección de los derechos de los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones, y del debido respeto al principio de división de poderes; de modo que el respeto a la ley, como expresión de la soberanía popular, sea siempre el marco de actuación de todos los gestores de lo público.

Asimismo, la interpretación uniforme y coordinada del Derecho en todo el sector público estatal garantiza la igualdad de trato a los ciudadanos en la aplicación de la Ley y del conjunto del ordenamiento jurídico por parte del Estado, cualquiera que sea su personificación, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución.

Estos fines, no podrían conseguirse recurriendo a la contratación en el marco de la LCSP.

Asimismo, se cumple con ello con otro principio de que debe regir la actuación de los poderes públicos, cual es el de eficiencia en la utilización de los recursos.

2.140 Aunque no se llevó a cabo una modificación del clausulado del Convenio de 2016, sí que se suscribió un Acta de la Comisión de Seguimiento de fecha 3 de octubre de 2018, mencionada por el TCU en el punto 2.143, en cuyo punto nº 2 se recogía la liquidación económica del Convenio:

“2. Seguimiento económico con la firma de las actas de recepción y de conformidad nº9.-

Se procede a la firma del Acta de recepción sobre los productos entregados y del Acta de conformidad sobre los servicios prestados.

Acompañan a las actas el documento de valoración económica de las unidades que las conforman, así como las facturas que las respaldan y el documento de control económico.

Se confirma que el importe que no se ha llegado a consumir asciende a 96.277,78 € y se acuerda su traspaso al nuevo convenio de colaboración en el que se está trabajando.”

Asimismo en la cláusula segunda del Convenio de 16 de noviembre de 2018 las Partes reconocen que el importe de 96.277,78 € euros se corresponde con “*las aportaciones no consumidas del convenio marco de 30 de septiembre de 2016, tal y como quedó reflejado en el acta de liquidación de dicho convenio firmada por las partes representadas en la Comisión de seguimiento de fecha 3 de octubre de 2018*”

En cuanto a las entregas indicadas, con una cuantía de 8.667 euros, se hicieron estando vigente el primer Convenio de colaboración suscrito con Samsung, firmado el 14 de octubre de 2013 con una vigencia inicial hasta el 13 de octubre de 2015. Dicho convenio sufrió tres prórrogas: en la Adenda 2 hasta el 31 de diciembre de 2015, en la Adenda 3 hasta el 31 de marzo de 2016 y en la Adenda 4 hasta la formalización de un nuevo Convenio. En la Adenda 4 de 31 de marzo de 2016 se acordó cargar el coste del proyecto “Salón del cómic en Barcelona” previsto para celebrarse en mayo de ese año (y al que pertenecen las tres entregas indicadas) al siguiente Convenio, que se firmaría finalmente el 30 de septiembre de 2016.

2.142 El Convenio entre el MNP y Samsung es un convenio de colaboración empresarial que se realiza al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que el hecho de que se reconozca a SAMSUNG el carácter de “colaborador en exclusiva” forma parte del compromiso de difusión. Esta difusión, de conformidad con el citado artículo, se podrá hacer “por cualquier medio”, por lo que nada impide que se haga con carácter exclusivo, ya que lógicamente supone una mayor visibilidad para el colaborador. De hecho el propio artículo establece que *“La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”*. Por todo ello, no puede inferirse que sea una relación contractual.

Además, cabe señalar que Samsung actúa como colaborador tecnológico, no como un proveedor, pues hay muchos otros bienes de carácter tecnológico, ajenos a Samsung, que el Museo adquiere a diversos proveedores a través de las relaciones contractuales que se regulan en la legislación vigente en materia de contratación pública.

2.143 En ningún caso dicha relación de colaboración ha invitado a solicitar equipos innecesarios simplemente para alcanzar la cantidad acordada en el Convenio, como muestra el hecho de no haber agotado dicha cantidad en el caso del Convenio de 2016, como ya se ha señalado.

En cuanto a la necesidad de detallar un plan de necesidades tecnológicas y calendario, cabe señalar que tanto la rápida evolución de la tecnología como la rápida dinámica de las actividades del Museo dificultan una previsión a dos años vista de dichas necesidades. No obstante, podría trazarse, pero teniendo en cuenta que sería necesario contar con un margen de modificación y adaptación muy elevado.

2.144 Esta entrada de productos se constató y se justificó en el apartado 7 del Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 12 de julio de 2019, de la siguiente manera: *“7. Eficacia retroactiva de las actuaciones previas a la publicación del Convenio.*

El Museo explica que el retraso que ha sufrido la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), así como su publicación en el BOE y ello por motivos plenamente ajenos a la voluntad de las partes firmantes, obliga a tener que dotar de la necesaria seguridad jurídica a las actuaciones realizadas entre las fechas 16 de noviembre de 2018 (fecha de la firma del Convenio) y el 15 de enero de 2019 (fecha de su publicación en el REOICO).

A tal fin, siendo las citadas actuaciones la celebración de Comisiones de seguimiento el 30 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019 y la formalización el 24 de enero de 2019 de las entregas de productos realizadas por Samsung y de los servicios prestados en el marco de las actuaciones de colaboración entre ambos - actos cuya eficacia quedó demorada en tanto no se procediera a la inscripción del Convenio en el citado Registro electrónico - el Museo, en ejercicio de sus facultades de convalidación (art. 52.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) de actos favorables al interesado, considera que concurren en las citadas actuaciones los supuestos de hecho necesarios para dotarlos de eficacia retroactiva en virtud del art. 39.3 de la citada ley.

Por lo anterior, el Museo informa a Samsung, que los mismos desplegarán sus efectos desde la fecha de su realización, garantizando así la necesaria seguridad jurídica que debe presidir la relación jurídica entre las partes firmantes, sin que por ello se lesionen derechos o intereses legítimos de otras partes.

La presente comunicación de eficacia retroactiva no afecta al cómputo del plazo de vigencia del Convenio cuyo dies a quo seguirá determinado, a excepción de los actos incluidos en el listado anterior, por la fecha efectiva de inscripción en REOICO y BOE, esto es, el 15 de enero de 2019 en el REOICO y el 27 de febrero de 2019 en el BOE.

Por tanto, siendo el plazo de vigencia previsto en el Convenio de dos años, estará vigente hasta el 14 de enero de 2021.”

Mediante este Acta se deja constancia formal entre las partes de la situación ocurrida y se da cobertura jurídica a la misma.

II.2.5 Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito de las encomiendas de gestión y encargos a medios propios personificados

2.147 Con fecha 18 de noviembre de 2019 el Museo ha procedido a cumplir esta obligación y ha remitido esta información al Tribunal de Cuentas. Se adjunta **ANEXO** con certificado acreditativo.

2.154 Como señala el propio Tribunal, tradicionalmente no existía una diferenciación clara entre las encomiendas de gestión de carácter administrativo y aquellas que eran encargos a medios propios. La Ley 40/2015, en su artículo 11, mantiene la regulación de las encomiendas administrativas. Por su parte, el artículo 32 de la LCSP regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, si bien la disposición transitoria cuarta determina que *“Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.”* Por tanto, el MNP desde septiembre de 2018 no ha procedido a actualizar esta figura, no durante los doce años de vigencia de la encomienda.

A la no adaptación ha contribuido la no existencia de un desarrollo reglamentario que clarifique la competencia y la forma de acreditar que el medio propio cuenta con los medios materiales y personales necesarios, tal y como reconocen los repetidos Informes de la Abogacía General del Estado, entre otros, Ref. A.E. Hacienda 146/18 (R-1023/2018) o el de 30 de mayo de 2018 (Ref. A.G. Fomento 2/2018, R-403/2018) en el que se abordó extensamente la interpretación de determinados aspectos del artículo 32 : *“En cuanto a la competencia y la forma de acreditar que el medio propio cuenta con medios materiales y personales necesarios para ejecutar el encargo, de conformidad con su objeto social, este Centro Directivo, considera conveniente que, por razones de seguridad jurídica, dichas cuestiones se regulen de forma detallada y expresa a través del correspondiente desarrollo reglamentario, que aclare e integre de una forma armónica y sistemática la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”.*

Sí que se ha procedido sin embargo, de conformidad con la Ley 40/2015, a modificar la denominación y régimen de la sociedad de “Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U” a “Museo Nacional del Prado Difusión, S.M.E.”; correspondiendo las siglas S.M.E. a Sociedad Mercantil Estatal. Dicho acuerdo fue elevado a escritura pública el 12 de marzo de 2019 e inscrito en el Registro Mercantil el 18 de julio del mismo año.

2.162 b) En cuanto al límite del 50% del importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros establecido en el punto 7 b) del citado artículo hay que tener en cuenta lo que determina el último párrafo del mismo artículo: *“No será aplicable lo establecido en esta letra (...) en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.”* Esta disposición resultaría plenamente aplicable a la Sociedad MNP Difusión.

II.2. 6 Análisis del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los ingresos

2.167 En el artículo 3 del Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado de 22 de julio de 2009 en el que se aplican las tarifas de la Orden de 18 de enero de 2000, por la utilización de distintos espacios en el Museo, se establece que “En todo caso, la Dirección del Museo podrá, mediante la correspondiente memoria justificativa, modificar los criterios de aplicación antes expuestos”. De esta forma, mediante Memoria justificativa del Director de 15 de diciembre de 2010 relativa a la aplicación de un factor de ponderación en la contratación de los servicios de Cesión de Espacios en el Museo del Prado, en sábados, domingos y festivos, y “*ante el incremento de la demanda para actos a organizar en sábado, domingo y festivos, atendiendo al esfuerzo extraordinario que para el Museo supone organizar un evento en esos días, se considera oportuno incrementar el factor de ponderación en 0,5 puntos adicionales*”.

Se adjunta **ANEXO** con dicha memoria justificativa.

2.168 En el citado Acuerdo de la Comisión Permanente 22 de julio de 2009 se establece que “*se elaborarán unas tablas de servicios que permitan conocer de modo sencillo e intuitivo las distintas ofertas existentes, permitiendo la combinación de distintas tarifas y espacios acumulables entre sí, asegurando con ello la celebración de eventos de alta calidad cultural, y permitiendo así crear una fuente de financiación adicional que permita al Museo del Prado incrementar y potenciar su nivel de actividad cultural hacia toda la sociedad.*”

Se recoge asimismo que estas tablas deberán ofrecer como mínimo, entre otras, las siguientes combinaciones:

“Visita privada:

- *Tarifa Quinta*
- *Tarifa Primera*

Auditorio:

- *Tarifa Tercera*
- *Tarifa Primera”*

Estas combinaciones responden a la necesidad de utilizar espacios adicionales en la cesión de espacios.

2.169. Este Organismo difiere en la consideración recogida en este apartado respecto a los gastos por guías que acompañan a los invitados en las actividades de visitas privadas. Según el criterio del Museo estas partidas no deben ser tenidas en cuenta como gastos conexos sino como elementos cuantitativos que forman parte del coste total de la tasa, pudiendo ser analizado este efecto en la Contabilidad Analítica del Organismo, en función de la cual este tipo de gastos forman parte, según corresponda en cada caso, del coste global de las actividades finalistas 710100 “Cesión de espacios. Edificio Villanueva”, 720100 “Cesión de espacios. Edificio Jerónimos” y 639900 “Cesión de espacios. Casón del Buen Retiro”, que se recogen de manera agrupada en el apartado F.25 “Resumen relacionado de costes e ingresos de actividades que implican la obtención de tasas y precios públicos” de la Memoria de las Cuentas Anuales del Organismo.

2.173 En el artículo 4 del citado Acuerdo también se recoge respecto a la contratación de servicios para la organización del evento que “*El usuario podrá contratar dichos servicios libremente en el mercado, salvo que el Museo, por necesidades de organización o compromisos contractuales previos, indique lo contrario*”.

El Museo hace uso, en ocasiones, de esta posibilidad, debido al incremento de este tipo de actividades en el Museo, y a las necesidades de logística, organización y de seguridad que se requieren.

2.174 Este Organismo no ha empleado hasta la fecha el modelo 991, cuya aplicación se recoge en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, modificada por la Orden del ministerio de Hacienda de 11 de diciembre de 2001, para proceder a la liquidación de la tasa al no establecerse como requisito obligatorio en el apartado 4 de dicha Orden, el cual regula la utilización de los modelos 790, 791, 990 y 991 e indica lo siguiente: *“Quedan exceptuadas de la obligación de ajustarse a los documentos de ingreso que se regulan en este apartado las tasas que se recauden según lo previsto en el apartado 12 de esta Orden”*

El apartado 12 de la Orden contempla el caso de los ingresos por tasas en cuentas restringidas de recaudación abiertas en entidades de depósito, describiendo el procedimiento a través del cual, a los efectos descritos en este artículo, el Museo gestiona los ingresos procedentes de la tasa por utilización de espacios.

2.177 a) Para el cálculo de los metros cuadrados el Museo aplica un número de metros cuadrados mayor ya que se incluyen espacios auxiliares que la experiencia ha demostrado que resultan imprescindibles y a los que aplica la misma tarifa que al claustro.

c) Tal y como establece el propio TCU el Museo ha actuado de conformidad con el procedimiento establecido. En ambos casos, se canceló con tiempo suficiente, no se llegó a ingresar la totalidad de la tasa, ni se emitió resolución de concesión de la autorización administrativa.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el artículo 12 de la LTPP, aplicado a *sensu contrario* por el TCU, se refiere al supuesto de que la tasa haya sido abonada, por eso habla de “devolución”, y en estos casos no ha habido ingreso, y por tanto tampoco posible devolución, a los efectos del citado artículo.

Respecto a la posible reclamación de los gastos en los que se hubiera incurrido en el segundo supuesto, el acto estaba previsto para el día 28 de junio de 2018 se canceló el día 15 de junio de 2018, por tanto 14 días antes, lo que implicó que no se hubiese incurrido todavía en gasto alguno.

2.181. La cantidad de 19.303.908 € corresponde a los ingresos por venta de entradas percibidos por el Museo en concepto de ingresos por ocupación. Estos ingresos, corresponden a los visitantes que han comprado su entrada en los canales habituales de venta y, han acudido al Museo. Esta cifra es la que arroja el Sistema de Automatización de Estadística (SAE), fuente oficial de datos estadísticos del Museo Nacional del Prado y que únicamente cuantifica los datos de visitantes cuando se ha producido la visita.

La cantidad de 19.318.185,46 € corresponde a los ingresos por venta de entradas recibidos y registrados como datos contables. Estos ingresos, corresponden a los visitantes que han comprado su entrada por los canales habituales de venta y, han venido, en el día de su compra o en días posteriores, o no, al Museo. En este caso no se cuantifica estadísticamente los datos de visitantes, pero sí el ingreso que se ha generado de la venta.

Evidentemente la cantidad de 19.303.908 € es inferior, dado que aquí sólo, están contemplados los ingresos de los visitantes que han usado su entrada en los controles de

acceso del Museo, no los de aquellos visitantes que por diferentes causas, compraron la entrada pero no vinieron a hacer la visita o no la hicieron en el año 2018.

La diferencia entre una y otra cantidad es de 14.277,46 € a favor de los ingresos contables, la explicación radica en aquellas entradas que se han vendido y no han sido validadas en los convenientes controles de acceso del Museo. Esta diferencia supone un 0,00000739 % del total de los ingresos que el Museo ha recibido por venta de entradas durante el año 2018, ratio muy habitual.

2.182. Este Organismo considera de especial relevancia el hecho de que los documentos empleados a efectos de registro de la recaudación por venta de entradas de los últimos días del mes de diciembre, si bien reflejan la denominación de factura, en ningún momento actúan como tales, ni surten ningún efecto legal, siendo las pruebas más evidente de lo reseñado que el destinatario de las mismas es el propio Museo, y que bajo ninguna circunstancia pueden ser objeto de envío. Estos dos hechos impiden toda posibilidad de que estos documentos actúen legalmente como facturas a efectos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.183. En atención a lo indicado en este apartado se considera relevante informar de que con fecha 14 de enero de 2007 este Organismo suscribió un contrato con American Express que establecía una tasa de descuento para este tipo de tarjetas del 2,25 %, previamente a la formalización del contrato de servicios bancarios para la gestión de fondos del Museo con fecha 16 de marzo de 2016. Independientemente de ello este Organismo ha cuantificado la diferencia entre las comisiones aplicadas y las que deberían haberse aplicado y ha procedido a reclamar dicho importe a la entidad financiera con la que opera el Museo mediante requerimiento emitido a tal efecto. Se adjunta requerimiento efectuado a la entidad financiera como **ANEXO**.

2.188 La ausencia de instrucción interna se debe a que, el tratamiento que se le da a este tipo de entrada es el general. Está dentro del protocolo para la gestión de los ingresos recibidos por venta de entradas, no existe liquidación ni reparto alguno con el resto de instituciones museísticas. Cada Museo ingresa por este concepto lo que vende.

II.2.7. Análisis del cumplimiento de la legalidad en el ámbito de la Ley de transparencia

2.191 En el último “Ranking de transparencia y buen gobierno de los Museos”, realizado por la Fundación Compromiso y Transparencia, el Museo Nacional de Prado figura en el grupo de los museos calificados como transparentes al cumplir los siguientes criterios: 1) criterio cuantitativo: Cumple al menos 16 de los 25 criterios indicadores de transparencia. 2) criterio cualitativo: entre los indicadores cumplidos se incluyen al menos dos relativos a la información económica: estados financieros e informe de auditoría. El informe puede consultarse en la siguiente página web:

<https://www.compromisoytransparencia.com/indicadores/museo-nacional-del-prado>.

2.193. En cada página de información documental sobre cada una de las obras que forman parte de la colección del Museo Nacional del Prado y que están publicadas en su website (las cuales ascienden a 18.171 obras a 4 de diciembre de 2019) sí se encuentra publicada la fecha de publicación y la última fecha de modificación de la misma.

2.197 En el apartado Licitaciones existe un enlace al perfil del contratante del MNP de la Plataforma de contratación del Sector público donde se puede consultar la relación de contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, número de licitadores, la identidad del adjudicatario y las motivaciones del contrato. Igualmente figura la relación de contratos menores.

2.198 En el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado figura la relación de convenios suscritos por el MNP, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones, obligados a la realización de las prestaciones, y en su caso, las obligaciones económicas convenidas y acceso al documento íntegro. Esta obligación de transparencia se completa con su publicación en el B.O.E.

2.199 Toda la información requerida por la Ley de Transparencia en cuanto a la relación de subvenciones, con importe, objetivo, finalidad y beneficiarios consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a las que se accede igualmente desde el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

2.200 La información sobre la ejecución presupuestaria figura tanto en la memoria anual del Museo, como en los correspondientes estados de las cuentas anuales, ambos publicados en la web del Museo.

II.2.9 Protección de datos de carácter personal

II.2.10 Sistemas de información

2.218 El Art 37.6 del RGPD señala que “*el delegado de protección de datos podrá (...) desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios*”, y por tanto, aunque lo que señala el TCU sería lo recomendable, el MNP está actuando en el marco de la legalidad.

2.219 El Museo Nacional del Prado tiene publicada su Política de Seguridad de la Información a fecha de 1 de marzo de 2016. La Política de Seguridad de la Información se encuentra publicada en la intranet del Museo y es accesible para todo el personal. Se adjunta **ANEXO** con documento de Política de Seguridad de la Información aprobado por la Dirección

2.222 La información referente a la protección de datos y el registro de actividades de tratamiento obligado LO 3/2018, 5 de diciembre y Reglamento UE 2016/679 está publicada en el website del Museo en <https://www.museodelprado.es/politica-privacidad> y accesible desde todas sus páginas ya que forma parte del “footer” de cada una de ellas.

2.223 La gestión de la página web no se encuentra externalizada ya que ésta es competencia del Servicio Web dependiente del Área de Desarrollo Digital. Sólo se externalizan servicios como el mantenimiento del CMS, el desarrollo de nuevos canales, funcionalidades en la misma y el alojamiento.

2.226 Existe un enlace directo visible al Perfil de contratante y Plataforma de contratación que lleva directamente al perfil de la entidad en el apartado Licitaciones dentro del canal Museo del website.

2.231 Por parte del Área de Desarrollo Digital se realiza el control técnico del proyecto Puerta Digital al asistir a las reuniones periódicas de seguimiento junto con el Área de Atención al Visitante con la empresa desarrolladora en las que se supervisan las entregas, se aprueban los funcionales y se coordinan los trabajos y necesidades a cubrir por las partes para la consecución del mismo. Por otro lado, también se lleva un seguimiento del mismo a través de un aplicativo de tickets de entrega y resolución de los diferentes ítems a cumplir.

II.2.11 Otros resultados

2.239 a) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 258/2016, de 17 de junio, la Comisión Nacional para la conmemoración del II Centenario del Museo Nacional del Prado tiene por objeto programar, impulsar y coordinar las actividades planificadas para esta conmemoración por el Museo Nacional del Prado, así como fomentar la cooperación y participación en la citada conmemoración de la sociedad civil, así como de otras instituciones culturales y organismos de la Administración española con el objetivo de crear un cauce de comunicación y enriquecimiento mutuo para un acontecimiento clave para nuestra cultura.

Esta Comisión, en su reunión de 11 de septiembre de 2018, aprobó el programa extraordinario del Bicentenario, entre cuyos objetivos y planes se incluye expresamente el Sistema Integral de Gestión de Público (SIGP): Puerta Digital del Museo Nacional del Prado. Se adjunta como **ANEXO** el Programa del Bicentenario y en cuya pag.136 figura el proyecto Puerta Digital.

Las actuaciones realizadas a través del citado contrato sí corresponden, por tanto, específicamente a la celebración del II Centenario del Museo Nacional del Prado.

b) A 19 de noviembre de 2019 se han certificado las entregas acordadas hasta la fecha, por tanto, dentro del período establecido en la disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 48/2015; con independencia de que su implantación, se haga cuando mejor convenga al Museo, tanto desde el punto de vista de la programación de la actividad del Museo, como a efectos de la comunicación que el Museo quiera trasladar sobre estos nuevos desarrollos.

c) Los trabajos previos que se desarrollaron, fueron de auditoria, con el fin de cuantificar el alcance del proyecto y poderlo valorar en su conjunto, tanto técnica como económicamente

2.240 El artículo 6.1 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la Intervención General de la Administración del Estado calculará la información relativa al periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central prevista en el citado artículo. Para dar cumplimiento a este precepto, la IGAE publica mensualmente esta información para toda la Administración General del Estado, incluido el MNP.

II.3 ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

II.3.1. Funciones del sistema de gestión del Museo

2.254. En la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, en el capítulo III, apartado Cuadragésimo segundo, se define el Indicador de Eficacia de la siguiente manera: *“Por indicadores de eficacia se entiende aquéllos que miden el grado en que han sido alcanzados desde un punto de vista físico los objetivos previstos”*.

De acuerdo a la Nota aclaratoria 4/2014 de fecha 25 de noviembre, emitida por la División de Planificación y Dirección de la contabilidad Pública de la Intervención General de la Administración del Estado en relación con la información relativa a indicadores de gestión a incluir en la Memoria de las Cuentas Anuales se establece lo siguiente:

“PRIMERO: Los Indicadores de Eficacia y Economía recogidos en los apartados cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2011 por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública (R/IGAE, 28 de julio) deberán ser elaborados por todos los entes a los que les sea de aplicación la citada resolución.

Dichos indicadores se referirán (con las excepciones que se especifican en esta nota) a todas las actividades finalistas que se hayan definido en el informe de personalización del sistema de contabilidad analítica aprobado por la IGAE y en sus actualizaciones posteriores.”

“SEGUNDO Cada organización determinará la relación de indicadores de gestión propios que deba calcular. En dicha relación se hará constar, si se produce la circunstancia señalada, por qué no se calculan determinados indicadores cuando carezca de sentido dicho cálculo.”

“TERCERO De acuerdo con el Principio de Importancia Relativa recogido en la Primera Parte del Plan General de Contabilidad Pública, sólo será obligatorio para la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2014 el cálculo de los indicadores de gestión correspondientes a actividades finalistas cuyo coste suponga al menos el 1% del coste total de la organización incluido en el informe recogido en el apartado trigésimo séptimo de la R/IGAE, 28 de julio, cuando, además, aquel coste sea superior a 50.000€, excepto en el caso de que los ingresos obtenidos por esas actividades sean superiores a 50.000€ por cada una de ellas, en cuyo caso sí será obligatoria la determinación de todos los indicadores que sean procedentes.”

Conforme a esos baremos, las actividades finalistas que los cumplen varían de un año a otro. Es por ello que en el año 2016 fueron doce actividades las que cumplieron los requisitos, mientras que en el ejercicio 2017 fueron ocho actividades y en el 2018 han sido nueve actividades para las que se han calculado los indicadores de Eficacia.

2.256 Para el cálculo de este indicador se consideran exposiciones previstas y realizadas todas aquellas exposiciones que tuvieron vigencia en el año 2018, en este caso, independientemente de cuando se inaugurara. Esta filosofía se sigue dado que dichas exposiciones generaran costes hasta su finalización. Es por ello que las muestras cuyo periodo expositivo cubre dos ejercicios se computen como exposiciones en los dos años.

La colección permanente, por ese mismo motivo, se considera como una exposición más cada año. Por todo ello, las nueve actuaciones realizadas en el edificio Villanueva en el ejercicio 2019 han sido:

1. Colección Permanente,
2. Salas flamencas y Tesoro del Delfín,
3. Maino, Auto de fe, Paret
4. 12 Fotografos
5. Goya, San José de Calasanz
6. Niña con paloma de Vouet
7. Donación Alzaga
8. Esquivel Pintura Religiosa
9. Madrazo

II.3.2 Control interno de la gestión económico financiera del Museo

2.257 La institución dispone de un Manual de Procedimientos en el que se recogen las Unidades que lo conforman, su distribución de funciones y responsabilidades y los procedimientos o protocolos de gestión aplicables a cada una de ellas. Este Manual y los Protocolos han sido puestos a disposición del Tribunal.

Asimismo existe un Procedimiento para el acceso al almacén de marcos y la Coordinación de Conservación está trabajando en la redacción, aprobación e implantación de un procedimiento sobre acceso a los almacenes de bienes culturales del Museo que incluirá el establecimiento de revisiones periódicas de las colecciones.

En cuanto al Protocolo sobre Inventario, el Museo procederá a su actualización y desarrollo con un mayor detalle para precisar, más allá de la descripción conceptual de los elementos a inventariar y su tratamiento, los procesos y procedimientos necesarios para su implementación en la gestión del inmovilizado:

2.258 En atención a la observación realizada, y en cuanto a los bienes no artísticos, el Museo procederá a la redacción de un Protocolo que establezca un sistema de recuentos periódicos que pueda ser asumible con la dotación de personal disponible. En este sentido, se recuerda que la Intervención Delegada realiza comprobaciones periódicas de localización de las obras en los almacenes y el Servicio de Registro realiza informes de cada una de dichas revisiones periódicas. Dichos informes ya han sido aportados al Tribunal.

2.259 Sorolla² tiene un cuadro de amortización, pero el valor asignado al bien es siempre el inicial, sin que el programa (establecido por la Administración) permita realizar lo solicitado. El deterioro del valor no es un dato necesario para la gestión del Inventario de Bienes No Artísticos. Es, en todo caso, un dato de Contabilidad.

Más allá del desgaste habitual por su uso, no constan deterioros en los bienes que afecten a su valor. Cuando los bienes sufren averías subsanables se reparan y, en caso de que no lo sean, se dan de baja en el Inventario.

2.260 No es posible tener, como sugiere el TCU, un sistema único de información relativa a los bienes del inmovilizado artístico y no artístico, dado que se trata de inventarios de muy distinta naturaleza. No obstante, se seguirá trabajando para que la información de todos los inventarios esté integrada y sea coherente y consistentes entre sí, revisando y corrigiendo posibles discrepancias.

2.261 En lo relativo a la comprobación de correcta ubicación de los bienes del Patrimonio Histórico en SAC, cabe decir lo siguiente:

a) Fragmento F00162. A raíz de la no localización de este fragmento, se ha llevado a cabo una investigación por parte de la Jefa de Conservación del Departamento de Escultura y Artes Decorativas junto con los Servicios de Registro y de Documentación. El resultado es la localización de dicho fragmento y la propuesta de baja de inventario del mismo por haber sido localizado como parte de otra obra, la O 861. Se adjunta como **ANEXO** informe.

b) Fotografía HF01706. “Retrato de una niña”, de Francesco Jodice. El TCU alude al RD de reordenación de colecciones entre el Museo del Prado y el Reina Sofía, según el cual una obra de un artista nacido en fecha posterior a 1881 debería ser adscrito automáticamente a las colecciones del MNCARS, siendo Jodice nacido en 1967. En este sentido, se recuerda que la documentación que acompañó al “Informe de la Comisión Mixta de los Museos Nacional del Prado y Centro de Arte Reina Sofía” de 15 de marzo de 2016, que recogía los criterios de aplicación excluía expresamente las obras adquiridas con posterioridad a 1995: *“Exclusiones: Quedan excluidas las obras adquiridas por ambos museos con posterioridad a la fecha del R.D. de partición”*. La fotografía HF01706 fue aceptada en donación por el Real Patronato del Museo en fecha 28 de noviembre de 2012.

2.262. a) En el alto volumen de bienes inventariados y por la propia configuración del etiquetado, es posible la pérdida del mismo, situación que se corrige cuando se detecta en las revisiones. Señalamos también que no todos los bienes del inventario no artístico, por su propia configuración, se etiquetan.

b) Consultado al Servicio de Informática, se confirma que el elemento, además de estar en desuso, carece de valor, por lo que se procederá a su baja del inventario de bienes no artísticos.

c) Consultado al Servicio de Informática, se confirma que el elemento, además de estar en desuso, carece de valor, por lo que se procederá a su baja del inventario de bienes no artísticos.

d) Este vidrio es el de uno de los grandes ventanales del claustro. Ninguno de los vidrios del claustro, así como cualquier otro elemento constructivo del edificio, tiene un alta individualizada en el inventario, por lo que no es posible dar la baja del anterior para poder dar el alta del nuevo. Quizá la incorrección haya podido ser el haber procedido a su alta individualizada.

e) Hay muchos elementos que carecen de etiqueta, pero esto no impide su verificación, pues se dispone de otros datos informativos que permiten su localización, como ocurrió en el presente caso de los dos equipos para procesos de información, que pudieron verse en las cajas en las que se encontraban.

f) Se indica que el citado estudio de proyecto del Salón de Reinos fue el resultado de uno de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación 2009-2012, en el marco del Proyecto *“El futuro en el Pasado: El Salón de Reinos”*.

g) Estos elementos fueron localizados y mostrados al TCU por la responsable del Servicio, remitiendo correos electrónicos explicativos e incluyendo fotografías de ellos.

2.265 a) Sobre las obras depositadas en el Museo Nacional de Artes Decorativas. El TCU observa dos desajustes:

El MNP tiene registradas 112 obras en depósito, que el TCU indica que han sido ya levantadas y, por tanto, no deberían aparecer en los listados. Además, el Museo Nacional de Artes Decorativas no las incluye entre los depósitos del Prado, razón por la cual el TCU

indica que no deberían figurar ya como depositadas allí. Sin embargo, el levantamiento de estas 112 piezas (estuches del Tesoro del Delfín) es un levantamiento temporal de los depósitos, ya que, finalizado el período de estudio y exhibición temporal que está prevista hasta septiembre de 2020 aproximadamente, algunos de estos estuches volverán al MNAD. Se adjunta como **ANEXO** documentación acreditativa.

También existe discrepancia con dos obras. Son las siguientes:

(O-3342). Buda, anónimo chino hacia 1368-1644.

(O-3343). Buda, anónimo chino hacia 1368-1644.

Se trata de dos objetos de artes decorativas que el Museo del Prado depositó en el Museo Arqueológico Nacional por Orden del Gobierno de la República de 5 de diciembre de 1873. Posteriormente, según información remitida por el Museo Arqueológico Nacional, fueron depositadas por OM de 22 de abril de 1942 en el Museo de Artes Decorativas cuyo edificio de la calle Montalbán había sido adquirido por el Estado en 1941 y tras lo cual, comenzaron las obras de remodelación y adecuación entre 1942 y 1944. El MNAD no las ha incluido en el informe suministrado al TCU, pero el hecho es que, en la revisión efectuada por el Prado a sus depósitos, esas piezas se incluyeron en el proceso y fueron fotografiadas. Se adjunta **ANEXO** con la documentación correspondiente.

b) Obras depositadas en el Museo de San Telmo de San Sebastián. El TCU señala una discrepancia de una obra, la P6680. Efectivamente, esta obra está depositada en el Ayuntamiento de San Sebastián. Se da la circunstancia de que el Museo de San Telmo es de titularidad municipal.

c) Obras depositadas en la Embajada de España en Lisboa, el TCU señala que existen 22 pinturas sin localizar que desaparecieron o fueron destruidas durante el asalto a la Embajada en 1975. El TCU indica que no figura ningún dato sobre ellas en SAC. Efectivamente, esto es así, pero ello no quiere decir que no estén registradas en el inventario, sino que están incluidas en el apartado de "Otros Inventarios", donde se recogen aquellas obras referenciadas en la documentación histórica de las que no se tiene constancia de su localización actual. Se adjunta **ANEXO** con listado.

2.271 El MNP cuenta con un Manual de procedimientos del MNP, en el que se incluye el ámbito de recursos humanos, en el que se definen las unidades que participan en él, las funciones y responsabilidades y la descripción de todos los procedimientos asociados a la gestión de personal. Este Manual ya ha sido aportado al TCU.

2.274 El MNP coincide con el criterio del TCU respecto a que no resulta funcional que los datos hayan de mecanizarse en la aplicación de nóminas y, además, calcularse los finiquitos en una hoja de cálculo, por lo que se atenderá la recomendación de evaluar la idoneidad de la aplicación informática, tal y como se encuentra configurada actualmente, y se procederá a la contratación externa de una nueva aplicación informática de gestión integral de recursos cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2.275 En el Manual de procedimientos del Museo Nacional del Prado, facilitado al TCU, aparece como anexo, el Corpus de normas técnicas del MNP, donde figuran las resoluciones aprobadas por el Director numeradas mediante el sistema de años/número secuencial.

II. 4 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

2.299.- El TCU indica que Museo Nacional del Prado no ha finalizado el inventario completo de los marcos que posee y, por tanto, no ha terminado de implementar la medida que recomendó en su fiscalización anterior. En este sentido, cabe decir que algunos de los marcos que no han sido aún incluidos en el inventario, son aquellos que se encuentran instalados en las obras del Museo que se hallan en depósito en otras instituciones. El Museo va completando dicho inventario. Hay que tener en cuenta que muchas obras se encuentran en lugares poco accesibles –en los cuales es necesario montar andamios para el siglado de los marcos- o que incluso se hallan en Embajadas y Consulados fuera de España. No obstante, está en contacto con las instituciones depositarias para recabar su colaboración en esta tarea y continuará con ella a la mayor celeridad.

III CONCLUSIONES

Siguiendo la estructura de análisis antes citada, el TCU resalta en sus conclusiones, a modo de resumen, algunos de los aspectos indicados anteriormente, sobre los que no se va a incidir, ya que han quedado explicados en los apartados anteriores relativos a los resultados de la fiscalización.

Únicamente se quiere señalar respecto al punto 3.7. e) que habiéndose detectado que la cifra de la aportación de la entidad con la que se había suscrito el convenio había sido incorrectamente calculada, se procedió a reclamar y con fecha 22 de noviembre de 2019 se produjo su ingreso (81.297 euros) en la cuenta del Museo.

Por todo lo indicado, el MNP ruega al TCU tenga por presentadas y acepte las alegaciones presentadas en este documento y las incorpore, en lo correspondiente, en la versión definitiva del informe de fiscalización del Museo Nacional de Prado, ejercicio 2018.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2019

El Director del Museo Nacional del Prado

Miguel Falomir Faus



ÍNDICE DE ANEXOS

2.20

Detalle de operación en SIC, cuenta 211 “Construcciones”.

2.56

Certificado de la secretaria del Real Patronato relativo a la creación de una comisión de asuntos institucionales en el seno del Patronato.

Escrito al Ministro de Cultura y Deporte de 1 de agosto de 2019.

2.71

Oficio a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte relativo a la solicitud de cupo de contrataciones de personal laboral temporal para sustitución de vacaciones.

2.75/2.76

Comunicación, de fecha 2 de diciembre de 2019, al comité de empresa y a cada una de las Secciones Sindicales de los nombramientos de superior categoría para su aprobación.

2.98

Memoria justificativa del Convenio entre el Museo Nacional de Prado, ACCIONA S.A y ACCIONA Producciones y Diseño, S.A. para el mecenazgo del evento de clausura del Bicentenario del Museo Nacional del Prado.

2.147

Certificado acreditativo del envío al Tribunal de Cuentas de los encargos a medios propios durante el ejercicio 2018.

2.167

Memoria justificativa de la aplicación de un factor de ponderación en la contratación de servicios de Cesión de Espacios en el Museo del Prado, en sábados, domingos y festivos.

2.183

Requerimiento a entidad financiera por comisiones bancarias.

2.219

Documento de política de seguridad de la información.

2.239

a) Programa extraordinario de conmemoración del Bicentenario del Museo Nacional del Prado (1819-2019).

2.261

a) Informe de Propuesta de baja de F 162 y O923 por reintegración con O861.

2.265

a) Acuerdo de levantamiento temporal de bienes depositados en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

a) Cuaderno adicional al Inventario General de este Museo 1857-1868

c) Listado de obras sin localizar de la Embajada de España en Lisboa.

2.20

Detalle de operación en SIC, cuenta 211 "Construcciones".

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

NÚMERO DE OPERACIÓN: 24109218310005512

DATOS BÁSICOS

Ejercicio contable: 2018
Fecha de captura: 31/12/2018
Centro origen de envío: OF24109
Operación procedencia: 1901221343367
Código de operación: 2004000 O RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES
Número operación enlace: 24109218310004126
Oficina contable: 24109 MUSEO NACIONAL DEL PRADO
Sección: 18 MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES
Núm. expediente gestor: 010018AM0720
Número aplicaciones: 1
Indicador de captura: 3 Captura interactiva por la oficina contable
Indicador de estado: P Operacion pagada
Fecha de estado: 28/01/2019
Regulación saldos enlace: No
Texto libre: FACTURAS:1/180156 OBRAS DE REFORMA E DESPACHOS EN EL EDIFICIO RUIZ DE ALARCON

FECHAS E IMPORTES

Fecha gasto: 18/12/2018
Fecha rec. obligación: 28/12/2018
Importe total operacion: 27.118,17
Importe total descuentos: 0,00
Importe líquido: 27.118,17

DATOS TERCEROS

Tercero: ES000B86612306- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCONFORT S.L.

DATOS PROYECTOS

Proyecto de gasto: 200624301000600 OBRAS, MATERIAL, INSTALACIONES Y MOBILIARIO
Núm expediente proyecto: 686 OBRAS DE REFORMA DE DESPACHOS EN EL EDIFICIO RUIZ DE ALARCON
Núm. contrato/subexp: 1
Núm. abono/certificación: 1
Tipo de trámite: 310 O Cont. Abono/certif. Cor.
Número de trámite: 1

DATOS DEL PAGO

Forma de pago: 03 TRANSFER. BANCARIA
Tipo de pago: 01 PAGO DIRECTO
Ordinal perceptor: 001
Cuenta perceptor: ES**00495146*****9998-BANCO SANTANDER S.A.
Ordinal pagador: 00010
Compensación de deuda: No
Oficina ordenadora: 24109

NÚMERO DE OPERACIÓN: 24109218310005512

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PAGO

Número selección de ordenación: 2018OR000342
Número operación de ordenación: 24109218410002062
Fecha contable de ordenación: 31/12/2018
Número selección de señalamiento: 2018SE000315
Fecha contable de señalamiento: 31/12/2018
Número relación de pagos: 201803000184
Número operación de pago: 24109919720000103
Fecha contable de pago: 28/01/2019
Fecha real del pago: 24/01/2019

MOVIMIENTOS PRINCIPALES

Ejc. ppo.	Orgánico	Funcional	Económica	Importe	Cuenta PGCP	Cuenta PGCP
2018	18	333A	630	27.118,17	211000	400300

ÁREAS ORIGEN DEL GASTO

Área	Denominación	Importe
28	MADRID	27.118,17

SALDOS ENLACE

Ejc. ppo.	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
2018	18	333A	630	27.118,17

MOVIMIENTOS CONTABILIDAD

Cuenta	Debe	Haber
211000	27.118,17	
400300		27.118,17

MOVIMIENTOS PRINCIPALES PAGO

Ejc. ppo.	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Cuenta PGCP	Cuenta PGCP K
2018	18	333A	630	27.118,17	211000	400300

MOVIMIENTOS CONTABILIDAD PAGO

Cuenta	Debe	Haber
401000	27.118,17	
571000		27.118,17

RELACIÓN DE FACTURAS

Centro de registro	Número de registro
24109	2018000001854

OTROS DATOS

Fecha inicio plazo: 27/12/2018

DATOS DE CONTROL

Timestamp: 20190128094223
Usuario: HR000011

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

2.56

Certificado de la secretaria del Real Patronato relativo a la creación de una Comisión de Asuntos Institucionales en el seno del Patronato.

Escrito al Ministro de Cultura y Deporte de 1 de agosto de 2019.

DOLORES MURUZABAL IRIGOYEN SECRETARIA DEL REAL PATRONATO
DEL MUSEO DEL PRADO,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Real Patronato del Museo del Prado, en su reunión extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2018, a propuesta del Presidente del Real Patronato, acordó la creación de una Comisión de Asuntos Institucionales, integrada por miembros del Pleno, con la finalidad de afrontar la modificación de la Ley reguladora del Museo Nacional del Prado.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2019.



Sr. D. José Guirao
Ministro de Cultura y Deporte
Ministerio de Cultura y Deporte
Plaza del Rey, 1
28004 Madrid

EL DIRECTOR

Madrid, 1 de agosto de 2019.

Ruiz de Alarcón, 23
28014 Madrid
T: +34 91 330 28 02
F +34 91 330 28 57

direccion.museo@museodelprado.es

Estimado Ministro,

El 1 de octubre finaliza el plazo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal se adapten a las previsiones contenidas en ella.

El Museo Nacional del Prado como organismo público de carácter especial de los previstos en la Disposición adicional décima de la ya derogada LOFAGE (Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado) debe adaptarse a la clasificación prevista en el artículo 84 de la citada Ley, lo que puede requerir cambios en el régimen estatutario o de funcionamiento actuales, sin perjuicio de que, como indica el apartado segundo de la propia disposición adicional cuarta, la adaptación se realice preservando las especialidades del organismo en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario, contabilidad, control económico-financiero y de operaciones.

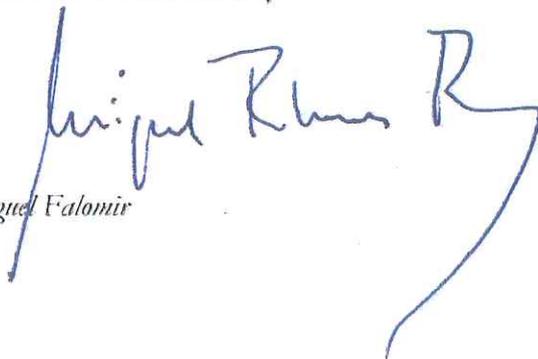
Ante lo complejo de esta situación, que requiere una necesaria evaluación y planificación, y sus importantes implicaciones y repercusión en varios organismos, se incluyó en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 una modificación de esta disposición adicional, que ampliaba el plazo hasta el 1 de octubre de 2022.

Sin embargo, a día de hoy, parece bastante improbable que se pueda aprobar esta modificación antes de la finalización del plazo, por lo que el Museo Nacional del Prado debe plantearse cómo actuar. Esta decisión en nuestro caso es especialmente compleja ya que, como bien sabes, el Museo cuenta con su propio marco legal integrado por la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado y el Real Decreto

433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado; que respondió además, en su momento, a un auténtico pacto de Estado.

Desde el Museo consideramos que lo mejor antes estas circunstancias sería obtener una prórroga que permita definir la forma jurídica de la manera más conveniente; por todo ello y ante nuestra preocupación, te agradecería indicaciones sobre cómo proceder manteniendo la necesaria especialidad del Museo, que permita garantizar su funcionamiento.

Recibe un cordial saludo,

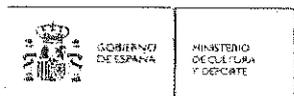


Miguel Falomir

2.71

Oficio a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte relativo a la solicitud de cupo de contrataciones de personal laboral temporal para sustitución de vacaciones.





Oficio

PARA	Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios Subsecretaría (Ministerio de Cultura y Deportes) Para su traslado a: Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones Dirección General de la Función Pública (Ministerio de Política Territorial y Función Pública) Subdirección General de Gestión de Retribuciones y Puestos de Trabajo Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (Ministerio de Hacienda)
DE	Directora Adjunta de Administración
ASUNTO	Solicitud de Cupo de contrataciones de personal laboral temporal para sustitución de vacaciones – 2020

El régimen de apertura al público del que el Museo Nacional del Prado (MNP) se dotó en el año 2012 implica que el organismo abra sus puertas todos los días de la semana, 362 días al año, manteniendo su reconocido nivel de calidad.

El MNP es una de las pocas pinacotecas de relevancia mundial que abre 362 días al año y, además, un reciente estudio de la Comunidad de Madrid confirma que el 40% del turismo de esta comunidad autónoma procede en 2019 del turismo cultural y de museos cuyo máximo exponente es el Museo Nacional del Prado.

Para hacer posible en 2015 la ampliación del horario de apertura al público, se llevó a cabo una reorganización de los sistemas de prestación de servicio del personal de las áreas en las que incide de manera directa este nuevo régimen horario. Singularmente en el área de seguridad tuvo especial relevancia el diseño del cuadrante de turnos del servicio de Vigilancia de Salas, de manera que con un número reducido de empleados, distribuidos en 2 turnos de trabajo de mañana y de tarde de lunes a sábado, y en 3 turnos de trabajo alternos los domingos y festivos en jornada completa y continuada, fuera posible la apertura pública 362 días al año.

El cumplimiento del sistema de turnos por cuadrante requiere en cada momento la presencia efectiva en su puesto de trabajo de un número mínimo de empleados. Para aquellos periodos del año en los que se produce una concentración del disfrute de permisos y vacaciones en el colectivo de empleados dedicados a la Vigilancia de Salas, el MNP ha venido realizando contratos temporales en la modalidad de interinidad por sustitución.

Sin embargo, durante 2019 el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo trabajos de fiscalización de la gestión del Museo Nacional del Prado durante el ejercicio 2018, y ha señalado en su informe provisional que esta es una práctica incorrecta ya que la finalidad del contrato de interinidad es sustituir a trabajadores en el caso de la suspensión o interrupción de la relación laboral, lo que no se produce durante el periodo vacacional, indicando, además, que en esta situación, conforme a reiterada jurisprudencia, se debe utilizar el contrato eventual.



En consecuencia, para que el MNP pueda cubrir el cuadrante de turnos durante el periodo vacacional de acuerdo con el criterio jurisprudencial y con las indicaciones del Tribunal de Cuentas, es imprescindible que el organismo proceda a la contratación de personal temporal en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 que realice las tareas de Vigilancia de Salas en la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de Autorización de Contratos de Personal Laboral, se solicita **para el año 2020 un cupo de contratación temporal por circunstancias de la producción en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia de Salas) para celebrar 138 contrataciones para sustituir vacaciones**, equivalentes a 6.210 días efectivos, que suponen un total 17,25 jornadas anuales con un coste retributivo conforme a las tablas salariales fijadas en el Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado de 395.577€, y un coste aproximado en seguridad social de 118.673€ (Valores 2018), tal y como se recoge en Anexo II adjunto.

Por otro lado, se informa que para la selección de los empleados temporales se acudirá a la Relación de Candidatos para la Contratación Temporal (RCCT) que se constituyó por Resolución del Organismo Público Museo Nacional del Prado de fecha 26 de noviembre de 2018, vigente desde el 27 de noviembre de 2018.

Marina Chinchilla Gómez



2.75/2.76

**Comunicación al comité de empresa y a cada una de las Secciones
Sindicales de los nombramientos de superior categoría para su
aprobación.**

Noelia González López

De: Recursos Humanos
Enviado el: lunes, 02 de diciembre de 2019 10:47
Para: Secretaría Comité de Empresa; Sindicato C.C.O.O.; Sindicato C.S.I.F.; Sindicato U.S.O.; Sindicato U.G.T.
CC: Jaime Puchol Aiguabella; Carlos Pérez Moreno
Asunto: Comunicación NSC

Buenos días,

De conformidad con el apartado 5 del artículo 8 del 4º Convenio Colectivo del MNP se comunica previamente al Comité de Empresa y a cada una de las Secciones Sindicales los nombramientos de superior categoría que la CGRH propone a la DADM para su aprobación

1. **García Moral, Mª Carmen** (Auxiliar de Servicios Generales – N6 en la CGDPS-JESEG) para NSC a Oficial de Servicios Generales (Jefe de Vigilantes) N5 en la CGDPS-JESEG, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

Motivación: por razones técnicas de eficiencia organizativa derivadas de la necesidad de cubrir periodos de disfrute de vacaciones y permisos por los empleados que prestan servicios en la Jefatura de Seguridad.

Muchas gracias,

Ángeles Fernández Dongil
Encargada Administrativa
Coordinación General de Recursos Humanos
Dirección Adjunta de Administración
MUSEO NACIONAL DEL PRADO
C/ Casado del Alisal 1; 28014 - Madrid
recursos.humanos@museodelprado.es

2.98

Memoria justificativa del Convenio entre el Museo Nacional de Prado, ACCIONA S.A y ACCIONA Producciones y Diseño, S.A. para el mecenazgo del evento de clausura del Bicentenario del Museo Nacional del Prado.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

<p>Centro de gasto: Administración Área de gasto: Infraestructuras y Equipamientos Tipo de gasto: No procede Periodo de tiempo (inicio-fin): Inscripción en REOICO y fin el 31 de diciembre de 2019. Importe máximo previsto: 273.179,40 €.</p>	<p>Descripción del gasto: Convenio entre el MUSEO NACIONAL DEL PRADO, ACCIONA, S.A. Y ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO, S.A. PARA EL MECENAZGO DEL EVENTO DE CLAUSURA DEL BICENTENARIO DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO</p>
<p>Detalle del Gasto y Justificación :</p> <p>1) Análisis de necesidad y oportunidad:</p> <p>El borrador del convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Museo Nacional del Prado ACCIONA SA, Y APD, filial 100% perteneciente a ACCIONA para el mecenazgo del evento de clausura del bicentenario del MNP, mediante la realización de un espectáculo en el museo.</p> <p>Respecto del análisis de necesidad y oportunidad que se deduce de lo expuesto, el objetivo que se proyecta con la colaboración se identifica con el conjunto de objetivos del artículo 3 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, en la medida en que se pretende financiar parte de los actos de cierre de la conmemoración del Bicentenario de la pinacoteca.</p> <p>2) Compromisos económicos:</p> <p>La colaboración de ACCIONA en el Convenio asciende a la cantidad máxima de 273.179,40 € (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), equivalente al importe del Proyecto realizado por APD a favor del MNP, de acuerdo con el presupuesto adjunto como Anexo II al borrador de Convenio.</p> <p>ACCIONA asumirá el coste del Proyecto realizado por APD en favor del MNP como beneficiaria de la difusión de la colaboración con el MNP de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.</p> <p>Por otro lado, a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio no supone gasto alguno para el MUSEO.</p> <p>3) Vigencia (duración), prevista:</p> <p>El período de vigencia del presente Convenio se inicia el día en que sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y sea igualmente publicado en el «Boletín Oficial del Estado, y concluye el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>4) Naturaleza convencional y no contractual:</p> <p>Resta por analizar la naturaleza jurídica de la relación proyectada y su consiguiente marco jurídico aplicable. En este sentido, si acudimos en primer lugar a la redacción del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se observa que se excluye del ámbito de aplicación de la LCSP "los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."</p> <p>Pues bien, a la hora de analizar si existe o no contenido obligacional entre ambas partes, que deba tramitarse conforme la LCSP, observamos que de la lectura del borrador de texto proyectado y sus objetivos de colaboración desarrollados en el borrador de convenio, se aprecia que las actividades en él contenidas responden a la financiación para el desarrollo de</p>	



MUSEO NACIONAL DEL PRADO

funciones de servicio público desarrolladas por una entidad pública española y facilitada por dos empresas privadas del Grupo Acciona, que dotan de la financiación necesaria para realizar el proyecto de clausura del Bicentenario del MNP.

Sentado lo anterior, si acudimos al artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se observa que el mismo define los convenios como los "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.", por lo que se puede concluir que tanto objetiva como subjetivamente se cumplen los requisitos exigidos por el art.6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 47.1 de la citada Ley 40/2015.

Por lo anterior, el borrador de texto adjunto no reúne los elementos definitorios de la contratación administrativa o comercial, en la medida en que con la relación jurídica en él plasmada, no se acude a ningún mercado de bienes y servicios para disponer de bienes y servicios necesarios para el MNP, sino que es una herramienta de apoyo financiero, que coadyuva vía mecenazgo, a una mejor consecución de los fines y objetivos esenciales del Museo del Prado, en este caso la clausura del Bicentenario del MNP, quedando encuadrado por tanto, como convenio según definición del art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**El Director del Museo Nacional del Prado
Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo,
(BOE núm. 66 de 18 de marzo)**

Fdo.: Miguel Falomir Faus



2.147

Certificado acreditativo del envío al Tribunal de Cuentas de los encargos a medios propios durante el ejercicio 2018.

Ejercicio 2018

Certificado

Departamento Ministerial/Consejería/Organismo/Entidad: MUSEO NACIONAL DEL PRADO

D./Da: Marina Chinchilla Gómez

Cargo: Directora Adjunta de Administración

Certifica: Que en la relación a la que acompaña este certificado se incluyen, numerados del 1 al 1, por importe total de 299.964,40 euros (IVA excluido), todos los encargos a medios propios personificados a las que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017 o el TRLCSP, realizados por este Departamento Ministerial/Consejería/Organismo/Entidad a sus medios propios durante el ejercicio precedente.

Fecha: 18/11/2019



:SV : GEN-f3fb-ce2f-b2c2-629a-683e-c024-2b88-7f3d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : MARINA CHINCHILLA GÓMEZ | FECHA : 18/11/2019 18:20 | NOTAS : F



2.167

Memoria justificativa de la aplicación de un factor de ponderación en la contratación de servicios de Cesión de Espacios en el Museo del Prado, en sábados, domingos y festivos.



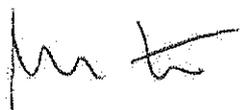
Memoria justificativa de la aplicación de un factor de ponderación en la contratación de servicios de Cesión de Espacios en el Museo del Prado, en Sábados, Domingos y Festivos.

Según la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000 por la que se regula la tasa por cesión de espacios en Museos de titularidad estatal, el ámbito de aplicación de la norma se circunscribe a la prestación de un servicio de cesión de espacios ubicados en los Museos para fines distintos de la propia actividad cultural del centro, siempre que las actividades a desarrollar en los espacios cedidos no entorpezcan o dificulten la actividad cultural básica de los propios Museos.

La citada orden establece una serie de factores de ponderación de la tasa exigible, entre los que se contempla el predominio de los fines comerciales en la actividad. Este factor ya se viene aplicando, por Resolución de 31 de julio de 2009, del Director del Museo por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado en el que se aplican las tarifas de la citada Orden por la utilización de los distintos espacios del Museo, para los actos de Cesión de Espacios, en 0.25 puntos. Sin embargo, ante el incremento de la demanda para actos a organizar en Sábado, Domingo y Festivos, atendiendo al esfuerzo extraordinario que para el Museo supone organizar un evento en esos días, se considera oportuno incrementar el factor de ponderación en 0.5 puntos adicionales.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000 (BOE nº 22 de 26 de enero) y Resolución de 31 de julio de 2009, del Director del Museo por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado en el que se aplican las tarifas de la citada Orden por la utilización de los distintos espacios del Museo.

Madrid, 15 de diciembre de 2010.
El Director



Miguel Zugaza Miranda.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

2.183

Requerimiento a entidad financiera por comisiones bancarias

MUSEO NACIONAL
DEL PRADO

Caixabank – Centro de Instituciones de Madrid
Pº Castellana 51, pl. 6
28046 Madrid

En Madrid a 28 de noviembre de 2019

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 20 de diciembre de 2018 el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, en el que se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización del Museo Nacional del Prado (MNP), ejercicio 2018.

En el curso de estas actuaciones de fiscalización, que se han llevado a cabo en el Museo en los últimos meses, se ha detectado lo siguiente:

“En la comprobación de las comisiones bancarias cobradas por la entidad financiera con la que opera el Museo, relativas a las ventas de entradas y prestación de servicios y actividades del Museo, a través de su recaudación mediante tarjeta bancaria, se pone de manifiesto que en el mes de enero la comisión establecida por la utilización de una de las tarjetas era del 2,25%. La oferta económica de la Entidad que ha resultado adjudicataria del contrato relativo a los servicios bancarios para la gestión de fondos del MNP da razón de que “la tasa de descuento para operaciones realizadas con tarjeta será del 1,5% del importe de la venta. Esta tasa es única para las operaciones realizadas con tarjetas tal y como establece el Pliego”. Por lo tanto, este Tribunal considera que, según el tenor literal de la oferta económica de la entidad adjudicataria, la tasa de descuento aplicable para todo tipo de tarjetas es del 1,5%, puesto que, de no ser así, en la oferta económica se debería haber excluido expresamente la pertinente tarjeta. Se incumple lo pactado en el contrato de gestión de fondos del MNP, debiendo proceder este Organismo a la reclamación de las cantidades incorrectamente liquidadas.”

Del literal recogido en el apartado anterior, así como de los pliegos de prescripciones técnicas y la oferta económica de Caixabank cuyas copias se adjuntan a este requerimiento, se ha procedido al cálculo del importe a ingresar en cuentas de este Organismo desde el 16 de marzo de 2016, fecha de formalización del contrato de servicios bancarios para la gestión de fondos del Museo Nacional del Prado, hasta el 31 de diciembre de 2018, reflejándose en el siguiente detalle:

MUSEO NACIONAL
DEL PRADO

Ejercicio	Recaudación a través de Tarjetas American Express	Comisión aplicada (2,25%)	Comisión oferta económica (1,5%)	Diferencia
2016	600.293,54	13.475,59	9.004,40	4.471,19
2017	749.139,46	16.855,90	11.237,09	5.618,81
2018	759.346,30	17.101,39	11.390,19	5.711,20
TOTAL	2.108.779,30	47.432,88	31.631,69	15.801,19

Por ello se les solicita que en el plazo de quince días naturales, a partir de la recepción de la presente comunicación, se abone al Museo Nacional del Prado la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (15.801,19 euros), mediante su ingreso en la cuenta del Museo Nacional del Prado: ES92 2100 5731 7802 0003 1882.

Un cordial saludo,

EL DIRECTOR DEL MUSEO DEL PRADO



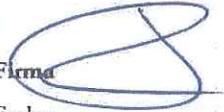
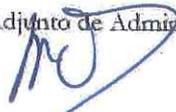
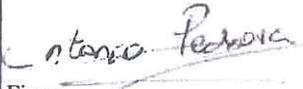
Miguel Falomir Faus

2.219

Documento de política de seguridad de la información.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado				
	Política de Seguridad de la Información	<table border="1"> <tr> <td>Código</td> <td>POL.SEG.01 - Ed.1.01</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>01/03/2016</td> </tr> </table>	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01	Fecha
Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01				
Fecha	01/03/2016				

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Rafael Clares Ruiz Servicio de Informática  Firma Fecha:	Marina Chinchilla Gómez Directora Adjunta de Administración  Firma Fecha:	Miguel Zugaza Miranda Director  Firma Fecha:
Antonio Pedrosa Linares Jefe de Sección  Firma Fecha:	Javier Pantoja Ferrari Jefe de Área de Desarrollo Digital  Firma Fecha:	

El presente documento fue analizado y tomado en consideración por el Comité de Seguridad en reunión mantenida el 1 de marzo de 2016.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

ÍNDICE

1. Historial de Revisiones	4
2. Aprobación y entrada en vigor	4
3. Introducción	4
3.1. Prevención	5
3.2. Detección	5
3.3. Respuesta	6
3.4. Recuperación	6
4. Alcance	7
5. Declaración de la política de seguridad de la información	7
6. Marco normativo	8
7. Organización de la seguridad	9
7.1. Comité: Funciones y Responsabilidades	9
7.2. Roles: Funciones y Responsabilidades	11
7.3. Tareas	14
7.4. Procedimientos de designación	15
7.5. Política de Seguridad de la Información	15
8. Datos de carácter personal	15
9. Gestión de riesgos	15
10. Desarrollo de la política de seguridad de la información	16
10.1. Política de Uso Aceptable	16
10.2. Seguridad de la gestión de recursos humanos	17

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

10.3. Seguridad física y del entorno	17
10.4. Gestión de comunicaciones y operaciones	17
10.5. Control de accesos	18
10.6. Gestión de incidencias.....	18
10.7. Continuidad del servicio.....	18
10.8. Obligaciones del personal	19
10.9. Terceras partes	20

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Información	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

1. Historial de Revisiones

Rev.	Fecha	Cambio
1.0	Junio de 2013	Primera Emisión
1.01	Septiembre de 2015	Incorporación de figuras LOPD
1.02		
1.03		
Realizado		Aprobado
Fecha		Fecha

2. Aprobación y entrada en vigor

Texto aprobado el día 1 de marzo de 2016 por Comité de Seguridad de la Información.

Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde dicha fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

3. Introducción

El Museo Nacional del Prado depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad o trazabilidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que deben aplicarse las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

El Museo Nacional del Prado debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida de cada sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

El Museo Nacional del Prado debe estar preparado para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS.

1.1. Prevención

El Museo Nacional del Prado debe evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello implementará las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Estos controles, y los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, van a estar claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, el servicio de informática se encargará de:

- o Evaluar y Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- o Verificar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- o Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

No obstante, la seguridad es responsabilidad de todo el personal de la organización, debiendo tenerse en cuenta en todo momento aspectos tales como:

- o La necesidad de establecer acuerdos de seguridad con las subcontratas.
- o Definir, por parte de cada responsable, los permisos de acceso a los sistemas y la información en función de la necesidad de conocer.
- o Aplicar y velar por el cumplimiento de todas aquellas medidas aprobadas en la organización.

1.2. Detección

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple pérdida de rendimiento hasta su parada completa, deben ser monitorizados de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el Artículo 9 del ENS.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Información	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el Artículo 8 del ENS. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

1.3. Respuesta

El Museo Nacional del Prado:

- o Establecerá mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- o Designará un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otras áreas o en otros organismos.
- o Establecerá protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

1.4. Recuperación

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, las distintas áreas del Museo Nacional del Prado desarrollarán planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad del servicio y actividades de recuperación.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
	Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

4. Alcance

Esta política se aplica a todos los sistemas TIC del Museo Nacional del Prado y a todos los miembros del mismo, sin excepciones.

5. Declaración de la política de seguridad de la información

El propósito de esta Política de la Seguridad de la Información es proteger la información y los servicios del Museo Nacional del Prado.

Es la política de esta entidad asegurar que:

- La información y los servicios están protegidos contra pérdidas de disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad.
- La información está protegida contra accesos no autorizados.
- Se cumplen los requisitos legales aplicables.
- Se cumplen los requisitos del servicio respecto a la seguridad de la información y los sistemas de información.
- Las incidencias de seguridad son comunicadas y tratadas apropiadamente.
- Se establecen procedimientos para cumplir con esta Política.
- El Responsable de Seguridad de la Información será el encargado de mantener esta política, los procedimientos y de proporcionar apoyo en su implementación.
- El Responsable de Servicio será el encargado de implementar esta Política y sus correspondientes procedimientos.
- Cada empleado es responsable de cumplir esta Política y sus procedimientos según aplique a su puesto.
- El Museo Nacional del Prado implementa, mantiene y realiza un seguimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

6. Marco normativo

Según la legislación vigente, las leyes aplicables al Museo Nacional del Prado, en materia de Seguridad de la Información son:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)
- Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, Ley de Propiedad Intelectual
- Ley 34/2002, de 11 de Julio. De Servicios de Sociedad de la Información y de comercio electrónico.

El Museo Nacional del Prado cumple con la legislación citada y con todos sus requisitos.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
	Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Información	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

Organización de la seguridad

7.1. Comité: Funciones y Responsabilidades

El Comité de Seguridad de la Información coordina la seguridad de la información en el Museo Nacional del Prado

El Comité de Seguridad de la Información estará formado por:

- Responsable de la Información, el Director del Museo Nacional del Prado, en nombre y representación del mismo o persona en quien delegue.
- Responsable del Fichero, el Director del Museo Nacional del Prado, en nombre y representación del mismo o persona en quien delegue.
- Responsable de los Servicios, los Coordinadores Generales del Museo Nacional del Prado, en nombre y representación del mismo o persona en quien delegue.
- Responsable de Seguridad, Jefe de Área de Desarrollo Digital.
- Responsable del Sistema, el Jefe del Servicio de Informática.
- Administrador de la Seguridad del Sistema, el personal del Servicio de Informática.

El Secretario del Comité de Seguridad TIC será el Responsable de Seguridad y tendrá como funciones:

- Convoca las reuniones del Comité de Seguridad de la Información.
- Prepara los temas a tratar en las reuniones del Comité, aportando información puntual para la toma de decisiones.
- Elabora el acta de las reuniones.
- Es responsable de la ejecución directa o delegada de las decisiones del Comité.

El Comité de Seguridad TIC reportará al Director y tendrá las siguientes funciones:

- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información al Director.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado		
Política de Seguridad de la Infomación		Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
		Fecha	01/03/2016

- Elaborar la estrategia de evolución del Museo Nacional del Prado en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por la Dirección.
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por El Museo Nacional del Prado y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información del Museo Nacional del Prado. En particular velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado		
Política de Seguridad de la Información	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01	
	Fecha	01/03/2016	

7.2. Roles: Funciones y Responsabilidades

Las funciones y responsabilidades se detallan a continuación:

Responsable de la Información

- Velar por el buen uso de la información y, por tanto, de su protección.
- Ser responsable último de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente de confidencialidad o de integridad.
- Establecer los requisitos de la información en materia de seguridad.
- Determinar los niveles de seguridad de la información.

Responsable del Fichero

- Notificar los ficheros ante el Registro General de Protección de Datos para que se proceda a su inscripción.
- Asegurarse de que los datos sean adecuados y veraces, obtenidos lícita y legítimamente y tratados de modo proporcional a la finalidad para la que fueron recabados.
- Garantizar el cumplimiento de los deberes de secreto y seguridad.
- Informar a los titulares de los datos personales en la recogida de éstos.
- Obtener el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.
- Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
- Asegurar que en sus relaciones con terceros que le presten servicios, que comporten el acceso a datos personales, se cumpla lo dispuesto en la LOPD.
- Cumplir, cuando proceda, con lo dispuesto en la legislación sectorial que le sea de aplicación.

Responsable del Servicio

- Establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad, incluyendo los requisitos de interoperabilidad, accesibilidad y disponibilidad.
- Determinar los niveles de seguridad de los servicios.

Responsable de Seguridad

- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Organización.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Además:
 - Determinar la categoría del sistema

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Información	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

- Elaboración del Análisis de Riesgos
- Elaboración de la Declaración de aplicabilidad
- Determinar Medidas de seguridad adicionales
- Definir la configuración de seguridad
- Elaborar la Normativa de seguridad

Responsable del Sistema

- Desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Definir la topología y sistema de gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- El Responsable del Sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el Responsable de la Seguridad, antes de ser ejecutada.
- Además:
 - Elaborar procedimientos operativos de seguridad
 - Elaborar planes de mejora de la seguridad en colaboración con el Responsable de Seguridad
 - Elaborar Planes de Continuidad cuando sea necesario.
 - Suspender temporalmente el servicio en caso de situaciones de considerable riesgo

Administrador de la Seguridad del Sistema

- La implementación, gestión y mantenimiento de las medidas de seguridad aplicables al Sistema de Información.
- La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
- La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
- La aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad.
- Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado		
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01	
	Fecha	01/03/2016	

- o Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
- o Informar a los Responsables de la Seguridad y del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- o Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

7.3. Tareas

RINFO – Responsable de la Información

RFICH – Responsable del Fichero

RSERV – Responsable del Servicio

RSEG – Responsable de la Seguridad

RSIS – Responsable del Sistema

ASS – Administrador de la Seguridad del Sistema

Tarea	Responsable
Notificar los ficheros ante el Registro General de Protección de Datos.	RFICH
Garantizar el cumplimiento de los deberes de secreto y seguridad.	RFICH
Garantizar derechos ARCO	RFICH
Determinación de los niveles de seguridad requeridos en cada dimensión	RINFO + RSERV o el Comité de Seguridad de la Información
Determinación de la categoría del sistema	RSEG
Análisis de riesgos	RSEG
Declaración de aplicabilidad	RSEG
Medidas de seguridad adicionales	RSEG
Configuración de seguridad	elabora: RSEG aplica: ASS
Implantación de las medidas de seguridad	ASS
Aceptación del riesgo residual	RINFO + RSERV
Documentación de seguridad del sistema	RSEG
Política de seguridad	elabora: comité de seguridad aprueba: Dirección
Normativa de seguridad	elabora y aprueba: comité de seguridad de la información
Procedimientos operativos de seguridad	elabora y aprueba: RSEG aplica: ASS
Estado de la seguridad del sistema	monitoriza: ASS reporta: RSEG
Planes de mejora de la seguridad	elaboran: RSIS + RSEG aprueba: comité de seguridad de la información
Planes de concienciación y formación	elabora: RSEG aprueba: comité de seguridad

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
	Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

Planes de continuidad	elabora: RSIS válida: RSEG coordina y aprueba: comité de seguridad ejercicios: RSIS
Ciclo de vida: especificación, arquitectura, desarrollo, operación, cambios	elabora: RSIS aprueba: RSEG

7.4. Procedimientos de designación

El Director, como responsable de los servicios que se prestan electrónicamente de acuerdo a la Ley 11/2007, designa al Responsable del Sistema y al Responsable de Seguridad, a propuesta del Comité de Seguridad TIC, precisando sus funciones y responsabilidades dentro del marco establecido por esta Política. El nombramiento se revisará cada dos años o cuando el puesto quede vacante.

7.5. Política de Seguridad de la Información

Será misión del Comité de Seguridad TIC la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. La Política será aprobada por el Director y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

8. Datos de carácter personal

El Museo Nacional del Prado trata datos de carácter personal. El Documento de Seguridad recoge los ficheros afectados y los responsables correspondientes. Todos los sistemas de información del Museo Nacional del Prado se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Documento de Seguridad.

9. Gestión de riesgos

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán someterse a un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- o regularmente, al menos una vez al año
- o cuando cambie la información manejada
- o cuando cambien los servicios prestados
- o cuando ocurra un incidente grave de seguridad
- o cuando se reporten vulnerabilidades graves

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad TIC establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Comité de Seguridad TIC dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

La gestión de riesgos quedará documentada en el informe de Análisis y Gestión de Riesgos.

10. Desarrollo de la política de seguridad de la información

10.1. Política de Uso Aceptable

Los sistemas de información y la información serán utilizados únicamente para los fines y propósitos para los que han sido puestos a disposición de los usuarios. No se considera aceptable:

- La creación o transmisión de material infringiendo las leyes de protección de datos o de propiedad intelectual.
- Instalar, modificar o cambiar la configuración de los sistemas de software (sólo los administradores de sistemas están autorizados a ello).
- El uso de Internet para fines personales (incluido el correo electrónico personal basado en Web) se limitará a los tiempos de descanso autorizados. Cualquier transacción electrónica personal que se realice será bajo la responsabilidad del usuario.
- Facilitar el acceso a las instalaciones o los servicios a personas no autorizadas deliberadamente.
- Malgastar los recursos de la red de manera premeditada.
- Corromper o destruir datos de otros usuarios o violar su privacidad intencionadamente.
- Introducir virus u otras formas de software malicioso de manera intencionada. Antes de utilizar cualquier medio de almacenaje de información, se deberá comprobar que esté libre de virus o similares.
- Revelar las contraseñas y los medios de acceso voluntariamente.
- Utilizar los equipos para lucro personal.
- La creación, utilización o transmisión de material ofensivo, obsceno o que pueda causar molestar u ofender.
- Enviar mensajes de correo muy grandes o a un grupo muy numeroso de personas (que pueda llegar a saturar las comunicaciones).
- No verificar que los correos están libres de virus

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
	Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

10.2. Seguridad de la gestión de recursos humanos

La seguridad ligada al personal es fundamental para reducir los riesgos de errores humanos, robos, fraudes o mal uso de las instalaciones y servicios.

Se requerirá la firma de un acuerdo de confidencialidad para todos los empleados para evitar la divulgación de información secreta.

Todas las políticas y procedimientos en materia de seguridad deberán ser comunicadas regularmente a todos los trabajadores y usuarios terceros siempre que proceda.

Cuando se termine la relación laboral o contractual con empleados o personal externo, se les retirarán los permisos de acceso a las instalaciones y la información de manera inmediata, y se les pedirá que devuelvan cualquier tipo de información o equipos que se les haya entregado para la realización de los trabajos.

10.3. Seguridad física y del entorno

Para que una seguridad lógica sea efectiva es primordial que las instalaciones mantengan una correcta seguridad física para evitar los accesos no autorizados así como cualquier otro tipo de daño o interferencia externa.

El Museo Nacional del Prado toma las precauciones necesarias para que sólo las personas autorizadas tengan acceso a las instalaciones y cuenta con las barreras físicas necesarias para asegurar los recursos que éstas alberguen, siendo responsable de este aspecto la Jefatura de Seguridad.

10.4. Gestión de comunicaciones y operaciones

El Museo Nacional del Prado controlará el acceso a los servicios en redes internas y externas y se asegurará de que los usuarios no ponen en riesgo dichos servicios. Para ello deberá establecer las interfaces adecuadas entre la red del Museo Nacional del Prado y otras redes, los mecanismos adecuados de autenticación para usuarios y equipos, y los accesos para cada usuario del sistema de información.

Para evitar un uso malicioso de la red existen mecanismos para cubrir los servicios en red a los que se puede acceder, los procedimientos de autorización para establecer quién puede acceder a que recursos de red y los controles de gestión para proteger los accesos a la red.

Para asegurar la operación correcta y segura de los sistemas de información, los procedimientos de operación estarán debidamente documentados y se implementarán de acuerdo a estos procedimientos. Estos procedimientos serán revisados y convenientemente modificados cuando haya cambios significativos en los equipos o el software que así lo requieran.

Se definirán procedimientos para la realización de copias de seguridad de la información, que se archivarán para recuperar los datos en caso de incidencia. Cada usuario será responsable de decidir la información que debe incluirse en el proceso de copia. Estas copias estarán claramente identificadas y se guardarán en sitio seguro.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
Política de Seguridad de la Infomación	Fecha	01/03/2016

10.5. Control de accesos

La información debe estar protegida contra accesos no autorizados. El Responsable del Servicio y la información, o persona en quien delegue, definirá las necesidades de acceso a la información a dos niveles, para el conjunto de áreas y las de cada usuario dentro del conjunto. Sólo se facilitará el acceso a la información necesaria para el trabajo a desarrollar.

En el caso de que visitantes o personal no autorizado acceda a las instalaciones o a la información del Museo Nacional del Prado deberá ir siempre acompañado por un miembro responsable del Museo Nacional del Prado, que controlará en todo momento que la seguridad de los recursos está garantizada.

Responsabilidades del usuario

Los puestos de trabajo del personal deben estar despejados de papeles y otros medios de almacenamiento de la información para reducir los riesgos de acceso no autorizado así como otros posibles daños. Éstos deberían guardarse en espacios cerrados adecuados, especialmente fuera del horario laboral.

De igual forma, es necesario configurar los equipos informáticos para que éstos queden bloqueados cuando el usuario no se encuentra en su puesto de trabajo de forma que sea necesario introducir una contraseña para acceder a los datos que se almacenan en el terminal.

También deben protegerse los puntos de entrada y salida de correo, las máquinas de fax y las impresoras que no se encuentren atendidas por alguna persona del Museo Nacional del Prado.

10.6. Gestión de incidencias

Cualquier persona que sospeche u observe una incidencia de seguridad, bien sea física (fuego, agua, etc.), de software o sistemas (virus, desaparición de datos, etc.) o de servicios de soporte (comunicaciones, electricidad, etc.) debe comunicarlo inmediatamente al Responsable de Seguridad para que tome las medidas oportunas y registre la incidencia.

Se establecerán responsabilidades y procedimientos de gestión de incidencias para asegurar una respuesta rápida, eficaz y ordenada a los eventos en materia de seguridad.

El registro de incidencias servirá de base para identificar riesgos nuevos y para comprobar la eficacia de los controles implantados.

10.7. Continuidad del servicio

Es imprescindible para El Museo Nacional del Prado establecer las pautas de actuación a seguir en caso de que se produzca una interrupción de las actividades por fallos graves en la seguridad o desastres de cualquier tipo.

Para garantizar la continuidad de la actividad en estos casos, El Museo Nacional del Prado establecerá planes de contingencia que permitan la recuperación de las actividades al menos a un nivel mínimo en un plazo razonable

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado	
Política de Seguridad de la Infomación	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
	Fecha	01/03/2016

de tiempo. La gestión de la continuidad del servicio incluirá, por tanto, diversos controles para la identificación y reducción de riesgos y un procedimiento que limite las consecuencias dañinas de los mismos y asegure la reanudación de las actividades esenciales en el menor tiempo posible.

La estrategia de continuidad del servicio se documentará, partiendo de los riesgos detectados y de los controles definidos en consecuencia que deberán probarse y actualizarse regularmente para comprobar su idoneidad.

10.8. Obligaciones del personal

Todos los miembros del Museo Nacional del Prado tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC proporcionar los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Todos los miembros del Museo Nacional del Prado asistirá a una sesión de concienciación en materia de seguridad TIC al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros de la organización, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

MUSEO NACIONAL DEL PRADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Museo Nacional del Prado		
	Política de Seguridad de la Información	Código	POL.SEG.01 - Ed.1.01
		Fecha	01/03/2016

10.9. Terceras partes

Cuando El Museo Nacional del Prado preste servicios, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad TIC y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando El Museo Nacional del Prado utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que ataña a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

2.261

a) Informe de Propuesta de baja de F162 y O923 por reintegración con O861.

INFORME DE:

- PROPUESTA DE BAJA de F 162 y O923 POR REINTEGRACIÓN CON O 861
- PROPUESTA DE BAJA POR REINTEGRACIÓN DE O 925 CON O865, AL QUE HAY QUE UNIR EL FRAGMENTO DE COLUMNA O861 (nº2), DEL QUE FORMA PARTE

En la revisión sistemática que el Museo del Prado está haciendo de toda la colección, y en relación con el fragmento F 162 se indica:

Este fragmento figura como obra sin localizar, y sin foto. Sin embargo, hace referencia a un material perfectamente reconocible, y con unas medidas concretas, 55 x 55 cm..



Revisada toda la colección, no parecía encajar con ninguna obra.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, en el volcado que se hizo hace muchos años de la base de datos hubo algunos errores, y sobre todo, que en aquel momento no existía el campo "diámetro", por lo que en ocasiones se daban dos medidas iguales, que respondían en realidad al diámetro, era muy posible que 55 x 55 correspondiera a un diámetro, y que se hubiera deslizado un pequeño error obviando las comas, y que en realidad la medida fuera 5,5 cm.

Ante esta posibilidad, y revisadas las piezas, se comprobó que la O861 está inventariada como dos fragmentos de una columna en serpentina:

1. Un fragmento con una pegatina antigua con nº de inventario 693, que se corresponde con el Inventario del Museo del Prado de 1857: "Una columna con su pedestal de jaspe blanco con manchas oscuras que tiene la base negra y la cornisa es de mármol de Carrara", en cuyo campo de descripción de la base de datos figuraba el comentario "Tiene la base despegada"
2. Otro fragmento con el nº de inventario 693 en pegatina moderna.

0000861 - Columna

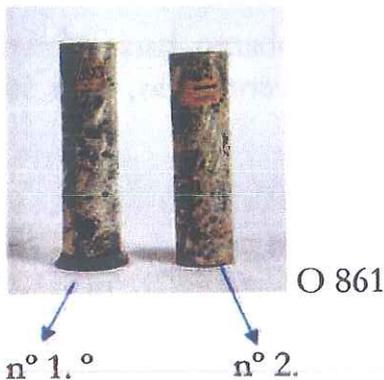
1/3

Registro y Documentación

[Datos básicos](#)
[Descripción](#)
[Datos específicos de mercos](#)
[Firmas, fecha, inscripciones](#)
[Iconografía](#)
[Obras relacionadas](#)
[Procedencia](#)
[Bibliografía](#)
[Restauración](#)
[Estado Conservación](#)
[Movimientos](#)
[Exposiciones](#)
[Marcos](#)
[Textos informativos](#)
[Imágenes](#)
[Archivos
Diplomas](#)



Nº catálogo: 0000861 (Conjunto [Ver componentes](#))
Autor/es: Anónimo
Título: Columna
Técnica: Escultura
Materia: Serpentina
Fecha: Finales del siglo XVIII - Principio del siglo XIX
Medidas: Diámetro: 5,5 cm
Lugar de Producción: España
Tipo objeto: Elemento de dessert
Área o Dpto: Artes Decorativas
 España-Madrid-Madrid-Edificio de Los Jerónimos-Taller de Restauración Escultura (Planta 3) (Restauración)
Ubicación: [Habitualmente en: España-Madrid-Madrid-Edificio de Los Jerónimos-Depósito de Artes Decorativas (Planta 2); Armano 14-Cajón 05 (Almacén)]



Lo primero que se pudo comprobar con la revisión directa pormenorizada, es que no se trata de dos fragmentos de una misma columna, sino que son dos columnas diferentes. La que he numerado como nº 1, con etiqueta antigua debería mantener el nº O861, y la que hemos numerado como nº 2, se comenta más adelante.

La nº 1 (con pegatina antigua 693), columna de serpentina, tiene en su parte superior el diámetro 5,5 cm., pero su forma es troncocónica, en la parte inferior mide 5,9 cm. Existía la posibilidad de que la base negra - que es mármol -, que nos ha llegado adherida en la parte inferior, estuviera equivocadamente pegada en algún momento, y en realidad no fuera la base, sino la parte superior de la columna. Esta hipótesis, se reforzaba con el hecho de que existe una peana suelta, la nº O923, en la que esta columna encajaría si lo que ahora está adherido como base, en realidad fuera el remante.

Despegada la base negra de la columna, se ha comprobado que, efectivamente, la columna O861 (nº 1) encaja perfectamente con la base O923, ya que al despegarse muestra una oquedad y encaja en el vástago de la O923. Y también, que la citada base de mármol que estaba adherida abajo, encaja al ponerla del revés como la parte superior de la columna O 861 (nº 1, con pegatina antigua).



base pegada incorrectamente, y base completa O923 que en realidad le corresponde

base pegada incorrectamente, y base



base despegada que deja ver en la parte inferior la oquedad para encajar en el vástago de la O 923.

De esta forma, el resultado de la investigación establece que:

F 162 existe, es la base negra de mármol, que estaba pegada incorrectamente como base de la O861 (nº 1, con pegatina antigua), y que en realidad es su remate. La base de la O861 (nº 1), es la O 923.

El resultado quedaría así, según la fotografía adjunta:

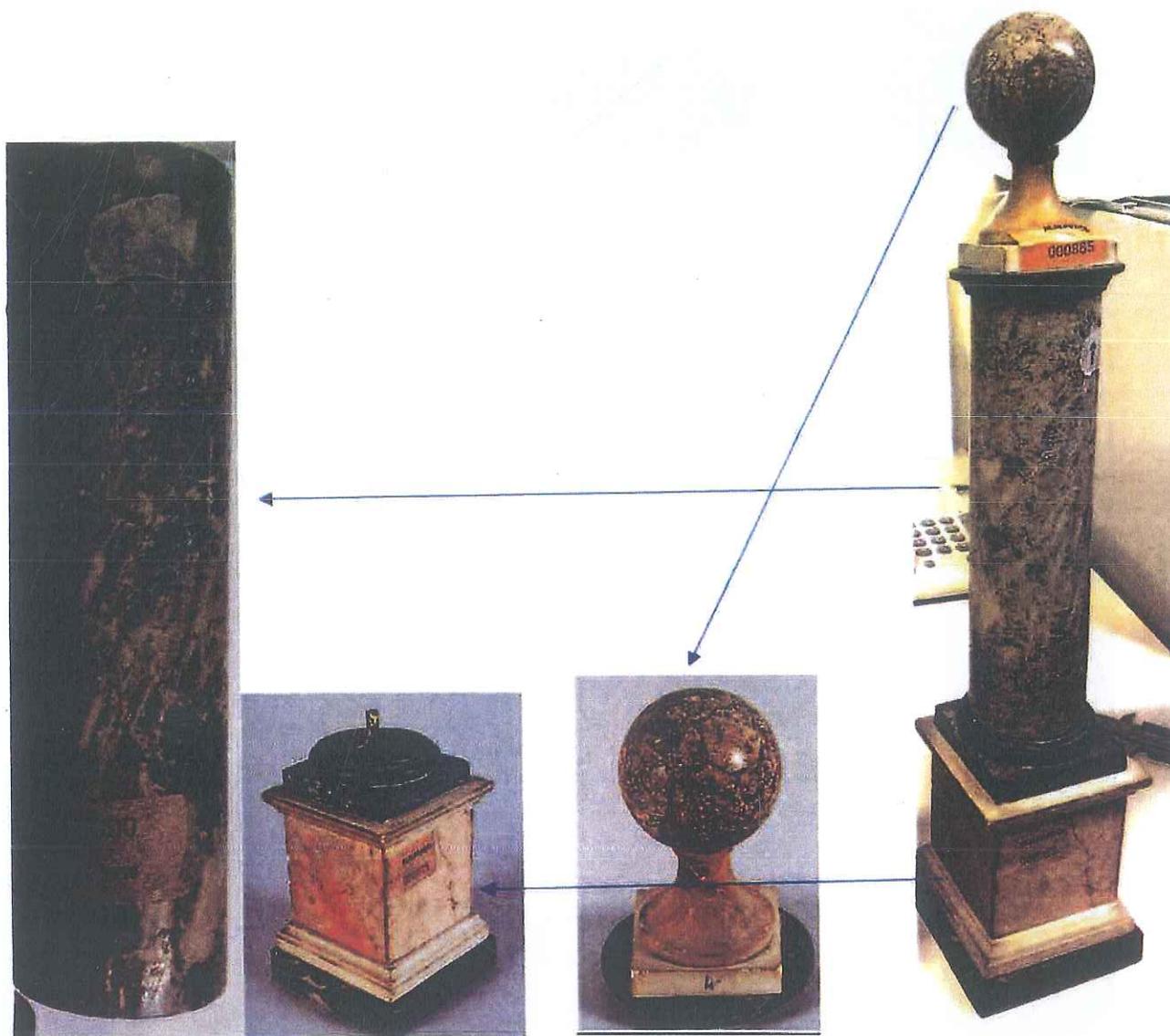


Por ello se propone dar de baja por reintegración con la O861 (nº1) los números F 162 y O 923.

El título de la pieza con las tres partes reintegradas y pegadas sería "Columna con pedestal", y tendrá por tanto el nº O861.

Esta investigación, ha permitido establecer, como se ha indicado más arriba, que el otro fragmento de columna O861, que he llamado n° 2, (pegatina moderna 861), no es un fragmento, sino otra columna con la que hace pareja, cuya posición natural correcta es con la pegatina invertida, porque es troncocónica, y colocada al revés, la parte superior mide 5,5 cm., y la inferior, 5,9 cm.

Dicho esto, al colocarla en su posición natural, se ha confirmado que hace pareja con la anterior, también encaja en otra base similar, la O 925, y además existe el remate completo, que también encaja perfectamente incluso con los restos de adhesivo del O865, donde además se aprecia que efectivamente, tal como describe el inventario, el remate superior de las columnas de serpentina es una pieza de mármol.



Handwritten blue mark, possibly a signature or initials.



Por ello se propone, mantener el n° O865, adherirle la columna O861 (n°2), y dar de baja por reintegración la base n° O 925.

El título de la pieza con las tres partes reintegradas y pegadas sería “Columna con pedestal y remate de bola”, y tendría por tanto el n°

O865

Todas las piezas están en el taller de Restauración y están siendo adheridas según esta propuesta.

Leticia Azcue

Leticia Azcue Brea
10 de octubre de 2019



Con fecha 22 de junio de 2016, el Director del Museo Nacional del Prado, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte por Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, artículo decimonoveno, punto 2, ha dispuesto lo siguiente:

A PETICIÓN DE:

Museo Nacional del Prado

DE ACUERDO:

Con el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 6.3 del Real Decreto 620/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, así como artículos 10 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado y artículos 5.5 y 7.2 i) del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado,

Y DE CONFORMIDAD:

Con el Informe favorable de la Comisión Permanente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado.

DISPONGO:

Primero.- Efectuar el LEVANTAMIENTO TEMPORAL de los bienes que se relacionan en el anexo, de titularidad estatal, y adscritos a la colección permanente del Museo Nacional del Prado, actualmente depositados en el *Museo Nacional de Artes Decorativas, Madrid*, para proceder a su estudio y documentación.

Segundo.- Los citados bienes serán entregados por el actual depositario al Museo Nacional del Prado o en quien éste pueda designar, previa firma del correspondiente acta, y será devuelto al Museo de Artes Decorativas una vez concluya el objeto de su traslado, dejando constancia de su regreso mediante acta de recepción.

Tercero.- La Dirección del Museo Nacional del Prado, dará traslado a la Subdirección General de Museos Estatales de la presente disposición.

Madrid, 22 de junio de 2016.

El Director del Museo Nacional del Prado



Miguel Zugaza Miranda

ANEXO

Autor: Anónimo

	OBRA	Nº INVENTARIO
1.	Estuche para copita abarquillada con asas	O-2962
2.	Estuche para taza de cristal con tapa	O-2963
3.	Estuche para taza baja con guarnición de filigrana y bermelletas	O-2964
4.	Estuche para vaso, hechura de tabor	O-2965
5.	Estuche para taza con una serpiente por asa	O-2966
6.	Estuche para vaso globular de prasma de esmeralda con ricas guarniciones y numerosas piedras preciosas	O-2967
7.	Estuche para copa	O-2968
8.	Estuche para cofrecito	O-2969
9.	Estuche para Vaso liso de cristal con tapa	O-2970
10.	Estuche para jarro de cristal con una sirena por asa	O-2971
11.	Estuche para vaso bajo con camafeos y una cabecita	O-2972
12.	Estuche para jarro chino con un ave por remate	O-2973
13.	Estuche para vaso con emperadores	O-2974
14.	Estuche para diez piezas de laca	O-2975
15.	Estuche para copa alta con emperadores, virtudes y la Fama	O-2976
16.	Estuche para copa con tapa, sostenida por una figura de mujer	O-2977
17.	Estuche para pomo de ágata con asa	O-2978
18.	Estuche para urna ochavada con asas de culebras	O-2979
19.	Estuche para copa con tapa y bolita larga por remate	O-2980
20.	Estuche para vaso con dragones de esmalte.	O-2981

	OBRA	Nº INVENTARIO
21.	Estuche para copa abarquillada con dragón	O-2982
22.	Estuche para copa	O-2983
23.	Estuche para vaso con festones de uvas	O-2984
24.	Estuche para barquillo con bicha	O-2985
25.	Estuche para copita de cornalina y esamlte	O-2986
26.	Estuche para vaso abarquillado	O-2987
27.	Estuche para salvilla	O-2988
28.	Estuche para copa abarquillada	O-2989
29.	Estuche para vaso con figura de mujer en el vástago	O-2990
30.	Estuche para jarrita con mascarones	O-2991
31.	Estuche para copa abarquillada	O-2992
32.	Estuche para venera	O-2993
33.	Estuche para morrión	O-2994
34.	Estuche para copa gallonada	O-2995
35.	Estuche para bernegal	O-2996
36.	Estuche para bernegal	O-2997
37.	Estuche para copa campaniforme	O-2998
38.	Estuche para copa gallonada	O-2999
39.	Estuche para venera con cabeza de ave	O-3000
40.	Estuche para cofre rectangular con camafeos	O-3001
41.	Estuche para copa con camafeos	O-3002
42.	Estuche para perfumador con camafeos	O-3003
43.	Estuche para vaso con camafeos de Neptuno y Anfitrite	O-3004

	OBRA	Nº INVENTARIO
44.	Estuche para vaso con camafeos	O-3005
45.	Estuche para vaso con camafeos	O-3006
46.	Estuche para copa de pie cuadrado con camafeos	O-3007
47.	Estuche para copa con camafeos	O-3008
48.	Estuche para vaso, con forma piriforme	O-3009
49.	Estuche para copa	O-3010
50.	Estuche para vaso con cabeza de águila	O-3011
51.	Estuche para copa abarquillada y gallonada	O-3012
52.	Estuche para venera con cabeza de águila	O-3013
53.	Estuche para vaso de diaspro	O-3014
54.	Estuche para vaso en forma de artesa	O-3015
55.	Estuche para copa gallonada con cabezas de leones	O-3016
56.	Estuche para copa con sátiro	O-3017
57.	Estuche para copa gallonada	O-3018
58.	Estuche para venera con caracol en la tapa	O-3019
59.	Estuche para copita de ágata de fajas negras	O-3020
60.	Estuche para taza abarquillada	O-3021
61.	Estuche para dos salvillas	O-3022
62.	Estuche para bandeja	O-3023
63.	Estuche para perfumador	O-3024
64.	Estuche para vaso	O-3025
65.	Estuche para vaso de jade sobre delfines	O-3026
66.	Estuche para taza de oro	O-3027
67.	Estuche para taza de sanguina con turquesas y rubíes	O-3028

	OBRA	Nº INVENTARIO
68.	Estuche para flamenquilla de cristal	O-3029
69.	Estuche para aguamanil con tapa y pico en forma de cabeza de pájaro	O-3030
70.	Estuche para jarro	O-3031
71.	Estuche para jarrito con sierpes en el asa	O-3032
72.	Estuche para jarro con Narciso y una sirena en el asa	O-3033
73.	Estuche para copa abarquillada, con pie de tortuga	O-3034
74.	Estuche para vaso de la montería	O-3035
75.	Estuche para fuente con la historia de Hermafrodito y camafeos de los Doce Césares	O-3036
76.	Estuche para Copa de la Vendimia	O-3037
77.	Estuche para Copa de las Cuatro Estaciones	O-3038
78.	Estuche para copa	O-3039
79.	Estuche para bernegal con asas en forma de cartones	O-3040
80.	Estuche para bernegal con asas en forma de bichas	O-3041
81.	Estuche para bernegal con asas	O-3042
82.	Estuche para vaso	O-3043
83.	Estuche para jarra con asas en forma de bichas	O-3044
84.	Estuche para jarra con asas en forma de bichas	O-3045
85.	Estuche para jarra con asas en forma de cartones	O-3046
86.	Estuche para jarra con asas en forma de bichas	O-3047
87.	Estuche para botella con anillas	O-3048
88.	Estuche para olla con dos picos o bebederos	O-3049
89.	Estuche para olla pequeña	O-3050

	OBRA	Nº INVENTARIO
90.	Estuche para jarro con festones y pendientes de frutas grabados	O-3051
91.	Estuche para jarro con asa en forma de cartón	O-3052
92.	Estuche para jarro con asa en forma de bicha	O-3053
93.	Estuche para pichel con asa trebolada	O-3054
94.	Estuche para copa	O-3055
95.	Estuche para bandeja	O-3056
96.	Estuche para tres bandejas	O-3057
97.	Estuche para azafate ochavado.	O-3058
98.	Estuche para azafate ochavado	O-3059
99.	Estuche para fuente de borde lobulado	O-3060
100.	Estuche para pavo de cristal	O-3061
101.	Estuche para vaso en forma de dragón o "caquesseitão"	O-3062
102.	Estuche para basilisco	O-3063
103.	Estuche para Salero de cristal de roca en forma de delfín	O-3064
104.	Estuche para barco de cristal	O-3065
105.	Estuche para barco con ruedas, de cristal	O-3066
106.	Estuche para barco de cristal	O-3067
107.	Estuche para vaso con Neptuno sobre delfín	O-3068
108.	Estuche para vaso en forma de tibur.	O-3069
109.	Estuche para copa seisavada	O-3070
110.	Estuche para copa abarquillada con mascarones	O-3071
111.	Estuche para copa perdida de sanguina con diamantes y rubíes	O-3379
112.	Estuche para taza de jaspe abarquillada	O-3380

2.265

- a) Acuerdo de levantamiento temporal de bienes depositados en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.
- a) Cuaderno adicional al inventario general de este museo (1857-1868)
- c) Listado de obras sin localizar de la Embajada de España en Lisboa.

ACTA DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL DEL DEPÓSITO

De conformidad con la Orden de 22 de junio de 2016 (LEV. TEMP. 24/16) para proceder a su estudio y documentación, se autoriza al levantamiento temporal del depósito, por un tiempo igual a la duración de dichos trabajos, de las obras que se detallan a continuación, adscritas a la colección permanente del Museo Nacional del Prado y depositadas en el Museo Nacional de Artes Decorativas:

Nº Catálogo: O02962		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copita abarquillada con asas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 10,5 cm.; Ancho: 13 cm.; Fondo: 10 cm.	
Nº Catálogo: O02963		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza de cristal con tapa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 28 cm.; Diámetro: 24 cm.	
Nº Catálogo: O02964		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza baja con guarnición de filigrana y bermelletas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 11,5 cm.; Ancho: 17 cm.; Fondo: 19 cm.	
Nº Catálogo: O02965		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso, hechura de tabor</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 31,5 cm.; Diámetro: 15 cm.	

Nº Catálogo: O02966		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza con una serpiente por asa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 9,5 cm.; Ancho: 24 cm.; Fondo: 18 cm.	
Nº Catálogo: O02967		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso globular de prasma de esmeralda con ricas guarniciones y numerosas piedras preciosas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24 cm.; Diámetro: 14 cm.	
Nº Catálogo: O02968		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 25 cm.; Ancho: 22,5 cm.; Fondo: 13 cm.	
Nº Catálogo: O02969		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para cofrecito</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 9 cm.; Ancho: 11,5 cm.; Fondo: 8 cm.	
Nº Catálogo: O02970		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para Vaso liso de cristal con tapa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 23,5 cm.; Diámetro: 13 cm.	
Nº Catálogo: O02971		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro de cristal con una sirena por asa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 27,5 cm.; Ancho: 20 cm.; Fondo: 14 cm.	

Nº Catálogo: O02972		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso bajo con camafeos y una cabecita</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 17,5 cm.; Diámetro: 14,5 cm.	
Nº Catálogo: O02973		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro chino con un ave por remate</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24,5 cm.; Ancho: 24 cm.; Fondo: 10,5 cm.	
Nº Catálogo: O02974		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con emperadores</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 42 cm.; Ancho: 17,5 cm.	
Nº Catálogo: O02975		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para diez piezas de laca</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 26,5 cm.; Ancho: 27 cm.; Fondo: 21 cm.	
Nº Catálogo: O02976		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa alta con emperadores, virtudes y la Fama</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 42 cm.; Diámetro: 17,7 cm.	
Nº Catálogo: O02977		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa con tapa, sostenida por una figura de mujer</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 28,5 cm.; Ancho: 14,5 cm.; Fondo: 12 cm.	

Nº Catálogo: O02978		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para pomo de ágata con asa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado	Medidas: Alto: 11,5 cm.; Ancho: 13 cm.; Fondo: 10 cm.	
Nº Catálogo: O02979		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para urna ochavada con asas de culebras</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 19 cm.; Ancho: 19,5 cm.; Fondo: 11,5 cm.	
Nº Catálogo: O02980		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa con tapa y bolita larga por remate</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 32 cm.; Diámetro: 16 cm.	
Nº Catálogo: O02981		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con dragones de esmalte</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 26,5 cm.; Fondo: 24 cm.; Diámetro: 42,3 cm.	
Nº Catálogo: O02982		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa abarquillada con dragón</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 18 cm.; Fondo: 9,5 cm.; Diámetro: 19,5 cm.	
Nº Catálogo: O02983		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 15 cm.; Diámetro: 15,2 cm.	

Nº Catálogo: O02984		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con festones de uvas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 26,5 cm.; Diámetro: 26 cm.	
Nº Catálogo: O02985		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para barquillo con bicha</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 22,5 cm.; Fondo: 9 cm.; Diámetro: 21 cm.	
Nº Catálogo: O02986		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copita de cornalina y esmalte</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 18,5 cm.; Diámetro: 9,5 cm.	
Nº Catálogo: O02987		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso abarquillado</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 11,5 cm.; Fondo: 9,4 cm.; Diámetro: 15 cm.	
Nº Catálogo: O02988		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para salvilla</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 17 cm.; Fondo: 16,5 cm.; Diámetro: 21 cm.	
Nº Catálogo: O02989		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa abarquillada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24,5 cm.; Fondo: 11 cm.; Diámetro: 18 cm.	

Nº Catálogo: O02990		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con figura de mujer en el vástago</i>		
Técnica/ Soporte: Técnicas escultóricas y de obtención de formas	Medidas: Alto: 18,5 cm.; Fondo: 15,3 cm.; Diámetro: 23 cm.	
Nº Catálogo: O02991		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarrita con mascarones</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 19,5 cm.; Diámetro: 9 cm.	
Nº Catálogo: O02992		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa abarquillada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 9,5 cm.; Ancho: 12,5 cm.; Fondo: 6 cm.	
Nº Catálogo: O02993		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para venera</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 10 cm.; Ancho: 14 cm.; Fondo: 12 cm.	
Nº Catálogo: O02994		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para morrión</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 18 cm.; Ancho: 19 cm.; Fondo: 11,5 cm.	
Nº Catálogo: O02995		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa gallonada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 21 cm.; Diámetro: 12,5 cm.	

Nº Catálogo: O02996		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bernegal</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 18,5 cm.; Ancho: 16 cm.; Fondo: 15 cm.	
Nº Catálogo: O02997		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bernegal</i>		
Técnica/ Soporte: Técnicas escultóricas y de obtención de formas	Medidas: Alto: 15,5 cm.; Ancho: 29,5 cm.; Fondo: 27 cm.	
Nº Catálogo: O02998		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa campaniforme</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 13,5 cm.; Diámetro: 9 cm.	
Nº Catálogo: O02999		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa gallonada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 30 cm.; Ancho: 18,5 cm.; Fondo: 16 cm.	
Nº Catálogo: O03000		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para venera con cabeza de ave</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 16 cm.; Ancho: 16 cm.; Fondo: 14,5 cm.	
Nº Catálogo: O03001		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para cofre rectangular con camefeos</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 14 cm.; Ancho: 20,5 cm.; Fondo: 16 cm.	

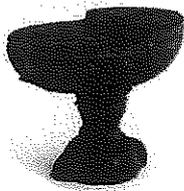
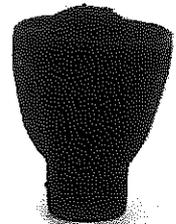
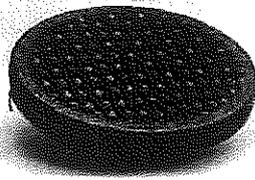
Nº Catálogo: O03002		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa con camafeos</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 34,5 cm.; Ancho: 16 cm.; Fondo: 12 cm.	
Nº Catálogo: O03003		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para perfumador con camafeos</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 30 cm.; Diámetro: 13 cm.	
Nº Catálogo: O03004		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con camafeos de Neptuno y Anfitrite</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 18 cm.; Diámetro: 16,2 cm.	
Nº Catálogo: O03005		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con camafeos</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 32 cm.; Diámetro: 16 cm.	
Nº Catálogo: O03006		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con camafeos</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 29 cm.; Diámetro: 14 cm.	
Nº Catálogo: O03007		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa de pie cuadrado con camafeos</i>		
Técnica/ Soporte: Tallado; Curtido	Medidas: Alto: 18 cm.; Ancho: 11 cm.; Fondo: 7,2 cm.	

Nº Catálogo: O03008		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa con camafeos</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 25 cm.; Ancho: 15,5 cm.; Fondo: 12 cm.	
Nº Catálogo: O03009		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso, con forma piriforme</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 35 cm.; Ancho: 18,5 cm.; Fondo: 20 cm.	
Nº Catálogo: O03010		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24 cm.; Ancho: 13 cm.; Fondo: 9,5 cm.	
Nº Catálogo: O03011		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con cabeza de águila</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 28 cm.; Ancho: 27 cm.; Fondo: 16 cm.	
Nº Catálogo: O03012		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa abarquillada y gallonada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 17,5 cm.; Ancho: 22 cm.; Fondo: 14 cm.	
Nº Catálogo: O03013		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para venera con cabeza de águila</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 38 cm.; Ancho: 41 cm.; Fondo: 29 cm.	

Nº Catálogo: O03014		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso de diaspro</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 17,5 cm.; Ancho: 12 cm.; Fondo: 8 cm.	
Nº Catálogo: O03015		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso en forma de artesa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 14,5 cm.; Ancho: 18 cm.; Fondo: 15 cm.	
Nº Catálogo: O03016		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa gallonada con cabezas de leones</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 39,5 cm.; Ancho: 32 cm.; Fondo: 20,5 cm.	
Nº Catálogo: O03017		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa con sátiro</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24 cm.; Ancho: 35 cm.; Fondo: 17 cm.	
Nº Catálogo: O03018		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa gallonada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 23 cm.; Ancho: 21,7 cm.; Fondo: 16,5 cm.	
Nº Catálogo: O03019		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para venera con caracol en la tapa</i>		
Técnica/ Soporte: Dorado; Ensamblado	Medidas: Alto: 23 cm.; Ancho: 21,7 cm.; Fondo: 16,5 cm.	

Nº Catálogo: O03020		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copita de ágata de fajas negras</i>		
Técnica/ Soporte: Hierros dorados	Medidas: Alto: 10 cm.; Ancho: 9 cm.; Fondo: 8,5 cm.	
Nº Catálogo: O03021		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza abarquillada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 8,5 cm.; Ancho: 26 cm.; Fondo: 13,5 cm.	
Nº Catálogo: O03022		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para dos salvillas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 20 cm.; Diámetro: 26 cm.	
Nº Catálogo: O03023		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bandeja</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 7 cm.; Ancho: 38,5 cm.; Fondo: 26,7 cm.	
Nº Catálogo: O03024		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para perfumador</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 48 cm.; Diámetro: 25 cm.	
Nº Catálogo: O03025		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 35,5 cm.; Ancho: 24,5 cm.; Fondo: 19 cm.	

Nº Catálogo: O03026		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso de jade sobre delfines</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24 cm.; Ancho: 33 cm.; Fondo: 16,5 cm.	
Nº Catálogo: O03027		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza de oro</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 16,5 cm.; Diámetro: 18 cm.	
Nº Catálogo: O03028		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza de sanguina con turquesas y rubíes</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 9 cm.; Diámetro: 12,5 cm.	
Nº Catálogo: O03029		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para flamenquilla de cristal</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 11,5 cm.	
Nº Catálogo: O03030		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para aguamanil con tapa y pico en forma de cabeza de pájaro</i>		
Técnica/ Soporte: Cinzelado; Teñido; Gofrado	Medidas: Alto: 29 cm.; Ancho: 22 cm.; Fondo: 11,5 cm.	
Nº Catálogo: O03031		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 21,5 cm.; Ancho: 18 cm.; Fondo: 12 cm.	

Nº Catálogo: O03032		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarrito con sierpes en el asa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 16,3 cm.; Ancho: 11 cm.; Fondo: 7,5 cm.	
Nº Catálogo: O03033		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro con Narciso y una sirena en el asa</i>		
Técnica/ Soporte: Cinzelado; Gofrado	Medidas: Alto: 44 cm.; Ancho: 19 cm.; Fondo: 14 cm.	
Nº Catálogo: O03034		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa abarquillada, con pie de tortuga</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 10,5 cm.; Ancho: 13 cm.; Fondo: 10 cm.	
Nº Catálogo: O03035		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso de la montería</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado	Medidas: Alto: 24,5 cm.; Ancho: 17,5 cm.	
Nº Catálogo: O03036		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para fuente con la historia de Hennafrodito y camafeos de los Doce Césares</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 8 cm.; Ancho: 41 cm.; Fondo: 34,5 cm.	
Nº Catálogo: O03037		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para Copa de la Vendimia</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado	Medidas: Alto: 33 cm.; Diámetro: 14 cm.	

Nº Catálogo: O03038		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para Copa de las Cuatro Estaciones</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 43 cm.; Ancho: 25 cm.; Fondo: 15,6 cm.	
Nº Catálogo: O03039		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 21 cm.; Diámetro: 18,2 cm.	
Nº Catálogo: O03040		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bernegal con asas en forma de cartones</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 16,3 cm.; Ancho: 26 cm.; Fondo: 21,5 cm.	
Nº Catálogo: O03041		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bernegal con asas en forma de bichas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 11 cm.; Ancho: 22,5 cm.; Fondo: 27 cm.	
Nº Catálogo: O03042		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bernegal con asas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 15 cm.; Ancho: 32,5 cm.; Fondo: 33 cm.	

Nº Catálogo: O03043		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 15 cm.; Ancho: 17,5 cm.; Fondo: 11,5 cm.	
Nº Catálogo: O03044		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarra con asas en forma de bichas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 36,5 cm.; Ancho: 30 cm.; Fondo: 16 cm.	
Nº Catálogo: O03045		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarra con asas en forma de bichas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 36,5 cm.; Ancho: 30 cm.; Fondo: 16 cm.	
Nº Catálogo: O03046		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarra con asas en forma de cartones</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 29 cm.; Ancho: 22 cm.; Fondo: 13 cm.	
Nº Catálogo: O03047		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarra con asas en forma de bichas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados; Curtido	Medidas: Alto: 38 cm.; Ancho: 26 cm.; Fondo: 15 cm.	
Nº Catálogo: O03048		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para botella con anillas</i>		
Técnica/ Soporte: Tallado; Hierros dorados; Curtido	Medidas: Alto: 22,5 cm.; Ancho: 18 cm.; Fondo: 15 cm.	

Nº Catálogo: O03049		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para olla con dos picos o bebederos</i>		
Técnica/ Soporte: Tallado; Hierros dorados; Curtido	Medidas: Alto: 29 cm.; Ancho: 24 cm.; Fondo: 17 cm.	
Nº Catálogo: O03050		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para olla pequeña</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 17 cm.; Ancho: 18 cm.; Fondo: 15 cm.	
Nº Catálogo: O03051		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro con festones y pendientes de frutas grabados</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 21 cm.; Ancho: 24 cm.; Fondo: 11 cm.	
Nº Catálogo: O03052		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro con asa en forma de cartón</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 29 cm.; Ancho: 21 cm.; Fondo: 13 cm.	
Nº Catálogo: O03053		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para jarro con asa en forma de bicha</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 32 cm.; Ancho: 19,5 cm.; Fondo: 10 cm.; Diámetro: 12 cm.	
Nº Catálogo: O03054		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para pichel con asa trebolada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 25 cm.; Ancho: 15 cm.; Fondo: 18 cm.	

N° Catálogo: O03055		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 35 cm.; Ancho: 17 cm.; Fondo: 10 cm.	
N° Catálogo: O03056		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para bandeja</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 2,2 cm.; Ancho: 28 cm.; Fondo: 23,7 cm.	
N° Catálogo: O03057		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para tres bandejas</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 11 cm.; Ancho: 33,3 cm.; Fondo: 24 cm.	
N° Catálogo: O03058		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para azafate ochavado</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 10,5 cm.; Ancho: 27,5 cm.; Fondo: 24 cm.	
N° Catálogo: O03059		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para azafate ochavado</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 12,5 cm.; Ancho: 38 cm.; Fondo: 34,5 cm.	
N° Catálogo: O03060		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para fuente de borde lobulado</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 21,5 cm.; Ancho: 32,5 cm.; Fondo: 25 cm.	

Nº Catálogo: O03061		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para pavo de cristal</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 30 cm.; Ancho: 29 cm.; Fondo: 19,5 cm.	
Nº Catálogo: O03062		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso en forma de dragón o "caquesscitão"</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 28 cm.; Ancho: 22 cm.; Fondo: 11 cm.	
Nº Catálogo: O03063		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para basilisco</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 27,5 cm.; Ancho: 55 cm.; Fondo: 30 cm.	
Nº Catálogo: O03064		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para Salero de cristal de roca en forma de delfín</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 51 cm.; Ancho: 24,5 cm.; Fondo: 23 cm.	
Nº Catálogo: O03065		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para barco de cristal</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 39,5 cm.; Ancho: 47 cm.; Fondo: 30 cm.	
Nº Catálogo: O03066		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para barco con ruedas, de cristal</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 23,5 cm.; Ancho: 39 cm.; Fondo: 25,5 cm.	

Nº Catálogo: O03067		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para barco de cristal</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 20 cm.; Ancho: 29,5 cm.; Fondo: 16,3 cm.	
Nº Catálogo: O03068		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso con Neptuno sobre delfín</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 20,5 cm.; Ancho: 30 cm.; Fondo: 20 cm.	
Nº Catálogo: O03069		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para vaso en forma de tabor</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 24 cm.; Diámetro: 9,5 cm.	
Nº Catálogo: O03070		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa seisavada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 52,5 cm.; Ancho: 19 cm.; Fondo: 19 cm.	
Nº Catálogo: O03071		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa abarquillada con mascarones</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado; Hierros dorados	Medidas: Alto: 30 cm.; Ancho: 29,5 cm.; Fondo: 20,5 cm.	
Nº Catálogo: O03379		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para copa perdida de sanguina con diamantes y rubíes</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado	Medidas: Alto: 13,5 cm.; Diámetro: 11 cm.	

Nº Catálogo: 003380		
Autor: Anónimo		
Título: <i>Estuche para taza de jaspe abarquillada</i>		
Técnica/ Soporte: Moldeado	Medidas: Alto: 9,5 cm.; Ancho: 19,5 cm.; Fondo: 17,5 cm.	

Para dar cumplimiento a la citada Orden y documentar adecuadamente las obras, se firma y sella la presente acta por triplicado ejemplar, uno para el Museo Nacional del Prado, otro para el Museo Nacional de Artes Decorativas y un tercero que será enviado a la Subdirección General de los Museos Estatales.

Madrid, 3 de agosto de 2016

ENTREGA



Por el Museo Nacional de Artes Decorativas

RECIBE



Por el Museo Nacional del Prado

(11)

Cuaderno adicional.
al
Inventario general de este Museo

Comprendiendo las secciones de pintura y escultura, cuyos asientos se han extraído para mayor claridad, de un libro sin folios aunque sus apuntes siguen orden numerico de un cuaderno que dice "Apuntes de las entradas y salidas de objetos artísticos de este Establecimiento" varios documentos que para este objeto se hallado con notas en esta secretaría.

Sección de Escultura

Edición desde el número 1003 en que termina el inventario a la página 809.

- 1004 Un busto de S. M. el Rey V. E. - es de marmol de carrara, ejecutado por D. Porciano Pontano. - Alto. 2. pi. 10. pulg. 6. lineas. - Alto de la repisa 1. pi. 2. pulg. Pasó al Museo de Arte moderno
- 1005 Un busto de marmol de carrara que representa al Com. Gen. D. Sebastián de los Rios. - De S. Porciano Pontano Pasó al Museo de Arte moderno
- 1006 Un Sarcófago de porcelana de Sevres regalado por S. M. el Emperador de los Franceses a S. M. la Reyna Pasó al Museo de Arte moderno
- 1007 1^{ta} Isabel. Estatua de marmol. De Vallmiegiana. Alto. 1. pi. 4. pulg. Pasó al Museo de Arte moderno
- 1008 Dos candeleros y un tiesto con su pie en forma de copa. Fue trasladada al Museo etnográfico por orden del Gobierno de la República fecha 5 de Diciembre de 1873, los nos. 1008 y 1009 y 1010*
- 1009 Dos idolos de madera.
- 1010 ~~Los idolos fundidos en bronce~~
- 1011 Un Joven con un Cisne. De marmol Alto. 4. pi. 9 1/2 pulg. Pasó al Museo de Q. M.
- 1012 Mercurio. - De marmol. - Alto. 8. pi. Pasó al Museo de Q. M.
- 1013 Ceres. - De marmol. Alto. 4. pi. 10. pulg.

D. del Gob. f. 470 nt. 232.
Acq. del Estado f. 499 v.

73-24

El Comodoro Sr. Ministro
de Fomento me
dice con esta fecha
lo que sigue:

Dirección general
de Instrucción pública

— " —
Bellas Artes.

" Sr. = Con-
tiendo en el Museo
Nacional de Pintu-
ra y Escultura al-
gunos objetos de ar-
te que por sus con-
diciones especiales
pueden figurar
expuestas con una
propiedad en otros
establecimientos de
carácter determi-
nado; el Gobierno
de la República
se ha servido dis-
poner que sean

trasladados dichos
objetos por el orden
que a continuación
se expresan
a los siguientes es-
tablecimientos: a
la Escuela de ar-
quitectura el Mode-
lo del monumen-
to proyectado en
la plaza de Orión
se el Modelo del ca-
sino que fue de los
Reyes, ejecutado
por Don Placido
de Alhambra. Mo-
delo de una casita
de vacas en Fran-
juez. Modelo del
Monasterio del

Escorials - Modelo
de unas ruinas
de un templo an-
tiguo, descubierta
en Egipto en 1819 -
Modelo de un pro-
yecto de la puerta
de Moctezuma en esta
capital, por Don Bus-
tadio Alvarado - Mo-
delo de la capilla de
del Cristo del Pardo
por Don Federico Ve-
lázquez - Modelo
de una fuente del
sitio del Pardo - Mo-
delo del monumen-
to del 2 de Mayo -
Modelo de la fuente
de la plaza del P.

riente - Modelo del
antiguo Alcazar
de Madrid funda-
do por Don Alfonso
6.º - Modelo de
la fuente del Bar-
cino en Aranjuez -
Modelo de la sala
de las dos herma-
nas en la Alham-
bra de Granada -
Modelo de otra sala
de id. - Modelo de
la portada y puer-
ta de la Merquita
en la Alhambra -
Modelo del Salon
y rotonda de las
dos hermanas en
id. - Modelo de la

casa de barreas en
esta capital. Modelo
delo del teatro de
Oriente por don
Gustavo Moreno.
Modelo de las co-
cheras nuevas del
Palacio por don
Custodio Moreno
- Modelo del Pro-
yectado palacio de
Felipe V por el aba-
te Zubarrain, al Ma-
seo arqueológico:
Diez ídolos de ma-
dera. Tres ídolos
fundidos de bronce
- Dos candeleros
y un trípode con du-
pú en forma de

copa. Un estuche
oriental que con-
tiene varios útiles.
Una vargilla de
- charol. Un cua-
drato de incrusta-
ciones de madera
que representa "la
vista de un puer-
to de mar", por
Don Ignacio Bo-
-vel. Ocho cuadros
compañeros del an-
terior, represental
perspectiva, tiene
estatuas a los la-
dos y en el centro
una gran copa.
(del mismo autor).
- Ocho cuadros iguales

a los anteriores, re-
presenta "interior
de un Palacio", tiene
un poyo a la dere-
cha y una columna
a la izquierda (del
- mismo autor). - Un
cuadro que repre-
senta "los indios in-
fieles en las mon-
tañas de Barrocas,"
- Un cuadro con tres
retratos de indios.
- Veinticuatro cua-
dros en tabla que
representan "la
conquista de el Bixi-
co por Hernan
Cortés," - Un bajo
relieve de cera -

Otro ítem con colo-
- res - Medió relieve
de cera de colores
apaisado con su
marco y cristales,
que representa
"una de las obras
de Misericordia".
- Otra una anti-
- gua con cristales ó-
- valado y dentro
un busto de cera
con ropas natu-
- rales. Otra una
- igual a la ante-
- rior, - al Museo
Havah; - Mode-
- los del vapor lla-
- mada "Príncipe
- Alfonso", de la com

parcial Superf.^o
Lo que traslado
a V. S. para su co-
nocimiento y de-
mas efectos. Dios
guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid

5 de Diciembre de 1878.

 El Director general
Juan Uña

El Director del Museo Arqueológico.

OBRAS SIN LOCALIZAR
EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA

Catálogo: I000043

Título: Paisaje con cascada

Autor: Pagano, Michele

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 124 cm.; Ancho: 114 cm.

Fecha: Primer tercio del siglo XVIII

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: I000051

Título: Retrato de Rodolfo II

Autor: Anónimo Español

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 63 cm.; Ancho: 49 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 18 de septiembre de 1908

Catálogo: I000054

Título: La batalla de Clavijo

Autor: Anónimo Español

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 89 cm.; Ancho: 74 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 18 de septiembre de 1908

Catálogo: I000088

Título: Retrato de señora

Autor: Anónimo Español

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 89 cm.; Ancho: 74 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 18 de septiembre de 1908

**OBRAS SIN LOCALIZAR
EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA**

Catálogo: I000149
Título: Retrato de señora
Autor: Anónimo
Técnica: Óleo **Suporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 231 cm.; Ancho: 126 cm.
Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 18 de septiembre de 1908

Catálogo: I000150
Título: La reina Ana, vestida de blanco
Autor: Anónimo Español
Técnica: Óleo **Suporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 210 cm.; Ancho: 112 cm.
Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 18 de septiembre de 1908

Catálogo: I000531
Título: Fernando VII, con el manto de la Concepción
Autor: Esquivel y Suárez de Urbina, Antonio María
Técnica: Óleo **Suporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 235 cm.; Ancho: 184 cm.
Datación: 1831
Procedencia: Museo de la Trinidad / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: I000827
Título: Francisco de Asís de Borbón
Autor: Madrazo y Kuntz, Federico de
Técnica: Óleo **Suporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 217 cm.; Ancho: 136 cm.
Datación: Hacia 1848
Procedencia: Donación del Ministerio de Guerra, 1868; Museo Nacional de Pintura y Escultura, 1868-1896; Museo de Arte Moderno, 1896-1971
Depósito: Real Orden de 18 de septiembre de 1908

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

OBRAS SIN LOCALIZAR
EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA

Catálogo: I000939

Título: Tipo de mujer en 1800

Autor: Francés y Pascual, Plácido

Técnica: Óleo **SopORTE:** Lienzo **Medidas:** Alto: 85 cm.; Ancho: 59 cm.

Fecha: 1885

Procedencia: Nuevas Adquisiciones, 1885; Museo de Arte Moderno / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: I000971

Título: Antes de dar el sí

Autor: Urría y Urría, José

Técnica: Óleo **SopORTE:** Lienzo **Medidas:** Alto: 50 cm.; Ancho: 95 cm.

Fecha: 1892

Procedencia: Adquisición, 1893; Museo de Arte Moderno, 1896-1971 / **Depósito:** Real Orden de 18 de septiembre de 1908

Catálogo: I001172

Título: ¿Ves? ¡Si no hace nada!

Autor: Gamelo Fillol, Jaime

Técnica: Óleo **SopORTE:** Lienzo **Medidas:** Alto: 200 cm.; Ancho: 300 cm.

Fecha: 1897

Procedencia: Museo de Arte Moderno, 1897 / **Depósito:** Real Orden de 3 de agosto de 1901

Catálogo: I001334

Título: Cupidos con frutas alrededor

Autor: Anónimo italiano

Técnica: Óleo **SopORTE:** Lienzo **Medidas:** Alto: 112 cm.; Ancho: 99 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

**OBRAS SIN LOCALIZAR
EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA**

Catálogo: P000503

Título: Moisés salvado de las aguas

Autor: Veronés, Paolo (Copia)

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 91 cm.; Ancho: 72 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P001149

Título: La archiduquesa Leonor, cuñada de Felipe III

Autor: González, Bartolomé

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 119 cm.; Ancho: 103 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P001150

Título: La archiduquesa María Cristina, cuñada de Felipe III, princesa de Transilvania

Autor: González, Bartolomé

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 119 cm.; Ancho: 103 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P001270

Título: La archiduquesa Catalina Renata, cuñada de Felipe III

Autor: González, Bartolomé

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 119 cm.; Ancho: 100 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

OBRAS SIN LOCALIZAR
EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA

Catálogo: P001273

Título: La archiduquesa Gregoria Maximiliana, prometida de Felipe III

Autor: González, Bartolomé

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 114 cm.; Ancho: 100 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P001274

Título: La Archiduquesa María Magdalena, cuñada de Felipe III, gran duquesa de Toscana

Autor: González, Bartolomé

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 119 cm.; Ancho: 102 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P001283

Título: El Archiduque Carlos de Austria, cuñado de Felipe III

Autor: González, Bartolomé

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 117 cm.; Ancho: 98 cm.

Procedencia: Colección Real / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P002429

Título: Embarco de Carlos III en Nápoles

Autor: Joli, Antonio

Técnica: Óleo **Soporte:** Lienzo **Medidas:** Alto: 102 cm.; Ancho: 128 cm.

Datación: Hacia 1759

Procedencia: Colección Real (Palacio de Aranjuez, Madrid). Ingresó en el Museo en 1848 / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

OBRAS SIN LOCALIZAR
EMBAJADA DE ESPAÑA EN LISBOA

Catálogo: P002430

Título: Embarque de Carlos III en Nápoles desde el mar

Autor: Joli, Antonio

Técnica: Óleo **SopORTE:** Lienzo **Medidas:** Alto: 102 cm.; Ancho: 128 cm.

Datación: Hacia 1759

Procedencia: Colección Real (Palacio de Aranjuez, Madrid). Ingresó en el Museo en 1848 / **Depósito:** Real Orden de 31 de marzo de 1919

Catálogo: P002471

Título: Adoración de los pastores

Autor: Pantoja de la Cruz, Juan

Técnica: Óleo **SopORTE:** Lienzo **Medidas:** Alto: 227 cm.; Ancho: 145 cm.

Datación: 1603

Procedencia: Museo de la Trinidad (Madriral de las Altas Torres, Ávila, Colegio-convento de San Agustín Extramuros, de agustinos calzados, iglesia, retablo mayor).
Depósito: Real Orden de 31 de marzo de 1919

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

